



PROYECTO

DE

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA
INSTALACION DE UNA PLANTA DE VALORIZACIÓN
DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICION (RCD's)

SITUACION

**PARTIDA MAGDALENA 77A
POLIGONO 128, PARCELA 50
CASTELLÓN**

TITULAR

**CANTERA LA TORRETA S.A.U.
GRUPO SIMETRIA**

DOCUMENTOS QUE CONTIENE

VISADO Nº VA10151/23 FECHA: 5/9/23
03736, JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ

Este visado se ha realizado tras las siguientes comprobaciones:



- 1.- El colegiado firmante dispone de la titulación manifestada, así como, según declaración responsable, de seguro de responsabilidad civil vigente, se encuentra dado de alta en el IAE y cotiza a la Seguridad Social o Mutuacidad alternativa.
- 2.- No consta que el colegiado firmante haya sido inhabilitado profesionalmente ni judicialmente.
- 3.- La corrección e integridad formal del documento, así como la observancia de la normativa de obligado cumplimiento, en relación con el ejercicio de la profesión.
- 4.- En caso de aplicación, el proyecto reúne los requisitos que el RITE exige para realizar el visado.

En caso de daños derivados de este trabajo profesional visado, siempre que resulte responsable el autor del mismo, el COGITI Valencia responderá subsidiariamente de los daños que tengan su origen en defectos que hubieran debido ser puestos de manifiesto al visar el trabajo profesional y que guarden relación directa con los elementos que se han visado en este trabajo.

Validación: TRBFXDXTKW2Q8AVD

<https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>

- MEMORIA DESCRIPTIVA Y ANEXOS
- PLANOS



RESUMEN DE FIRMAS DIGITALES DEL DOCUMENTO

COLEGIADO 1

COLEGIADO 2

COLEGIADO 3

COLEGIO

COLEGIO

OTROS

OTROS

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Código de validación telemática TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.- OBJETO Y ANTECEDENTES.
- 2.- PETICIONARIO.
- 3.- TIPO DE ACTIVIDAD.
- 4.- SITUACION O LOCALIZACION.
- 5.- COLINDANTES.
- 6.- NORMAS LEGALES DE APLICACION.
- 7.- CARACTERISTICAS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD.
- 8.- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO.
- 9.- RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS.
- 10.-ELEMENTOS DE TRABAJO Y POTENCIA INSTALADA.
- 11.-REGIMEN DE TRABAJO.
- 12.-PERSONAL OCUPADO Y SUS CATEGORIAS.
- 13.-MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS.
- 14.-PROCESO INDUSTRIAL.
- 15.-PRODUCTOS FABRICADOS.
- 16.-COMBUSTIBLES EMPLEADOS.
- 17.-REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD EN LA SANIDAD AMBIENTAL Y SU CALIFICACION.
- 18.-MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS.
- 19.-ANEXOS:
 - 19.1.- Instalación eléctrica.
 - 19.2.- Condiciones acústicas y Estudio de Insonorización.
 - 19.3.- Reglamento Seguridad Contra Incendios.
 - 19.4.- Documentación administrativa.
- 20.-CONCLUSION.



1.- OBJETO Y ANTECEDENTES

El presente proyecto de gestión de residuos se redacta como documentación necesaria para que ORIGEN SIMETRIA a través de la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U, de grupo empresarial SIMETRÍA GRUPO, como promotor del proyecto, la acompañe a la solicitud de Licencia Ambiental de una actividad de Planta de valorización de Residuos de la Construcción y Demolición –en adelante, RCD´s-, situada en el término municipal de Castelló de La Plana.

Esta instalación debido a su localización ha requerido la tramitación previa de la declaración de interés comunitario (DIC) conforme al artículo 216 (antes 202 LOTUP) del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (en adelante TRLOTUP), que ha sido dictaminada en fecha 7 de julio de 2023 por el Subsecretario de la Comisión Territorial de Urbanismo (Expediente: GVA-DIC-2772824. C20220228).

Se justifica el emplazamiento elegido por su relación con el resto de las actividades que ya se desarrollan en esa y otras parcelas por parte del mismo grupo empresarial. La realización de esta actividad en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. permitirá utilizar un suelo previamente utilizado, y los servicios e instalaciones ya existentes en el complejo (báscula, oficinas, talleres de mantenimiento, comedor, vestuarios, aparcamiento, etc.) se compartirán algunos medios de producción y venta con el Negocio de Áridos vinculados a la actividad extractiva existente (los consumidores del árido reciclado son los mismos que el árido natural), se valorizarán los RCD's y los rechazos obtenidos tras el proceso y se utilizarán en la finalización y restauración del vertedero así como para la restauración de la explotación minera.

Es objeto de esta memoria describir la actividad y el entorno que la albergará, su estado actual y su repercusión en la colindancia, así como las medidas correctoras y de seguridad que deberán aplicarse para evitar cualquier interferencia en el medio ambiente, las personas y los bienes.

ESTADO DE LA TRAMITACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDAD

En fecha 4 de agosto de 2022 se registra en el Servicio Territorial de



Urbanismo de Castellón, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la solicitud formulada por la mercantil CANTERA LA TORRETA, S.A.U. de declaración de interés comunitario (DIC) para una actividad consistente en planta de valorización de residuos de la construcción y demolición (RCDs).

Mediante Acuerdo de fecha 7 de julio de 2023 la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón acuerda la Declaración de Interés Comunitario (DIC) de la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U., para una actividad terciaria consistente en una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, Polígono 128, parte de Parcela 50.

En fecha 19 de julio de 2023 la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U., solicita ante el Ayuntamiento de Castelló el Certificado de Compatibilidad Urbanística para la citada actividad si bien, hay que indicar que el mismo está amparado por la DIC obtenida. Se adjunta como Anexo I al presente proyecto la citada solicitud.

Tras la emisión del correspondiente Informe Urbanístico municipal, la mercantil presentará ante el Ayuntamiento de Castellón la solicitud de la Licencia Ambiental de la actividad junto al Estudio de Impacto Ambiental para su tramitación administrativa.

2.- PETICIONARIO

La persona jurídica propietaria de la instalación y quien realizará las operaciones de gestión solicitadas es:

CANTERA LA TORRETA, S.A.U., empresa del grupo SIMETRIA GRUPO
N.I.F A28328029

Domicilio social: Camino Romeral, S/N, Castelló de la Plana, 12004,
Castellón.

Domicilio de la instalación: Partida Magdalena 77 A, Polígono 128,
parcela 50, Castelló de la Plana.



3.- TIPO DE ACTIVIDAD

La actividad consistirá en una PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD ´S).

Las operaciones de valorización solicitadas a realizar en la instalación se desagregan y codifican, de conformidad con el Anexo II de la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, de la siguiente manera:

ANEXO II	
Operaciones de valorización	
Operaciones de Valorización	Tipos de instalaciones de tratamiento (lista no exhaustiva)
R1201 Clasificación de residuos	
R0506 Valorización de residuos inorgánicos para la producción de áridos	Instalaciones de producción de áridos a partir de RCDs, de escorias negras de acerías de hornos de arco eléctrico de otros residuos inorgánicos cuando el material obtenido alcance el fin de la condición de residuo

4.- SITUACIÓN O LOCALIZACIÓN

Partida Magdalena 77 A, Polígono 128, parcela 50, Castelló de la Plana
Referencia catastral: 12900A128000500000HQ

La parcela donde se sitúa la actividad está localizada en el término municipal de Castelló de la Plana; en la Partida Magdalena 77 A, Polígono 128, parcela 50 con referencia catastral: 12900A128000500000HQ, y una superficie total de 208.186 m². La actividad de gestión de residuos (planta dedicada al tratamiento de los RCD ´s) dispone de una superficie de 17.733,27 m² en el interior de dicha parcela, localizada en el tramo central de su linde sur, siendo la superficie ocupada por la actividad de 8.831,44 m² y la superficie construida 395,30 m²t.

Se consideran RCD ´s los residuos constituidos por tierras y áridos mezclados, piedras, restos de hormigón, restos de pavimentos asfálticos, materiales



refractarios, ladrillos, cristal, plásticos, yesos, ferrallas, maderas y en general todos aquellos que se producen por el movimiento de tierras y construcción de edificaciones nuevas y obras de infraestructuras, así como los generados por la demolición o reparación de edificaciones antiguas y los rechazos o roturas de la fabricación de piezas y elementos de construcción. Sin embargo, la mayor parte de los RCD's se pueden considerar inertes o asimilables.

La finalidad de la planta es tratar los RCD's para obtener áridos reciclados que sean válidos para ser reutilizados. Para ello, se separará la fracción inerte de RCD's, que es la apta para fabricar áridos reciclados, del resto de los residuos, calificados como "impropios". La actividad que nos ocupa se asocia a otras actividades (planta de hormigón, de aditivos, vertedero de inertes, etc.) previamente existentes en dicha parcela y que se desarrollan de manera complementaria a la cantera "La Torreta", localizada al oeste de en término municipal de Borriol. La dirección de Cantera La Torreta es Camino Romeral s/n, 12004 de Castelló.

DATOS DESCRIPTIVOS DEL INMUEBLE

Referencia catastral:	12900A128000500000HQ
Localización:	PD MAGDALENA 77(A) Polígono 128 Parcela 50 000810100YK53C MAGDALENA. 12004 CASTELLO DE LA PLANA (CASTELLÓ)
Clase:	Rústico
Uso principal:	Agrario
Superficie	208.186 m ²

Cabe señalar que asociada a la nueva actividad, existen dos espacios degradados con necesidad de restauración: el vertedero actual de RSI y la explotación minera La Joquera.

Por un lado, la planta de valorización de RCD's se vincula al vertedero de inertes, que a su vez se vincula a la restauración del hueco minero generado por una actividad extractiva previa (explotación minera "La Torreta"). Asimismo, la planta se vincula a la restauración de la explotación minera "La Joquera", que se encuentra en sus fases de explotación-restauración y se localiza en el mismo ámbito, pero en el término municipal de Borriol.

La vinculación es también necesaria en tanto que se puede afirmar que las plantas de valorización de RCD's no suelen ser viables debido al coste de gestión de los rechazos inertes no válidos como árido reciclado (coste de transporte, por ejemplo) y al coste de los áridos reciclados que acopian debido a que no tienen venta en el mercado.

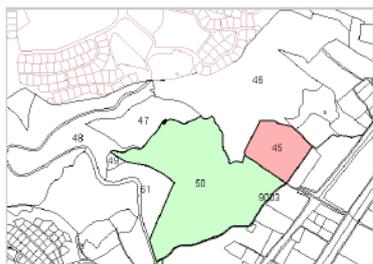
En definitiva, la actividad de vertedero de RSI y la restauración del hueco minero de La Joquera y la planta de valorización de RCD's están estrechamente relacionadas e inequívocamente vinculadas siendo óptima su emplazamiento en el mismo lugar.

El emplazamiento de la planta en el ámbito del complejo junto a los dos espacios degradados a restaurar asegura la producción de material inerte válido para restauración y árido valorizado de Km0 y la minimización de la Huella de Carbono de la explotación.

5.- COLINDANTES

La relación de titulares colindantes (en sentido amplio) y de los titulares de bienes y derechos afectados por la actuación (incluidos los bienes de dominio público), con indicación de nombre, apellidos, y dirección de estos a efectos de notificaciones, se relaciona a continuación.

Se entiende como fincas colindantes las que presenten una continuidad física con la que sea objeto del proyecto y aquellas otras que, aun no presentando continuidad física, no tengan entre sí parcelas privadas.

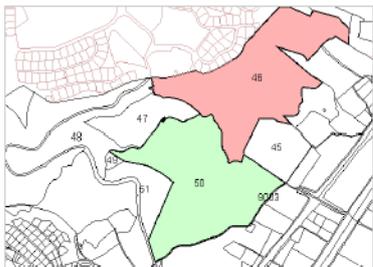


Referencia catastral: 12900A128000450000HY

Localización: Polígono 128 Parcela 45
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMERCIAL PROSAPA SL	B12570164	CR ONDA, APARTADO CORREOS 257 VILA-REAL-VILLAREAL 12540 VILA-REAL [CASTELLÓN]

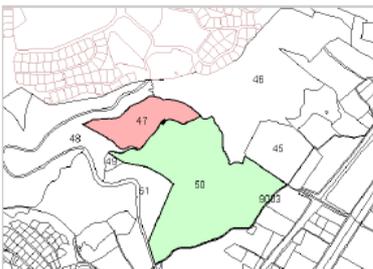


Referencia catastral: 12900A12800046000HG

Localización: Polígono 128 Parcela 46
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMERCIAL PROSAPA SL	B12570164	CR ONDA, APARTADO COFREYES 257 VILA-REAL-VILLAREAL 12540 VILA-REAL [CASTELLÓN]

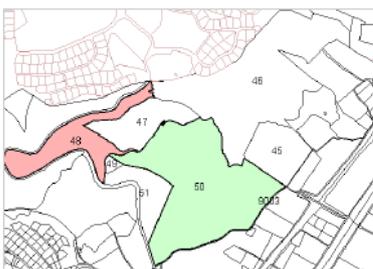


Referencia catastral: 12900A12800047000HQ

Localización: Polígono 128 Parcela 47
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CANTERA LA TORRETA SA	A28328029	CM ROMERAL CASTELLO PL 12006 CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

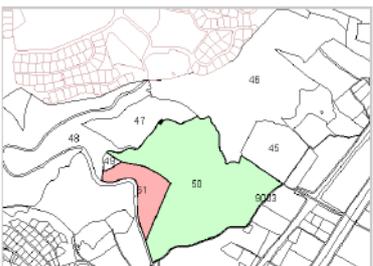


Referencia catastral: 12900A12800048000HP

Localización: Polígono 128 Parcela 48
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CANTERA LA TORRETA SA	A28328029	CM ROMERAL CASTELLO PL 12006 CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

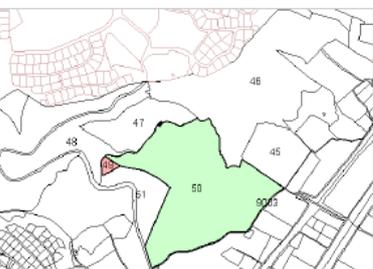


Referencia catastral: 12900A128000510000HP

Localización: PD MAGDALENA 77[B] Polígono 128 Parcela 51
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
DURANTIA INFRAESTRUCTURAS SA	A46076873	CL DOCTOR FERRAN 2 PI:01 46023 VALENCIA [VALENCIA]

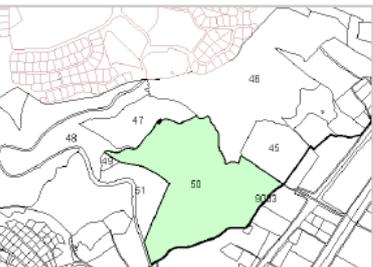


Referencia catastral: 12900A12800049000HL

Localización: Polígono 128 Parcela 49
MAGDALENA. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
CANTERA LA TORRETA SA	A28328029	CM ROMERAL CASTELLO PL 12006 CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]



Referencia catastral: 12900A128090030000HA

Localización: Polígono 128 Parcela 9003
CANAL PANTANO M CRIS. CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]

Titularidad principal

Apellidos Nombre / Razón social	NIF	Domicilio fiscal
COMUNIDAD REGANTES PANTANO MARIA CRISTINA DE CASTELLON	G12055356	AV LIDON 16 CASTELLON DE LA PLANA 12003 CASTELLO DE LA PLANA [CASTELLÓN]



6.- NORMAS LEGALES DE APLICACION

Las disposiciones que afectan a la instalación y funcionamiento de esta actividad, en el campo que nos ocupa, y que tomamos como base para el desarrollo del presente proyecto, son las siguientes:

1) MARCO NORMATIVO EUROPEO:

- Decisión de la Comisión 97/622/CEE, de 27 de mayo de 1997, sobre cuestionarios para informes de los Estados miembros relativos a la aplicación de determinadas directivas referentes al sector de los residuos.
- Directiva 1999/31/CE del Consejo de 26 de abril de 1999 relativa al vertido de residuos.
- Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Directiva (UE) 2018/850 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 1999/31/CE relativa al vertido de residuos.
- Directiva (UE) 2018/851 del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de mayo de 2018 por la que se modifica la Directiva 2008/98/CE sobre los residuos.

2) MARCO NORMATIVO ESTATAL:

- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión.
- Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido.
- Real Decreto 2267/2004, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.
- Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Real Decreto 238/2013, de 5 de abril, por el que se modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios, aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el



- Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Real Decreto 646/2020 de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.
 - Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.
 - Real Decreto 178/2021, de 23 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.
 - Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios.
 - Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación y sus modificaciones.

3) MARCO NORMATIVO AUTONÓMICO:

- Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana, de Protección contra la Contaminación Acústica.
- Decreto 200/2004, de 1 de octubre, del Consell de la Generalitat, por el que se regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.
- Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 55/2019, de 5 de abril, del Consell por el que se aprueba la revisión del Plan Integral de Residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA).
- Ley 5/2022, de 29 de noviembre, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.
- Decreto 266/2004, de 3 de diciembre, del Consell de la Generalitat, por el que se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.
- Ley 1/1998, de 5 de mayo, de la Generalitat Valenciana, de Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónica, Urbanísticas y de la Comunicación.



4) MARCO NORMATIVO LOCAL:

- Ordenanzas municipales de aplicación.
- Plan General de Ordenación Urbana de Castellón de La Plana.

El marco normativo en el ámbito europeo, nacional y autonómico que regula la gestión de residuos (*Real Decreto 646/2020, de 7 de julio, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero*; la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular* y la *Ley 5/2022 de noviembre, de la Generalitat, de residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular*), así como aquellas normas que se aprobarán en el futuro (proyecto de decreto del Consell, por el que se regula la producción, gestión y comarcalización de los residuos de construcción y demolición en la Comunitat Valenciana.), desincentivan y penalizan la eliminación de residuos en vertederos. Un ejemplo de estas medidas, es la entrada en vigor el 1 de enero de 2023 del Impuesto estatal sobre el depósito de residuos en vertederos, la incineración y la coincineración de residuos.

En concreto, la *Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular*, establece:

Artículo 27. Eliminación de residuos

(...) 2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su depósito en vertedero conforme a lo que se establezca en la normativa aplicable que regule este tratamiento.

Artículo 30. Residuos de construcción y demolición

(...) 2. A partir del 1 de julio de 2022, los residuos de la construcción y demolición no peligrosos deberán ser clasificados en, al menos, las siguientes fracciones: madera, fracciones de minerales (hormigón, ladrillos, azulejos, cerámica y piedra), metales, vidrio, plástico y yeso. Asimismo, se clasificarán aquellos elementos susceptibles de ser reutilizados tales como tejas, sanitarios o elementos estructurales. Esta clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos y sin perjuicio del resto de residuos que ya tienen establecida una recogida separada obligatoria.

Respecto a la legislación sectorial de residuos se considera necesario transcribir parte del informe que este Servicio emitió en el periodo de



tramitación de la DIC.

La actividad a desarrollar en las parcelas objeto es la valorización de diferentes residuos no peligrosos. En aplicación de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades está clasificada en el Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 55/2019, por el que se aprueba la revisión el Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA 2019), prorrogado mediante Acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2022, no se establecen limitaciones a la iniciativa privada para la implantación de instalaciones para la correcta gestión de residuos industriales, siempre que tales instalaciones cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.

Igualmente se establece que en consonancia con los objetivos del PIRCVA se orienta a la iniciativa privada para alcanzar la autosuficiencia de las instalaciones de gestión, para determinadas operaciones de gestión de residuos industriales, de acuerdo adicionalmente con los principios de proximidad, jerarquía de gestión de residuos y los principios del paquete de economía circular.

Además, el artículo 28.e) del Decreto 55/2019, establece la necesidad de fomentar la aplicación de las MTD de tratamiento de residuos y establecimiento de criterios técnicos y requisitos exigibles a las instalaciones de tratamiento de residuos industriales y las empresas que generan los residuos.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 sobre residuos de la construcción y demolición, los objetivos sobre el porcentaje de RCD, no peligroso a preparación para la reutilización, reciclado y otras operaciones de valorización (con exclusión de tierras y piedras limpias) son los siguientes: 31 de diciembre de 2022: 75 %.

7.- CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LA ACTIVIDAD

El proyecto se emplaza en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en el término municipal de Castelló de La Plana. En el conjunto de

parcelas que comprende la cantera y el área de actividad de CANTERA IJA TORRETA S.A.U existen diferentes actividades desarrolladas en las últimas décadas.

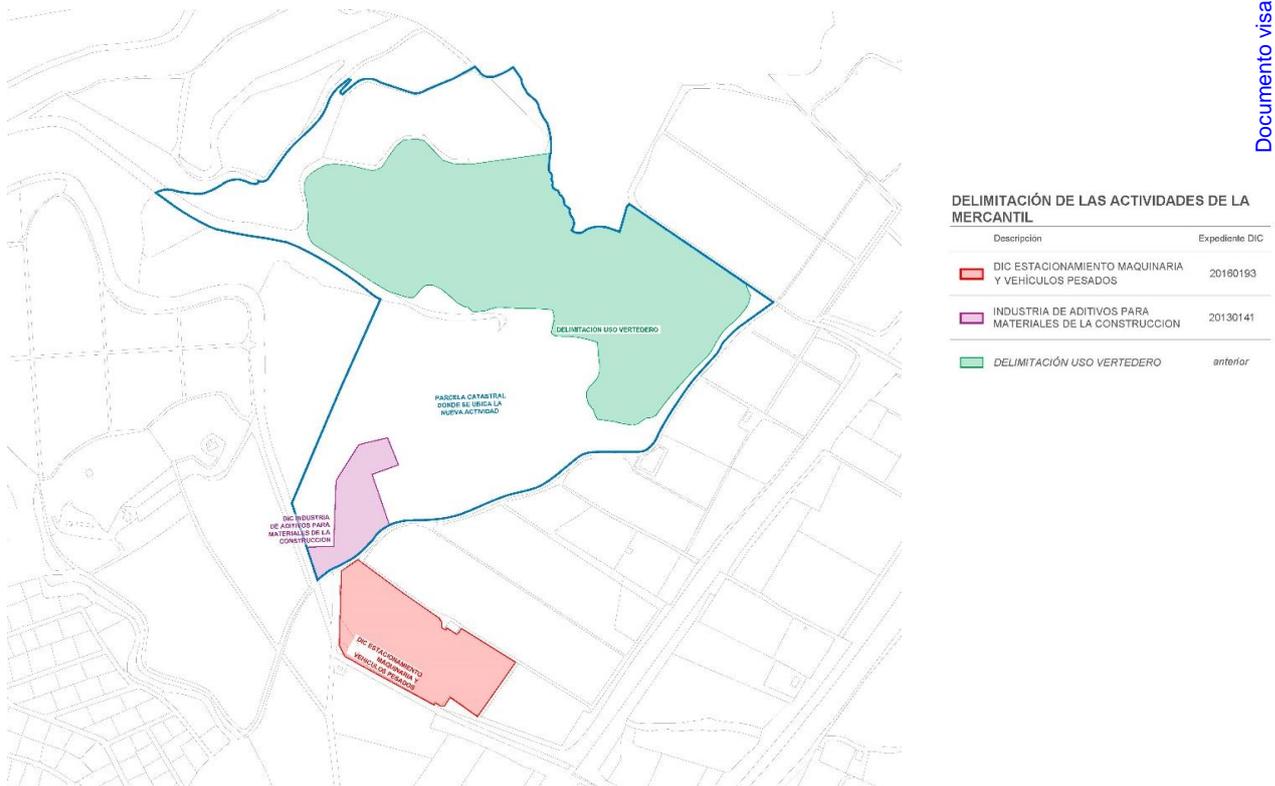


1. Explotación minera (autorización 1971 y licencia 1971, ampliada en 1974 y reformada y ampliada en 1978), consolidación derechos mineros de explotación de recursos de la Sección A (1982), estudio de impacto ambiental favorable 1984.
2. Actividad fabricación aglomerado asfáltico en caliente (licencia actividad 1977).
3. Planta de hormigón, con Licencia 1983, expediente 720/82, perfeccionada Mediante licencia 2004, expediente 369/04.
4. Vertedero controlado de residuos inertes:
 - DIC expediente DIC-17/95, (1995).
 - Estudio de Impacto Ambiental favorable (1996), expediente 090/96-AIA.
 - Licencia de Actividad, expediente 354/94 (1996).
 - Autorización para realizar la actividad de eliminación de residuos (1999) (número autorización 46/G04/RNP/CV renovado por última vez con fecha de 4/12/2018).
 - Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de residuos inertes (2010), número 488-10/AAI/CV y expediente 03/09/AAI/CS.
 - Licencia ambiental de 31 de octubre de 2019 (expediente 18418/18).
5. Actividad Industrial y productiva de Industria aditivos para construcción, de acuerdo con:
 - DIC expediente 2013/0141 (2014).
 - Licencia ambiental, 23393/2015 (2015).
6. Campa para el estacionamiento de vehículos y maquinaria pasada, de acuerdo con:
 - DIC expediente 2016/01293, (2018).
 - Declaración ambiental responsable, número de registro 2020-E-RE-26865 (2020).

Estas actividades se desarrollan debidamente autorizadas, en las parcelas 7 del polígono 123, 25 del polígono 127 y 47, 48, 49, 50, 51 del polígono 128 de Castelló de la Plana.

Además, la mercantil CANTERA LA TORRETA, S.A.U. tiene otorgada una Concesión Directa de Explotación de la sección C) del Registro Minero de Castelló con el nº 2686 y denominación “La Joquera” de 2003, que abarca 7 cuadrículas mineras distribuidas entre los términos municipales de Borriol y Castelló de la Plana. Los recursos mineros explotados en esta sección, actualmente, son extraídos del término municipal de Borriol y son tratados para producir áridos en las plantas de trituración y clasificación ubicadas en las instalaciones descritas anteriormente. La explotación minera que se lleva a cabo en el término municipal de Borriol fue autorizada en 1986 (expediente 820/85) y se encuentra unida con las actividades ubicadas en el término municipal de Castelló mediante una pista minera. En el año 1996 se aprobó la ampliación del periodo de vigencia y del polígono de explotación de la misma (expediente MMISA.94/8), contando con la aprobación del Plan de restauración (expediente MMICE./1995/7) y Declaración de Impacto Ambiental favorable (expediente 025/95-AIA).

A continuación, se muestra un plano con la delimitación aproximada del conjunto de actividades económicas, industriales y de servicios, que se desarrollan en la parcela catastral, y que disponen de DIC, por parte del grupo empresarial SIMETRÍA GRUPO.





La nueva actividad solicitada mediante este proyecto se suma a uniendo sinergias con los servicios, instalaciones productivas, equipos y maquinaria que ya dispone CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en la ubicación seleccionada.

Independientemente de lo anterior, la actividad dispondrá de una superficie vinculada de 17.733,27 m², de los que se ocupan 8.831,44 m² distribuidos de la siguiente manera.

- Zona 1: Zona de descarga de los RCD´s en función de su naturaleza y de almacenamiento de los residuos considerados impropios, con una superficie techada de 760,59 m²
- Zona 2: Zona de tratamiento y producción de los RCD´s con el objetivo de obtener una materia prima válida para fabricar áridos reciclados, que dispondrá de una superficie aproximada de 2.436,52 m².
- Zona 3: Zona de almacenamiento de productos terminados para su expedición que dispondrá de una superficie aproximada de 3.579,12 m².
- Zona 4: Balsa para recogida de aguas pluviales de 120 m².
- Viales de circulación y carga, a los que se destina una superficie de 1.939,41 m²

La ordenación detallada de usos y edificaciones que se proponen es la siguiente:

ZONA	SUPERFICIE (m ²)
Superficie total de la parcela	17.733,27
Zona de recepción de residuos	760,59
Zona de tratamiento y producción	2.436,52
Zona de acopio	3.574,92
Zona de circulación y carga	1.939,41
Zona ocupada por balsa de pluviales	120
Superficie total construida	395,30

La obra civil necesaria para la construcción y posterior explotación de la planta de valorización de RCD's comprende:

- Viales de acceso a la parcela del complejo (existentes).
- Vallado perimetral (existente).

El vallado perimetral es el existente en la parcela, con una altura ciega de un metro aproximadamente y malla electrosoldada con pantalla vegetal de cipreses.



La planta se proyecta junto el linde sur de la parcela, junto al camino agrícola y al Canal de la Cota 100, separada del linde por los viales de circulación y zonas de carga.

En la planta de valoración de RCD's se ha respetado una distancia de cualquier tipo de edificación o construcción al vallado perimetral de la parcela que es superior a 10 m.



Imagen el Vallado perimetral, linde sur con pantalla vegetal existente

- Acondicionamiento de los viales interiores existentes en la parcela, en caso necesario, hasta la entrada a la planta y ejecución de vial perimetral de la instalación.

Al ámbito de CANTERA LA TORRETA SAU se puede acceder a través del Camí Vell de Borriol a la Costa, que parte de la Carretera Nacional N-340-a y discurre en dirección noroeste hasta llegar al propio núcleo urbano de Borriol ("carretera de La Coma"). La entrada actual a la parcela se realiza a partir de una rotonda sobre esta vía de comunicación. No será necesario la creación ni acondicionamiento de ningún camino/carretera (exterior ni interior a la parcela).



Imagen de acceso a la parcela de actividad, Rotonda sobre el Camí Vell de Borriol a la Costa

Al área de actividad de la planta de RCD's se accederá desde los viales de circulación existentes en el interior la parcela. Perimetralmente a las superficies de proceso y almacenamiento, se establecerán los viales de circulación y zonas de desplazamiento de los vehículos que vengán a entregar los RCD's o a cargar árido reciclado.

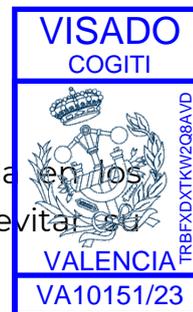
La superficie destinada a viales y carga será de 1.939,41 m² y contará en la mayoría de zonas con el tratamiento superficial a base de tierra y/o zahorras naturales.

A continuación, se muestran los viales existentes junto al vallado sur, donde además se observa cómo se están retirando los anteriores silos de almacenamiento dejando espacio para la instalación de la planta de valorización de RCD's.



Imagen vial de circulación interior junto linde sur

- Solera de hormigón de una superficie de 2534 m² y 10-15 cm de espesor (sumada a la utilización de la superficie de solera que ya se dispone de 657 metros cuadrados).
- Cimentaciones y/o anclajes de los equipos necesarios.
- Techado de chapa y estructura metálica de 756 m² de superficie aproximadamente y 10 m de altura en la zona de recepción de los RCD's para cubrir el acopio de áridos del agua de lluvia y disminuir la generación de lixiviados. Asimismo, y como medida de prevención, a propuesta del Servicio de Residuos, se instalará en esta zona una arqueta para la recogida de posibles derrames y lixiviados.
- Colocación de equipos y maquinaria para el tratamiento de RCD's.
- Construcción de muros de hormigón de 0,2 m de grosor, 6 m de longitud y 3 m de altura para el acopio de salida de la fracción fina de la criba.



- Malla de una altura superior a los acopios de RCD's situada en los límites externos de la zona de recepción de áridos para evitar su dispersión por el viento.
- Sistema de evacuación de aguas desde la cubierta y la solera mediante canales, bajantes y arquetas de recogida hasta una balsa de pluviales.

La planta contará, en la zona de tratamiento y producción, con un sistema de drenaje que permitirá evacuar, controlar, conducir y filtrar todas las aguas pluviales hacia una balsa de pluviales ejecutada en el vértice sureste de la parcela.

Los RCD's y el resto de los residuos no peligrosos gestionados en el proceso son residuos que poseen una humedad muy baja, además, en el proceso de gestión, solamente, se utilizará agua mediante pulverizadores para evitar la emisión de partículas y por tanto, no es esperable que la actividad produzca lixiviados.

No obstante, el agua de lluvia que entre en contacto con los residuos gestionados puede contaminarse con alguno de los componentes de éstos convirtiéndose en un agua residual. Para evitar la producción de esta agua residual, la zona de recepción de RCD's y almacenamiento de los residuos no peligrosos, impropios separados, se colocará bajo un techado. La inclinación del techado será tal que el agua de lluvia que caiga sobre el mismo no entre dentro de la actividad.

Además, la zona anterior y la zona de tratamiento de los residuos se situará sobre una solera de hormigón con pendientes adecuadas para dirigir los posibles lixiviados o el agua de lluvia que caiga sobre la zona de tratamiento hacia una arqueta de recogida de agua y posteriormente, a una balsa de agua pluviales con una capacidad de 230 m³.

El agua de lluvia que caiga sobre la zona de tratamiento, fundamentalmente, contendrá partículas sólidas que una vez en la balsa de pluviales podrán decantar siendo el agua válida para reutilizarla en los sistemas de control de polvo.

En el perímetro de la superficie destinada a esta actividad se implantarán las



medidas adecuadas (muretes de contención, arquetas, adecuación de pendientes, ...) para evitar que entre agua de escorrentía procedente del resto de las actividades que CANTERA LA TORRETA, S.A.U. desarrolla en la parcela.

En el momento de tener que vaciar la balsa de pluviales, se efectuará su análisis y se determinará el método de gestión más adecuado (retirada a EDAR o gestor de residuos).

Respecto a los servicios de abastecimiento de agua potable y energía es de señalar que la parcela cuenta con el abastecimiento de agua para el desarrollo de las actividades si bien, en el proceso de valorización de RCD's no se utilizan ni generan otras aguas.

Los RCD's suelen contener residuos de naturaleza pulverulenta. Además, en la fabricación del árido reciclado se producen partículas de pequeño tamaño. Para minimizar las emisiones de partículas en el tratamiento de los RCD's, en la alimentación al proceso de tratamiento y en los acopios de los áridos reciclados de menor tamaño, se dispondrán de nebulizadores o aspersores de agua. Para esta función se reutilizará agua procedente de la balsa de recogida de aguas pluviales. No obstante, para tener una alternativa a esta agua, el sistema de nebulizadores o aspersores de agua se conectará a la red del agua del pozo legalizado existente en la parcela.

En la superficie seleccionada para esta actividad de la parcela, ya existe un punto de toma de agua, por lo que no será necesario efectuar ninguna obra para proporcionar a la actividad el agua necesaria.

La minimización de la emisión de partículas debido a la circulación de vehículos y a la maquinaria se efectuará mediante riego con la cuba de agua que ya efectúa esta labor en el resto de las actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U.

Para regular y controlar el suministro de energía eléctrica se instalará un cuadro eléctrico en el interior de una construcción prefabricada de 15 m² de superficie y 2,5 m de altura. Esta caseta prefabricada se colocará anclada a la solera de hormigón.

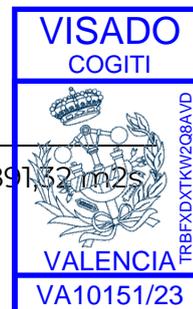


La potencia total aproximada de los equipos que necesitará la actividad es de 225 Kw. En el cálculo de la potencia, se han considerado tanto los equipos e instalaciones fijas como la posibilidad de conectar a la red eléctrica los equipos móviles. En la parcela donde se ubica la actividad, ya existen tres centros de transformación con capacidad de asumir este incremento en la potencia. La energía eléctrica procederá del centro de transformación más cercano a la actividad y se llevará a este cuadro mediante una canalización subterránea de 160 m de longitud, 0,5 m de anchura y a una profundidad de 0,80 m.

Las edificaciones y construcciones necesarias para la planta de valorización de RCD's son:

	Superficie ocupada	Superficie construida
Techado sobre zona recepción (h=10m)	756,32 m2s	
Construcción abierta por sus laterales, computo 50%		378,16 m2
Construcción prefabricada cuadro eléctrico (h=2,5 m)	15 m2s	15 m2 m2
Balsa de pluviales (capacidad 230 m ³)	120 m2s	-
TOTAL	891,32 m2s	393,16 m2
<hr/>		
Superficie vinculada a la Planta RCD's		17.733,27 m2
Superficie libre de actividad en estado actual (parcela de actividad económica)		8.901,83 m2 49,80%
<hr/>		
Superficie ocupada por la Planta RCD's		8.831,44 m2
8,5 % de la parcela catastral, en su linde sur		
Planta de valorización de RCD's		8.711,44 m2
Z1. RECEPCIÓN DE RESIDUOS	756,32	
Z2. TRATAMIENTO Y PRODUCCIÓN	2.436,52	
Z3. ALMACÉN Y ACOPIO	3.579,19	
Z4. CIRCULACIÓN Y CARGA	1.939,41	
Balsa de pluviales		120 m2

Documento visado electrónicamente con número VA10151/23
 Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



Edificaciones y construcciones (m2s)		891,32 m2s
Cubierta sobre ZI. Zona de Recepción (h = 6,5 m)	756,32 m2s	
Caseta cuadro eléctrico (h = 2,5 m)	15 m2s	
Balsa de pluviales	120 m2s	
Edificabilidad o superficie construida (m2t)		393,16 m2t
Cubierta sobre ZI – Z. Recepción (h = 10 m) 50%	378,16 m2t	
Construcción abierta por sus laterales		
Caseta cuadro eléctrico (h = 2,5 m)	15 m2t	
Balsa de pluviales	0 m2t	
Altura máxima de las edificaciones y construcciones	10 m	
Nº de plantas	1	
Volumen de las edificaciones y construcciones	7.600,7 m3	
Separación a lindes y caminos		
Distancia de las construcciones a lindes		
Balsa de riego	12 m	min 5 m
Techado Zona Recepción RCD's	31,7 m	
Distancia de las edificaciones a eje de camino		
Balsa de riego	14 m	> 13 m
Techado Zona Recepción RCD's	33,7 m	
Distancia de vallado a eje de camino	existente	
Distancia cualquier tipo edificación a masa arbórea	> 30m	>30 m

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
 Código de validación telemática: TRBFXDXTKWZQ8AVD. Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKWZQ8AVD>

8.- SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Abastecimiento de Agua Potable

Para el agua necesaria para el proceso de producción se reutilizará el agua de lluvia recogida en la balsa de pluviales. En caso de necesidad se utilizará agua procedente del pozo propiedad de Cantera La Torreta autorizado por la Confederación Hidrográfica del Júcar e inscrito en el Registro de Aguas con el número 24 y clave 87-IP-183. Para poder usar el agua de pozo no es necesario efectuar ninguna obra puesto que ya se dispone de una toma de agua en la zona seleccionada de la parcela.



El consumo previsto de agua de proceso será de 1000 m³.

Los trabajadores de esta actividad utilizarán las instalaciones comunes (aseos, vestuario y comedor) ya existentes para el resto de actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. En estos el agua potable es suministrada mediante garrafas. En los aseos y vestuarios se utiliza el agua procedente del pozo.

Saneamiento y depuración de aguas residuales

En el proceso de producción no se van a producir aguas residuales. No obstante, se deberá recoger de manera separada el agua de lluvia que pueda entrar en contacto con los residuos. Para ello, estos se almacenarán sobre una superficie de hormigón con las pendientes y sistemas de drenaje adecuados para dirigir estas aguas a una balsa de retención de 231 m³. Esta balsa se ha dimensionado de acuerdo con el método establecido en la norma UNE 104.425 y considerando la precipitación máxima media mensual de los últimos 20 años. El agua acumulada en esta balsa se tratará de reutilizar en los sistemas de control de polvo. Cuando se tenga que vaciar se efectuará su análisis y se determinará el método de gestión más adecuado (retirada a EDAR o gestor de residuos peligrosos).

Por la naturaleza de los residuos tratados (residuos de construcción y demolición con baja humedad) en la planta de valorización, no es de esperar que se produzcan lixiviados. En cualquier caso, de producirse, se recogerían en la balsa anterior.

Para minimizar la cantidad del agua de lluvia que entre en contacto con los residuos, los acopios de recepción de RCD's y los contenedores para residuos no inertes separados se colocaran bajo techado y, además, en la zona de recepción y como medida de prevención, a propuesta del Servicio de Residuos, se instalará una arqueta para la recogida de posibles derrames y lixiviados.

Como se ha indicado anteriormente, los trabajadores de esta nueva actividad utilizarán las instalaciones comunes ya existentes de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. Por este motivo, la evacuación, recogida y depuración de aguas residuales sanitarias se efectuará utilizando los sistemas existentes. En la actualidad, estas aguas son recogidas en una fosa estanca y llevadas, mediante camión cisterna, a la EDAR de Castellón de la Plana (se dispone de autorización de vertido de EPSAR).



9.-RECOGIDA Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Independientemente de los residuos que se gestionen, los residuos que se generarán durante el funcionamiento de la actividad y el proceso productor de los mismos serán los siguientes:

- Residuos domésticos: serán los residuos similares a los generados en los hogares. Estos residuos se generarán en las oficinas y en los servicios del personal (comedor y vestuario).
- Residuos Industriales no peligrosos: estos residuos se generan en las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos. Estos serán fundamentalmente de naturaleza metálica y plástica.
- Residuos Industriales peligrosos: al igual que los anteriores, se generan en las actividades mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Todos estos residuos actualmente ya son generados en el resto de actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en estas instalaciones, por tanto no será necesario establecen mecanismos adicionales para su gestión.

Los residuos generados como consecuencia de esta actividad se gestionarán utilizando los medios que actualmente dispone CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en esta ubicación, en concreto:

- Los residuos domésticos se depositan en los contenedores de los servicios municipales de recogida de basura ubicados a la entrada de las instalaciones, excepto el papel y cartón que es entregado a un gestor autorizado para su reciclado.
- Los residuos industriales no peligrosos serán separados según su naturaleza en los siguientes grupos:
 - Papel y cartón.
 - Residuos metálicos.
 - Residuos voluminosos: residuos de plástico o madera no incluidos en ninguno de los anteriores.

Las dos primeras categorías se corresponden con residuos reciclables, mientras que la última con residuos no reciclables que se han de



destinar a eliminación. Cada uno de estos residuos disponen de contenedores independientes debidamente identificados. Una vez los contenedores están llenos son entregados en gestores autorizados.

- Los residuos peligrosos se gestionarán siguiendo las siguientes normas establecidas por la legislación vigente:
 - Se depositarán en contenedores independientes cada una de las categorías de residuos.
 - Estos contenedores estarán identificados con el tipo de residuo que contiene e etiquetados con la siguiente información: denominación del residuo a contener en letras visibles, código del residuo, pictograma de señalización de peligro, fecha de inicio de almacenamiento y nombre, dirección y teléfono del productor de los residuos. Esta etiqueta tendrá como mínimo unas dimensiones de 10 x 10 cm.
 - La zona de almacenamiento de los residuos peligrosos cuenta con una protección de cubierta (interior de nave o techado) y con suelo impermeabilizado o pavimentado. Cuando se trata de residuos líquidos, se dispone de cubetos o bandejas para recoger posibles goteos o derrames. Esta zona está alejada de sumideros, canaletas o cualquier elemento del sistema de evacuación de aguas pluviales o de drenaje superficial, así como de cualquier tipo de cauce natural.
 - Cuando un contenedor de residuo peligroso se encuentra lleno o cuando se alcancen los 6 meses desde el inicio del almacenamiento de los residuos es entregado a un gestor autorizado de Residuos Peligrosos.

10.- ELEMENTOS DE TRABAJO Y POTENCIA INSTALADA

Los medios materiales usados para llevar a cabo la actividad los podemos distinguir en equipos fijos y móviles. A continuación, se enumeran los integrados en ambos grupos.

MAQUINARIA FIJA
Tolva alimentación
Precribado
Cinta salida fracción gruesa precribado
Cinta transportadora del precribado a la criba
Electroiman en cinta transportadora del precribado a la criba



Soplador en cinta transportadora del precibado a la criba
Criba
Cinta fracción fina salida criba
Cinta fracción media salida criba
Cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje
Electroiman en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje
Soplador en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje
Cabina triaje
Cinta transportadora salida cabina triaje

MAQUINARIA MÓVIL
Pala cargadora
Excavadora hidráulica sobre ruedas
Planta móvil: <ul style="list-style-type: none">Tolva de alimentación.Electroimán.Machacadora/ molino.Criba.

11.- REGIMEN DE TRABAJO

El horario de trabajo de esta actividad será de lunes a viernes, en jornada semanal de 40 horas, durante 240 días año. Además, se ajustará a lo dispuesto en las Ordenanzas Municipales de aplicación para este tipo de actividades.

12.- PERSONAL OCUPADO Y SUS CATEGORIAS

Respecto a los medios humanos a continuación, se plasma el organigrama del que dispone la empresa en la instalación y la descripción de los diferentes puestos de trabajo.

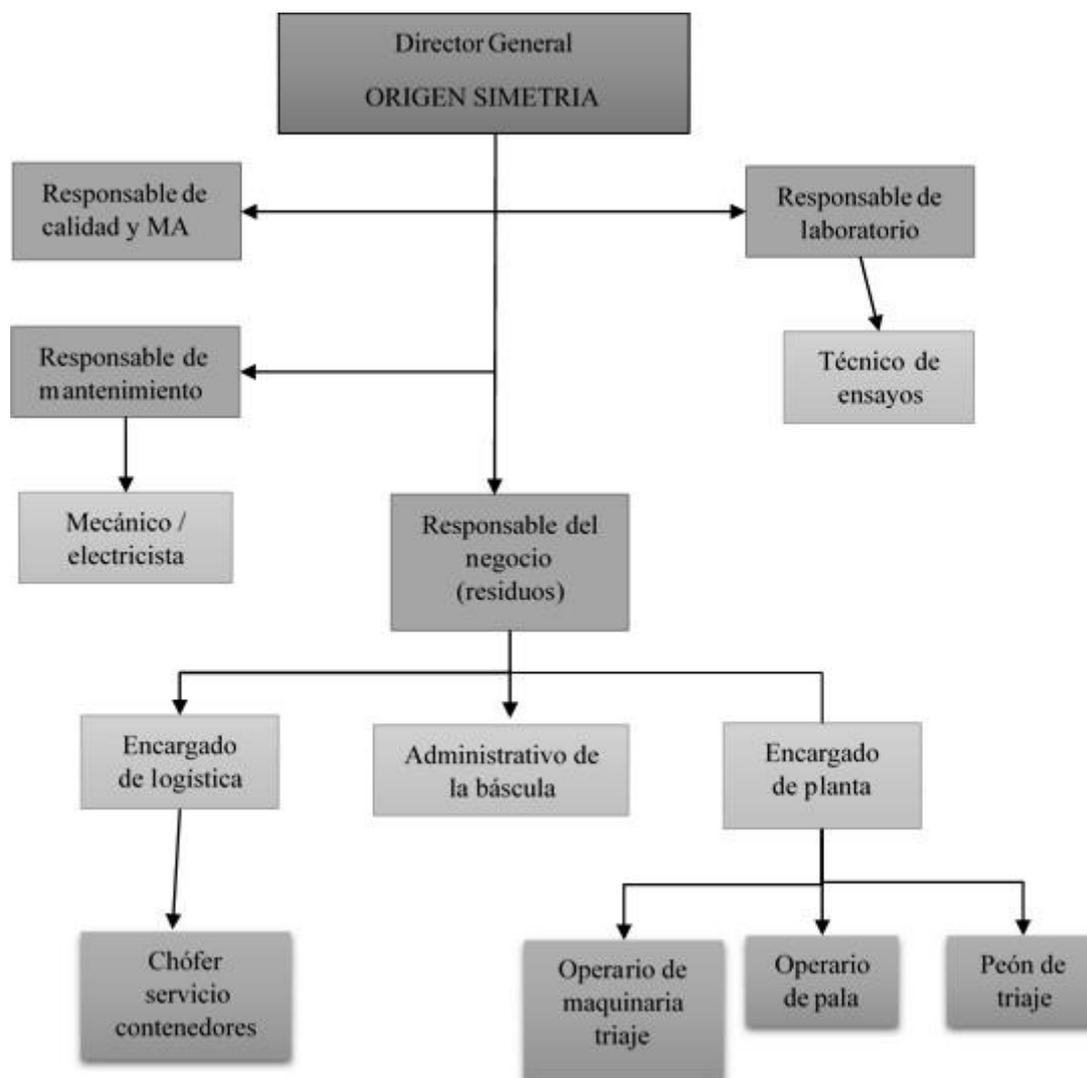


Figura 10. Organigrama

DIRECTOR GENERAL DE ORIGEN SIMETRIA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Dirigir los recursos humanos, económicos y materiales de ORIGEN SIMETRIA, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de alcanzar los objetivos establecidos.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la cooperación y coordinación de su unidad, tanto internamente como con el resto de las unidades, así como el cumplimiento de las normativas internas y externas, todo ello con el fin de alcanzar la máxima eficiencia para la Empresa.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Proponer y desarrollar la estrategia de su Área participando en su aprobación. 3. Elaborar los presupuestos anuales de los negocios dependientes, y realizar su seguimiento. 4. Asegurar la correcta ejecución de las actividades de producción y explotación de las unidades de negocio del Área. 5. Asegurar la correcta ejecución de las actividades técnicas y de desarrollo del Área.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Grado o Licenciatura.

RESPONSABLE DE CALIDAD Y MEDIO AMBIENTE	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Coordinar y supervisar las actividades de Calidad y Medio Ambiente de ORIGEN SIMETRIA, según la política y procedimientos definidos por la Empresa.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la cooperación y coordinación de su unidad tanto internamente como con el resto de unidades, así como el cumplimiento de las normativas internas y externas, todo ello con el fin de alcanzar la máxima eficiencia para la Empresa. 2. Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento, desarrollo, mejora e implantaciones de los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente de la Empresa. 3. Colaborar en la definición y establecimiento de los requisitos y protocolos técnicos de máxima calidad y control de los productos. 4. Colaborar con la Dirección de ORIGEN SIMETRIA y los Responsables de Negocio en la definición e implantación de los procedimientos internos de trabajo



	<p>que aseguren la máxima eficiencia de las actividades de la empresa en todas sus vertientes (calidad, ambiental, etc.)</p> <ol style="list-style-type: none"> 5. Representar a la compañía ante la entidad certificadora en los procesos de auditoría, así como mantener las relaciones externas requeridas dentro de su ámbito de responsabilidad. 6. Realizar las actividades en materia de Calidad y/o Medio Ambiente según los Procedimientos e Instrucciones Técnicas establecidos, dentro de su ámbito de responsabilidad, que posibiliten la eficacia de los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantados, así como la consecución y/o mantenimiento de los correspondientes certificados de calidad y medioambientales. 7. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Grado o Licenciatura.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>

RESPONSABLE DE LABORATORIO	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Coordinar y supervisar las actividades llevadas a cabo en el laboratorio, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de establecer un plan general de ensayos que garantice la calidad de los materiales producidos.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asegurar la cooperación y coordinación de su unidad, tanto internamente como con el resto de las unidades, así como el cumplimiento de las normativas internas y externas, todo ello con el fin de alcanzar la máxima eficiencia para la Empresa.



	<ol style="list-style-type: none"> 2. Asegurar las actividades de ensayos llevadas a cabo en la unidad asegurando su correcta ejecución en calidad y plazos. 3. Establecer los procedimientos operativos definidos por la norma de calidad en los procesos operativos del laboratorio. 4. Colaborar con el Responsable de Calidad y Medio Ambiente en la definición y establecimiento de los requisitos y protocolos técnicos de máxima calidad y control de los productos. 5. Asegurar la instrucción y cumplimiento de los requerimientos de mantenimiento preventivo y buena práctica de uso de los equipamientos del laboratorio. 6. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad. 7. Aplicar las pautas y metodologías de trabajo definidas en el Sistema de Calidad. Asimismo, supervisará la aplicación del Sistema de Calidad por el personal a su cargo.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Grado de Ingeniería o Grado carácter técnico / científico o Licenciatura equivalente.

TÉCNICO DE ENSAYOS	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Realizar los ensayos del laboratorio, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de llevar a cabo el control analítico de la calidad de los materiales fabricados.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar los trabajos de muestreo y análisis según los procedimientos normalizados del laboratorio.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
 Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



	<ol style="list-style-type: none">Realizar la comunicación de cualquier incidencia o comportamiento anómalo durante la ejecución de los ensayos, así como el registro de los resultados.Realizar el registro de resultados parciales o definitivos de laboratorio respetando el procedimiento establecido.Ejecutar el mantenimiento preventivo y cumplir con la buena práctica de uso y limpieza del equipamiento de laboratorio.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de grado medio.

RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento de ORIGEN SIMETRIA, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de las instalaciones de ORIGEN SIMETRIA.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">Asegurar la cooperación y coordinación de su unidad tanto internamente como con el resto de unidades, así como el cumplimiento de las normativas internas y externas, todo ello con el fin de alcanzar la máxima eficacia para la Empresa.Coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento llevadas a cabo en la unidad, asegurando su correcta ejecución en calidad y plazos.Colaborar con los responsables de las plantas en el aseguramiento del mantenimiento e implantación de instalaciones eléctricas en las plantas.Realizar el asesoramiento técnico requerido a los responsables de las plantas de producción.Obtener los indicadores de mantenimiento de los

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



	<p>equipos e instalaciones a partir del registro de las operaciones efectuadas.</p> <p>6. Colaborar con los Responsables de las plantas en la elaboración de estudios económicos y técnicos para la implantación/sustitución de instalaciones en las plantas.</p> <p>7. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad.</p> <p>8. Realizar las actividades en materia de Calidad y/o Medio Ambiente según los Procedimientos e Instrucciones Técnicas establecidos, dentro de su ámbito de responsabilidad, que posibiliten la eficacia de los Sistemas de Gestión de Calidad y Medio Ambiente implantados, así como la consecución y/o mantenimiento de los correspondientes certificados de calidad y medioambientales.</p>
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Formación Profesional de grado superior.

MECÁNICO/ ELECTRICISTA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Mantener los equipos e instalaciones de ORIGEN MATERIALES en adecuadas condiciones de funcionamiento.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos encomendadas por su responsable. 2. Gestionar los registros del mantenimiento.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Formación Profesional de grado medio.



RESPONSABLE DEL NEGOCIO (RESIDUOS)	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Gestionar el negocio de los residuos de construcción y demoliciones según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de conseguir los objetivos establecidos.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Colaborar con el Director General en la elaboración de los presupuestos anuales de los negocios dependientes, así como el control y seguimiento de estos.2. Colaborar con el Director General en la elaboración de los planes de acción necesarios para el cumplimiento de los objetivos establecidos o solución de las desviaciones de los mismos.3. Establecer y mantener los contactos comerciales con clientes para la captación de negocio.4. Asegurar la correcta ejecución de los servicios de producción, gestionando con la mejor eficiencia posible los recursos técnicos y materiales puestos a su disposición5. Asegurar la correcta ejecución de las actividades de logística, gestionando con la mejor eficiencia posible los recursos técnicos y materiales puestos a su disposición.6. Asegurar la cooperación y coordinación de su Negocio, tanto internamente como con el resto de las unidades, así como el cumplimiento de las normativas internas y externas, todo ello con el fin de alcanzar la máxima eficacia para la organización. <p>Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de</p>



	<p>responsabilidad.</p> <p>7. Realizar las actividades en materia de Calidad y/o Medio Ambiente según los Procedimientos e Instrucciones Técnicas establecidas, dentro de su ámbito de responsabilidad.</p>
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Grado de Ingeniería o Grado carácter ambiental o Licenciatura equivalente.

ENCARGADO DE LOGÍSTICA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Coordinar y supervisar las actividades de recogida y transporte de residuos, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de conseguir los objetivos establecidos.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Coordinar los recursos técnicos y materiales del servicio de recogida de residuos para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos. 2. Planificar y supervisar las actividades de recogida de residuos mediante nuestro servicio de contenedores siguiendo los criterios establecidos para asegurar su correcta ejecución en calidad y plazos. 3. Realizar la gestión administrativa de la documentación relacionada con la recogida de residuos mediante nuestro servicio de contenedores. 4. Realizar las actividades requeridas para llevar a cabo el mantenimiento preventivo de los vehículos y contenedores de recogida. 5. Efectuar el calculo de los indicadores de producción relacionados con el servicio de contenedores. 6. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
 Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



	7. Realizar las actividades en materia de Calidad y/o Medio Ambiente según los Procedimientos e Instrucciones Técnicas establecidos, dentro de su ámbito de responsabilidad.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Secundaria Obligatoria (con experiencia mínima de 1 año) o Formación Profesional de Grado Medio.

CHÓFER DEL SERVICIO DE CONTENEDORES	
NÚMERO OPERARIOS	6
MISIÓN	Retirada de los residuos mediante nuestros contenedores.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Entrega y recogida de los contenedores en las instalaciones de los clientes que nos lo demanden siguiendo las indicaciones del Encargado de Logística.2. Inspección visual de los residuos depositados en el contenedor antes de efectuar su retirada y comunicar al Encargado de Logística las deficiencias detectadas.3. Cumplimentar correctamente la documentación de entrega y retirada de los contenedores de las instalaciones de los clientes.4. Mantenimiento preventivo básico del vehículo que tienen asignado.5. Colaborar en los procesos de la planta de valorización de RCD´s según las necesidades de producción existentes.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Carne de conducir y Certificado de aptitud profesional.

ADMINISTRATIVO DE LA BÁSCULA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Recepción de los residuos en la planta y gestión de la documentación asociada.



FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Recepcionar los residuos que llegan a la planta y efectuar la primera inspección visual de las entradas.2. Recogida de la documentación asociada a las entradas de los residuos y elaboración del albarán propio de las entradas para su inclusión en el archivo cronológico de entradas y posterior facturación. Gestionar la documentación anterior según los procedimientos establecidos.3. Limpieza de la báscula de recepción de residuos.4. Controlar las salidas de árido reciclado, elaborando el correspondiente albarán de venta.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Secundaria Obligatoria (con experiencia mínima de 1 año) o Formación Profesional de Grado Medio.

ENCARGADO DE PLANTA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Coordinar y supervisar los diferentes procesos de la planta de valorización de RCD´s, según la política y procedimientos definidos por la Empresa, con el fin de conseguir los objetivos establecidos.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none">1. Supervisar la recepción de los residuos durante su descarga en la planta de valorización de RCD´s. Coordinarse con el Administrativo de Báscula para la categorización de los residuos recibidos.2. Planificar, junto con el Responsable de Negocio, los procesos de la planta de valorización de RCD´s.3. Coordinar los recursos técnicos y materiales de la planta de valorización de RCD´s para asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos.4. Organizar y supervisar los diferentes procesos de la planta asegurando su correcta ejecución en calidad y plazos.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitivalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>



	<ol style="list-style-type: none"> 5. Controlar el almacenamiento de los áridos reciclados fabricados y realizar las actividades necesarias para garantizar su correcta conservación. 6. Realizar las actividades requeridas para establecer el mantenimiento preventivo de las instalaciones y maquinaria de la planta de valorización de RCD´s 7. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad. 8. Efectuar el cálculo de los indicadores de producción relacionados con los procesos de la planta de valorización. 9. Realizar las actividades en materia de prevención de riesgos laborales según establece el Manual de Prevención con el fin de integrar la prevención en todas las acciones o decisiones dentro de su ámbito de responsabilidad.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Secundaria Obligatoria o Formación Profesional de Grado Medio.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
 Código de validación telemática: TRBFXDXTKW2Q8AVD. Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>

OPERARIO MAQUINARIA TRIAJE	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Realizar el triaje de los residuos de mayor volumen en la playa de descarga.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar la maquinaria destinada al triaje de los residuos de mayor volumen en la playa de descarga, en coordinación con los peones de triaje. 2. Mantenimiento preventivo básico de la maquinaria que tiene asignada. 3. Colaborar en el resto de los procesos de la planta de



	valorización de RCD´s según las necesidades de producción existentes.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Primaria Obligatoria y Operado de maquinaria de movimiento de tierras.

OPERARIO DE PALA	
NÚMERO OPERARIOS	1
MISIÓN	Realizar las operaciones en las cuales sea necesaria la intervención de la pala cargadora.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Operar la pala cargadora en los procesos en los que sea necesario su intervención (alimentación planta de valorización, traslado y almacenamiento de residuos y áridos reciclados y carga de áridos reciclados para su venta). 2. Mantenimiento preventivo básico de la maquinaria que tiene asignada. 3. Colaborar en el resto de los procesos de la planta de valorización de RCD´s según las necesidades de producción existentes.
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Primaria Obligatoria y Operado de maquinaria de movimiento de tierras.

PEÓN DE TRIAJE	
NÚMERO OPERARIOS	4
MISIÓN	Realizar las operaciones de triaje de impropios de los RCD´s en los diferentes procesos de la planta de valorización de RCD´s.
FUNCIONES	<ol style="list-style-type: none"> 1. Separar los residuos impropios de los residuos inertes válidos para fabricar árido reciclado en las etapas de la planta de valorización de RCD´s destinadas a este fin. 2. Limpieza de las superficies, instalaciones y equipos de la planta de valorización de RCD´s.



	<p>3. Colaborar en el mantenimiento preventivo básico de las instalaciones y maquinaria de la planta de valorización de RCD´s.</p> <p>4. Colaborar en el resto de los procesos de la planta de valorización de RCD´s según las necesidades de producción existentes.</p>
FORMACIÓN/ CUALIFICACIÓN	Educación Primaria Obligatoria.

13.- MATERIAS PRIMAS UTILIZADAS

Respecto de las capacidades productivas de las dos actividades asociadas a este emplazamiento (gestión de residuos inertes y plantas de fabricación de áridos de CANTERA LA TORRETA, S.A.U.) relacionadas con este Proyecto, se seguiría gestionando la misma cantidad de residuos y se reemplazaría como materia prima parte del recurso minero que extrae en su explotación por los RCD´s tratados en la planta de valorización y, como consecuencia, parte del árido natural que actualmente produce se sustituiría por árido reciclado.

La finalidad de una planta de valorización de RCD's propuesta es tratarlos para obtener áridos reciclados que sean válidos para ser utilizados nuevamente en la construcción, reutilización. Para ello, se separa la fracción inerte de RCD's, que es la apta para fabricar áridos reciclados, del resto de los residuos, calificados como "impropios".

La codificación de los residuos que se solicitan tratar según el Listado Europeo de Residuos (LER), *Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo*, son los siguientes:

L.E.R.	Descripción del residuo	Operación valorización
01 01 02	Residuos de la extracción de minerales no metálicos.	R0506
01 04 08	Residuos de grava y rocas trituradas distintos de los mencionados en el código	R0506



	010407	
01 04 09	Residuos de arena y arcillas	R0506
01 04 10	Residuos de polvo y arenilla distintos de los mencionados en el código 010407	R0506
01 04 13	Residuos del corte y serrado de piedra distintos de los mencionados en cód. 100407	R0506
10 02 01	Residuos del tratamiento de escorias	R0506
10 02 02	Escorias no tratadas	R0506
10 11 10	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción distintos de los especificados en el código 10 11 09 (Residuos, de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción que contienen sustancias peligrosas.)	R0506
10 11 12	Residuos de vidrio distintos de los especificados en código 101111 (Residuos de pequeñas partículas de vidrio y de polvo de vidrio que contienen metales pesados [por ejemplo, de tubos catódicos].)	R0506
10 12 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso de cocción	R0506
10 12 06	Moldes desechados	R0506
10 12 08	Residuos de cerámica, ladrillos, tejas y materiales de construcción (después del proceso de cocción)	R0506
10 13 01	Residuos de la preparación de mezclas antes del proceso	R0506



	de cocción	
10 13 10	Residuos de la fabricación de fibrocemento distintos de los especificados en código 101309 (Residuos de la fabricación de fibrocemento que contienen amianto.)	R0506
10 13 11	Residuos de materiales compuestos a base de cemento distintos a 101309	R0506
10 13 14	Residuos y lodos de hormigón	R0506
15 01 01	Envases de papel y cartón	R1201
16 11 06	Revestimientos y refractarios procedentes de procesos no metalúrgico distintos de los especificados en el código 161105	R0506
17 01 01	Hormigón	R0506
17 01 02	Ladrillos	R0506
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos	R0506
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos, distintas de las especificadas en el código 17 01 06	R0506
17 02 01	Madera.	R1201
17 02 02	Vidrio	R1201
17 02 03	Plástico.	R1201
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01	R0506
17 04 07	Metales mezclados.	R1201
17 05 04	Tierra y piedras distintas de las especificadas en el código 17 05 03	R0506
17 05 08	Balasto de vías férreas distinto del especificado en el	R0506



	código 17 05 07	
17 06 04	Materiales de aislamiento distintos de los especificados en los cód 170601 y 170603 (solo fibra de vidrio y lanas minerales, no espumas de poliuretano y otros polímeros orgánicos)	R1201
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	R1201
17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición distintos de los especificados en los códigos 17 09 01, 17 09 02 y 17 09 03	R0506
20 02 02	Tierra y piedras	R0506

Capacidad máxima de tratamiento	150.000 toneladas/año 605 toneladas/día
Capacidad máxima de almacenamiento	7.500 toneladas

14.- PROCESO INDUSTRIAL

Una vez identificadas las operaciones de valorización a continuación, se muestra gráficamente el diagrama de flujo del proceso y la descripción detallada del mismo.

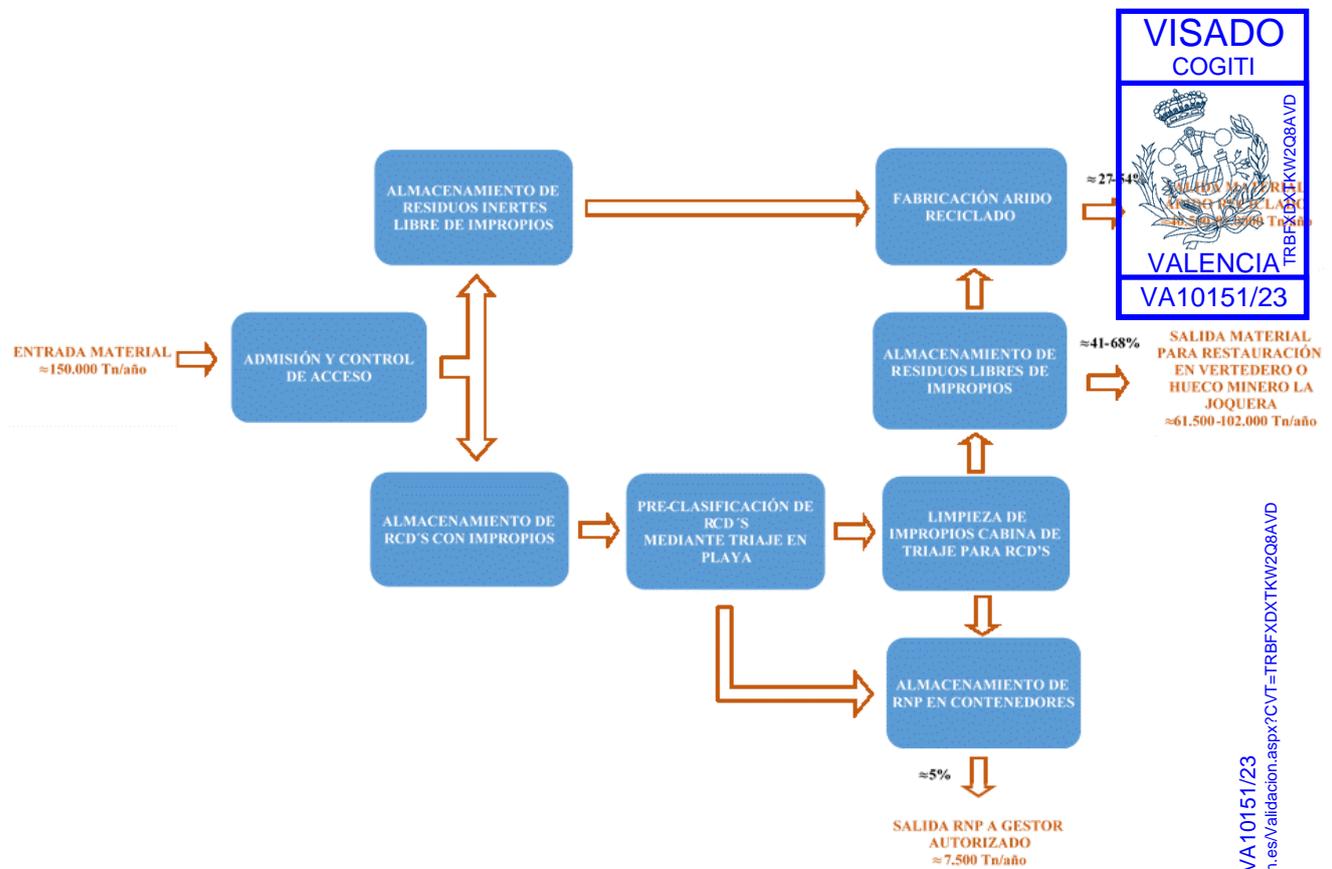


Diagrama de flujo del proceso de gestión de residuos.

Las fases que conlleva el proceso son las siguientes:

1. Admisión de residuos
2. Recepción de RCD´s
3. Tratamiento de RCD´s
4. Producción de áridos reciclados
5. Almacenamiento de producto
6. Expedición de materiales

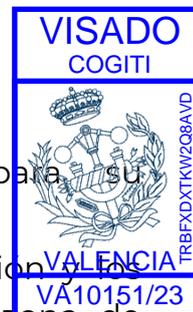
1. ADMISIÓN

Los diferentes pasos que componen el procedimiento de control y admisión a emplear con los residuos destinados a la clasificación y fabricación de árido reciclado en el centro de recuperación y reciclaje son los siguientes:

- En la entrada a la instalación hay establecido un sistema adecuado de control de acceso.



- El personal de control ubicado en la báscula de pesaje realiza una inspección visual de la carga que se transporta, para cerciorarse de que es admisible y que corresponde con el residuo detallado. Asimismo, en esta zona se dispone de una cámara conectada al ordenador de la báscula para controlar la carga de vehículos de mayor altura.
- Asimismo, y de conformidad con el Capítulo II, requisitos comunes a todos los traslados, del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, *cuando los residuos lleguen a la instalación de destino, el gestor de la instalación entregará al transportista una copia del documento de identificación firmada por el destinatario con la fecha de entrega de los residuos y la cantidad recibida. El gestor de la instalación dispondrá como máximo de un plazo de treinta días desde la entrega de los residuos para remitir al operador el documento de identificación completo con la fecha de aceptación o rechazo del residuo, de conformidad con lo previsto en el contrato de tratamiento. El operador del traslado y los gestores que intervienen en el traslado, incluido el transportista, incorporarán la información a sus archivos cronológicos y conservarán durante, al menos tres años, una copia del documento de identificación firmada por el destinatario en el que conste la entrega y aceptación de los residuos.*
- En caso de detectar visualmente algún elemento que no es admisible en las instalaciones o que no corresponda el residuo transportado con el declarado en la documentación, éste es inmediatamente rechazado sin permitir su entrada.
- Si con esta primera inspección el residuo es admisible, el personal abre en el programa de gestión del Complejo un albarán de entrada.
- En función de la tipología de residuo, éste es desviado a la zona de gestión correspondiente. Inicialmente, los RCD´s se clasifican en dos tipos, RCD´s limpios, cuando no contienen impropios, y RCD´s con impropios, cuando el residuo inerte está compuesto de otro tipo de residuos no considerados inertes (envases, madera,...). Además, en ocasiones el RCD´s, también, se puede clasificar dependiendo de la naturaleza mayoritaria del material que lo compone como mixto (mezcla de residuos inertes), asfalto, hormigón, tierras y piedras.
- Cuando entre los RCD´s se encuentren residuos no peligrosos como madera, metales, plástico, etc., éstos se separarán del RCD´s inerte y se



depositarán en contenedores específicos utilizados para su almacenamiento y posterior entrega a gestor final.

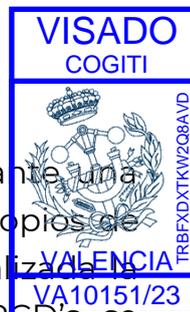
- El conductor del vehículo siguiendo las normas de circulación y en viales habilitados a tal efecto, conduce la carga hasta la zona de tratamiento.
- Una vez realizada la descarga, el encargado de la zona con la ayuda de los operarios que trabajan a pie de playa, inspeccionan de nuevo la carga depositada, comprobando que el residuo corresponde con el indicado en la báscula de control y que éste no contiene ningún residuo no admisible para la actividad.
- El camión antes de salir de las instalaciones de tratamiento pasa de nuevo por la báscula de pesaje ubicada en la zona de control, donde se tara el vehículo, y se emite el correspondiente albarán de admisión abierto anteriormente.

2. RECEPCIÓN DE RCD's

Tal y como se ha indicado en el punto anterior, una vez realizada la descarga el material en la zona habilitada, se inspecciona de nuevo la carga depositada, comprobando que el residuo vertido corresponde con el indicado en la báscula de control y que éstos no contienen ningún residuo no admisible para la actividad.

En el caso de que no sea admisible toda o una parte de la descarga y en cumplimiento del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado, se avisa al conductor que ha transportado el residuo para que no abandone el centro. El personal del centro se encarga de volver a cargar la fracción no admisible de nuevo en el camión. Asimismo, el encargado de la instalación avisa al personal de la zona de control y admisión para que abra una incidencia en el programa de gestión de báscula y así tener registro de lo sucedido.

En el supuesto de que el residuo sea admisible se permite la marcha del vehículo de transporte, que de nuevo pasará por la báscula de pesaje en la zona de control para realizar la tara y completar la documentación. Si el material se clasifica como limpio se descarga directamente en su zona de acopio. Sin embargo, si se clasifica como material con impropios admisibles, se descarga en una zona próxima a los acopios donde mediante una retro



excavadora con acople de pinza de selección de residuos o mediante una pala mixta, con operario, se realiza la limpieza de los residuos impropios de gran tamaño, que se destinan a un gestor autorizado. Una vez realizada la segregación de los residuos más voluminosos o pesados, los RCD's se trasladan con pala al acopio correspondiente.

Las fracciones valorizables presentes en la descarga son separadas manualmente en diferentes grupos y son valorizados de una manera distinta con el objetivo de aprovechar todas sus características. La zona dispone de una serie de cajas metálicas donde se almacenan los residuos clasificados mediante una retroexcavadora con pinza de triaje o pala mixta y el personal de triaje manual. Cada una de estas cajas contendrá una tipología de residuo a valorizar, con el objetivo de que éstos no se mezclen entre ellos y la valorización al destino sea la adecuada.

Para esta etapa es necesario una zona con solera de hormigón y techada para el acopio de los distintos tipos de residuos. La zona seleccionada para la planta de valorización de RCD's en las instalaciones de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. ya dispone de solera y está formada por una estructura metálica abierta en todos sus lados y cubierta por la parte superior, con una altura de 10 metros, que se sustentará mediante pilares metálicos anclados a la solera.

La superficie destinada a recepción carga y descarga, de los residuos será 760,59 m².

3. TRATAMIENTO DE RCD's

Pretratamiento

Este tratamiento no siempre es necesario. Tiene por objeto disminuir las dimensiones de los residuos inertes que no pueden ser tratados en las siguientes etapas debido a su tamaño. Para ello, se utiliza un martillo vibrante que es una maquinaria móvil que se desplaza mediante cadenas o ruedas.

Debido a lo puntual de esta fase, la planta de valorización de RCD's no dispondrá de este equipo en propiedad, sino que se utilizará alguno de los que ya dispone CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en el Negocio de Áridos y que realiza la misma labor en los frentes de explotación.



Esta tarea se puede realizar en la zona de acopio del RCD's limpios.

Eliminación de impropios

Esta etapa tiene el objetivo de eliminar los impropios de menor tamaño que no se han podido retirar en la primera etapa. Cuando menor sea el contenido de impropios en la fase final de esta etapa mayor será la calidad del árido reciclado que se obtenga y, por tanto, su salida en el mercado.

En primer lugar, el RCD con necesidad de triaje se somete a un precibado para eliminar la fracción más fina que no interesa para fabricar árido reciclado.

Con la ayuda de una pala frontal o con una pala mixta, el material procedente de la zona de almacenamiento se deposita en una tolva metálica, ésta tiene en su parte inferior un precibador con ancho de luz de 200 mm y una longitud de 4 metros para evitar la entrada de residuos de tamaño superior al admitido en el proceso.

Posteriormente, el material pasa una criba de 2 paños con mallas de diferente luz. Los tamaños de luz se pueden ajustar según las características del residuo y/o las necesidades de producción de árido reciclado. Inicialmente, se utiliza una malla de luz de 40 mm y otra de 80 mm. En esta criba, se obtiene la fracción más fina del residuo, otra fracción de tamaño medio y la fracción de mayor tamaño que continúa el proceso. Sobre la salida de la fracción media se coloca un soplador para limpiar en la medida de lo posible las impurezas. Con anterioridad a esta criba se sitúa un electro-imán para quitar las partes férricas. Los residuos separados por el soplador son depositados en una jaula para su posterior retirada a gestor. Los residuos metálicos son depositados en un contenedor metálico móvil situado debajo de la cinta transportadora.

La fracción más fina se acopia como producto final y dependiendo de su composición se deberá llevar a vertedero o destinarla a usos de menores requerimientos (restauración o algún relleno). La fracción media dependiendo de sus posibles salidas comerciales se acopia o pasa a otra fase de producción. En el acopio de la fracción fina, de menor peso, para evitar



que sea arrastrada por el viento, se coloca entre dos muros de hormigón de 5 metros de altura.

Después de estas fases, la fracción de mayor tamaño pasa a una cabina de triaje. Antes de la cabina de triaje se coloca un soplador para separar mediante aire a presión los impropios más ligeros y un electroimán para separar los residuos de naturaleza metálica. Los residuos separados por el soplador son depositados en una jaula para su posterior retirada a gestor. Los residuos metálicos son depositados en un contenedor metálico móvil situado debajo de la cinta transportadora.

La cabina de triaje consiste en una pasarela metálica cubierta situada a cierta altura por cuya parte central discurre una cinta transportadora. A ambos lados de la cinta transportadora se disponen diferentes puestos de trabajo provistos con una tolva que está conectada con diversas jaulas metálicas que están situadas en la parte inferior de la cabina. Después del soplador y del electroimán, los residuos entran en la cabina de triaje a través de la cinta transportadora y los operarios separan manualmente los residuos impropios dejándolos caer a través de la tolva que tienen junto a su puesto de trabajo a una de las jaulas de la parte inferior. Cada operario separa un tipo de residuo impropio. Los residuos impropios recogidos en las jaulas, posteriormente, son llevados a los contenedores mencionados anteriormente para su retirada a gestor autorizado.

Toda esta etapa debe estar situada sobre una solera de hormigón.

El producto obtenido a la salida de la cabina de triaje es un material inerte libre de impropios apto para fabricar árido reciclado. Este producto se acopia en la solera de hormigón a la espera de ser utilizado en la siguiente etapa del proceso.

Según lo descrito, los equipos que componen esta etapa del proceso serán:

- Tolva alimentación.
- Precibado.
- Cinta salida fracción gruesa precibado.
- Cinta transportadora del precibado a la criba.
- Electroimanen cinta transportadora del precibado a la criba Soplador en cinta transportadora del precibado a la criba.



- Criba.
- Cinta fracción fina salida criba.
- Cinta fracción media salida criba.
- Cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje.
- Electroimán en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje.
- Soplador en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje.
- Cabina triaje.
- Cinta transportadora salida cabina triaje.

Para la zona de tratamiento de RCD's se dispone de una superficie de 2.436,52 m².

Esta etapa debe estar situada sobre una solera de hormigón. Parte de la superficie seleccionada para esta etapa ya dispone de la misma. Ésta debe ser ampliada hasta cubrir toda el área en la cual se coloque esta etapa de proceso. La altura máxima del conjunto será de 6,8 m.

4. PRODUCCIÓN DE ÁRIDO RECICLADO

Esta etapa del proceso se alimenta con el producto inerte, libre de impropios obtenido en la etapa anterior y del acopio de recepción de RCD's limpios (restos de hormigón, tierras y piedras, etc.).

Para fabricar el árido reciclado se aprovechará maquinaria móvil que dispone CANTERA LA TORRETA, S.A.U que se situará junto a la etapa anterior (zona de recepción) para mediante pala cargadora alimentarla del material a tratar. En la superficie destinada a la etapa de "Eliminación de impropios" se ha considerado el espacio necesario para albergar una planta móvil.

Esta maquinaria móvil consiste en un conjunto formado por una tolva de alimentación, electroimán, machacadora/ molino y criba. La misma se desplaza mediante cadenas o sobre plataforma con ruedas. De esta manera, dependiendo de las necesidades de producción, su uso se compartirá entre las dos actividades (planta de valorización de RCD's y fabricación de árido natural).

La pala cargadora descargará el material de alimentación en una la tolva, desde la cual se llevará mediante una cinta transportadora a una



machacadora / molino para reducir su tamaño y, posteriormente a la criba, donde se separa por tamaño obteniendo el árido reciclado (por ejemplo, arenas de 0/2 o 0/4 mm, gravas de 4/11, 10/20 o 20/40 mm o árido compuesto de 0/20 o 0/40 mm). La criba está compuesta por una serie de mallas de diferentes tamaños de luz. La luz de estas mallas se ajusta en función de la calidad del residuo inerte y de la demanda de los diferentes tipos de áridos reciclados. A través de cintas transportadoras las diferentes fracciones separadas en la criba se acopian en el suelo. Posteriormente, estas fracciones se llevan mediante pala o camión volquete a los acopios de venta de los áridos reciclados.

Según lo indicado, para la implantación de la actividad en esta etapa no será necesario realizar ninguna obra adicional a las ya indicadas ni nuevos equipos o instalaciones.

5. AMACENAMIENTO DE PRODUCTO

Los diferentes áridos reciclados producidos se acopian de manera separada. Desde estos acopios el árido reciclado se suministra a los clientes mediante camiones que serán cargados con pala.

Para esta fase no será necesario ninguna instalación u obra.

La superficie destinada al acopio de los áridos reciclados es de 3.579,12 m².

Almacenamiento de los residuos separados durante el proceso

Los residuos no válidos para fabricar árido reciclado y separados mediante el triaje manual en la zona de descarga de RCD's o mecánicamente en la línea de tratamiento y limpieza de impropios, son depositados de forma selectiva en diferentes contenedores y recipientes situados bajo la zona techada de la zona de descarga de RCD's.

Todos estos residuos son recogidos y tratados por gestores autorizados.

En el caso de que apareciera algún residuo peligroso entre el material separado, éste se sitúa en una zona específica dispuesta de una arqueta ciega para la recogida de posibles derrames.



15.- PRODUCTOS OBTENIDOS

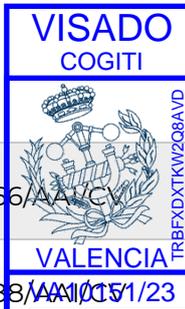
Del proceso enumerado en el apartado anterior se obtienen productos concretamente, áridos reciclados y por tanto, no son considerados residuos. Las estimaciones de dichas cantidades son las siguientes:

- Cantidad de la fracción inerte destinada a la producción de árido reciclado: 27 – 54% (40.500 – 81.000 Tm).
- Cantidad final destinada a restauración de espacio degradado: 41 – 68% (61.500 – 102.000 Tm).

No obstante, existe alrededor de un 5% de los residuos que tienen entrada en la planta y que son considerados como impropios en el proceso que nos ocupa. Éstos llegarán mezclados con los RCD´s y serán separados y almacenados en contenedores para, posteriormente, ser llevados a distintos gestores autorizados.

La codificación de estos residuos según el Listado Europeo de Residuos (LER) *Decisión de la Comisión de 18 de diciembre de 2014 por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y los gestores encargados del tratamiento son los siguientes:*

L.E.R.	Descripción del residuo	Gestor	Nº Gestor
17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso distintos de los especificados en el código 17 08 01	HOPE & EFFORT, S.L.	214/G04/CV
19 05 02	Fracción no compostada de residuos de procedencia animal o vegetal	RECICLADOS Y VALORIZACIONES ONDA	433/V/RNP/CV
19 12 01	Papel y cartón	MARCIAL VICENT, S.L.	791/G04/CV – 738/G04/CV
19 12 02	Metales férreos	HIERROS Y METALES ORTEGA, S.L.	270/G04/CV
19 12 03	Metales no férreos	HIERROS Y METALES ORTEGA, S.L.	270/G04/CV
19 12 04	Plástico y caucho	MARCIAL VICENT, S.L.	791/G04/CV – 738/G04/CV



19 12 07	Madera distinta de la especificada en el código 19 12 06	HERMANOS ALEIXANDRE SL	666/AA/CV
19 12 09	Minerales (por ejemplo, arena, piedras)	ORIGEN MATERIALES SL	488/AA/CV
19 12 12	Otros residuos (incluidas mezclas de materiales) procedentes del tratamiento mecánico de residuos, distintos de los especificados en el código 19 12 11 (rechazo)	RECICLADOS Y VALORIZACIONES ONDA	433/V/RNP/CV

16.- COMBUSTIBLES Y SUMINISTROS

En la actualidad CANTERA LA TORRETA, S.A.U. dispone de tres centros de transformación (número de autorización 12/4370 potencia de transformación de 630 KVA, y número de autorización 12/12208 y potencia de transformación de 2000 KVA y número autorización 12/8127 y potencia de transformación de 1260 kVA) que permitirán el suministro de energía eléctrica a esta actividad. La potencia necesaria para el funcionamiento de la actividad se ha estimado en 225 Kw., incluyendo la planta móvil.

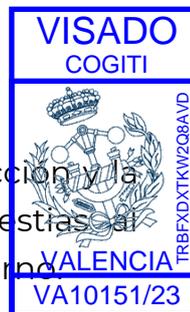
Por tanto, no es necesario realizar ninguna modificación ni nueva conexión a las redes existentes de suministro de energía eléctrica.

17.-REPERCUSION DE LA ACTIVIDAD EN LA SANIDAD AMBIENTAL Y SU CALIFICACION

La actividad solicitada se incluye en el Anexo II, Categorías de actividades sujetas a licencia ambiental, de la *Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana*:

Apartado 5.- Gestión de residuos.

5.1. Instalaciones de valorización y/o eliminación de residuos peligrosos y/o no peligrosos no incluidas en el anexo I.



Una vez puestas en activo las medidas previstas para la corrección y la seguridad de la actividad, la misma funcionará sin ejercer molestias al vecindario y sin alterar la sanidad ambiental y posibles riesgos al entorno.

18.- MEDIDAS CORRECTORAS ADOPTADAS

Se proponen las siguientes medidas correctoras:

18.1.- RUIDOS

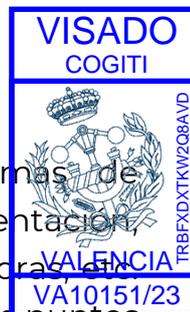
- Los vehículos pesados serán controlados a fin de que no generen ruidos molestos al entorno (control de uso del claxon, horarios de tránsito de vehículos, buen estado de éstos, etc).
- La velocidad de tránsito de vehículos en el área de trabajo se limitará a 20 km/h.
- Todos los equipos motorizados, deberán de contar con dispositivos de silenciadores en óptimo funcionamiento, para aminorar la emisión de ruidos, además de estar en buen estado y mantenimiento de motores y partes.
- Usar máquinas y herramientas de baja emisión de ruido, además de estar en buenas condiciones de mantenimiento.
- Los trabajos se realizarán de preferencia en horario diurno, para evitar molestias al entorno en horario nocturno de descanso.

18.2.- VERTIDOS RESIDUALES

Con respecto al tratamiento de las aguas residuales, indicar que no se van a producir aguas residuales, no obstante, el agua de lluvia que entre en contacto con los residuos gestionados puede contaminarse con alguno de los componentes de éstos convirtiéndose en un agua residual. Así pues, la planta contará con un sistema de drenaje que permita evacuar, controlar y conducir todas las aguas pluviales hacia una balsa de pluviales. En el momento de tener que vaciar la balsa de pluviales, se efectuará su análisis y se determinará el método de gestión más adecuado (retirada a EDAR o gestor de residuos).

18.3.- CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE

- Se efectuará el riego periódico de los accesos, vías y zonas de aproximación a los acopios, zonas de trabajo, etc.



- Se dotará de elementos antidispersión de polvo, (sistemas de cobertura, carenados, bajantes y difusores) a las tolvas de alimentación, maquinaria para el triturado y clasificado y cintas transportadoras. Se reducirá al máximo la altura de caída de los materiales en los puntos de descarga, especialmente en los de granulometría más fina, instalándose en caso de ser necesario tubos de descarga, para reducir la exposición de los materiales en su caída.
- Los vehículos de transporte protegerán las cajas de los camiones mediante una lona.
- Los camiones que transcurran por los caminos de acceso a las parcelas de ubicación del proyecto limitarán su velocidad por el mismo no superando los 20 Km/h.
- El acopio de la fracción fina obtenida en la criba de clasificación previa, se mantendrá humedecida en su caso, debiendo ubicarse en zonas a resguardo del viento mediante estructuras de fábrica.

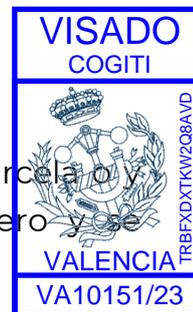
18.4.- MEDIDAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA

En la parcela de actividad y donde se implanta la planta de valoración de RCD's no existe vegetación en la actualidad por alteración del sustrato original, por lo que en ella únicamente se describen superficies de "cobertura artificial".

Asimismo, en el ámbito de la actuación no se encuentran Microreservas de Flora ni Reservas de Fauna ni tampoco hábitats protegidos del Anexo IV de Decreto 70/2009, de 22 de mayo, del Consell, por el que se crea y regula el Catálogo Valenciano de Especies de Flora Amenazadas y se regulan medidas adicionales de conservación.

18.5.- MEDIDAS RELATIVAS AL SUELO

La realización de este proyecto en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en Castellón permitirá utilizar un suelo previamente utilizado, y los servicios e instalaciones ya existentes en el complejo (báscula, oficinas, talleres de mantenimiento, comedor, vestuarios, aparcamiento, etc.), se compartirán algunos medios de producción y venta con el Negocio de Áridos vinculados a la actividad extractiva existente (los consumidores del árido reciclado son los mismos que el árido natural), se valorizarán los RCD's



evitando su depósito en vertedero actualmente autorizado en la parcela y los rechazos inertes no aprovechables se trasladarán al vertedero y se utilizarían para la restauración de la explotación minera.

En relación a la posible contaminación del suelo, asimismo, la instalación dispondrá de techado de chapa y estructura metálica de 756 m² de superficie aproximadamente y 10 m de altura en la zona de recepción de los RCD's para cubrir el acopio de áridos del agua de lluvia y disminuir la generación de lixiviados. A esto y como medida de prevención, a propuesta del Servicio de Residuos, se instalará en esta zona una arqueta para la recogida de posibles derrames y lixiviados.

18.6.- MEDIDAS RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DEL PAISAJE

Respecto del impacto paisajístico y visual, al implantar el proyecto en una ubicación donde ya se efectúan actualmente actividades similares, en el interior del complejo de actividades de servicios, industriales y extractivas, puede decirse que se minimizan al máximo o no se generan nuevos impactos paisajísticos y se minimizan los visuales, que se darían con mayor importancia en un emplazamiento en el medio rural, de uso agrícola o forestal, sin actividad similar previa.

En el Estudio de Integración Paisajística (en adelante, EIP), ya evaluado positivamente en el proceso de obtención de la Declaración de Interés Comunitario, se propuso una serie de medidas de integración, de aplicación por orden prioritario a la localización (en un espacio previamente utilizado), la ordenación del paisaje y el diseño de la actuación (ubicación en la cota más baja en el interior de la parcela, utilización de pantallas existentes, tratamiento y mejora de la vegetación, tratamiento de las construcciones, etc.).

18.7.- POSIBILIDAD DE INCENDIOS

La actividad se puede clasificar como de riesgo bajo 1, ya que no se almacenan productos combustibles además de que el almacenamiento de los residuos una vez tratados se realizan en el exterior de la nave, al aire libre.

Como medida complementaria se dispondrá de una red general contra incendios mediante la implantación de extintores portátiles, que se situaran

como protección en:

- Caseta prefabricada para cuadro eléctrico.
- Zona de recepción.
- Zona de triaje.
- Planta móvil.
- Zona contenedores (madera, papel-cartón, .. etc.)



VALENCIA, agosto 2023





ANEXOS MEMORIA DESCRIPTIVA

19.1.- Instalación Eléctrica.

19.2.- Condiciones Acústicas y Estudio de Insonorización.

19.3.- Justificación del Cumplimiento del Reglamento contra Incendios.



19.1. INSTALACIONES ELECTRICAS

INDICE

- A) NORMATIVA LEGAL.
- B) CALCULOS ELECTRICOS.
- C) DESCRIPCION DE LAS INSTALACIONES.
- D) ALUMBRADOS ESPECIALES.
- E) SISTEMAS DE INSTALACION.
- F) CONDUCTORES Y TUBOS PROTECTORES.
- G) CAJAS DE CONEXION.
- H) TOMAS DE TIERRA.
- I) CONCLUSION.



19.1.- INSTALACION ELECTRICA.

A) NORMATIVA LEGAL

La presente instalación cumplirá, según zonas, con el vigente Reglamento de B.T., normas particulares de la compañía suministradora de energía y el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Edificios Industriales R.D. 2267/2004 (en lo que afecta a instalaciones eléctricas).

B) CALCULOS ELECTRICOS.

El suministro eléctrico está realizado a cuatro hilos, ya que es necesario disponer de tensión a 400/230 V. para alimentar a los distintos receptores.

C) DESCRIPCION DE LA INSTALACIONES.

La potencia total aproximada de los equipos que necesitará la actividad es de 225 Kw. En el cálculo de la potencia, se han considerado, tanto los equipos e instalaciones fijas, como la posibilidad de conectar a la red eléctrica los equipos móviles.

La instalación eléctrica consistirá en la alimentación, desde el cuadro general de protección situado en un edificio prefabricado independiente, a las dos cadenas de trabajo, la fija y la móvil y al alumbrado de la zona cubierta de recepción de los RCD's.

D) ALUMBRADO. ALUMBRADOS ESPECIALES

El alumbrado de la cubierta de la zona de recepción de RCD's consistirá en 12 focos LED de 240 W. cada uno.

Iluminación de emergencia

Se instalará un punto de alumbrado de emergencia-señalización en el



interior de la caseta prefabricada independiente en la que se ubicará el cuadro general de mando y protección.

E) SISTEMA DE INSTALACION.

La energía eléctrica procederá del centro de transformación más cercano a la actividad y se llevará al cuadro situado en edificio prefabricado independiente mediante una canalización subterránea de 160 m de longitud, 0,5 m de anchura y a una profundidad de 0,80 m.

Desde este cuadro se alimentará, también mediante canalización subterránea al cuadro de protección de la cadena fija de tratamiento de RCD's, al cuadro de protección de la planta móvil y al cuadro de alumbrado de la zona de recepción de RCD's bajo cubierta.

F) CONDUCTORES Y TUBOS DE PROTECCION.

Los conductores a utilizar serán de cobre electrolítico con un aislamiento de 0.6/1 kV

Los tubos o conductos a instalar serán los siguientes:

- En la instalación superficial, se dispondrá de tubo de pvc rígido curvable en caliente del diámetro que corresponda al número de conductores que debe alojar, más un 50% para posibles ampliaciones.

En la canalización subterránea se emplearán tubos de pvc corrugado de 150 mm. de diámetro.

G) CAJAS DE CONEXION.

Las cajas de conexión a emplear serán estancas al polvo.

Las cajas, en general, serán de las dimensiones adecuadas al número de conductores que deben alojar, así como a las bornas de conexión, derivación, ...etc., con la suficiente amplitud para permitir un conexionado con garantía de que no se produzcan cortacircuitos.



H) TOMA DE TIERRA.

Estará constituida por electrodos, línea de enlace con tierra y punto de puesta a tierra.

El electrodo es de tipo artificial (pica de 2 m. de longitud y de 16 mm. de diametro, o bien placa de 1.000 x 500 x 4 mm).

El conductor está enterrado horizontalmente, y está formado por conductor de cobre desnudo de 35 mm². a una profundidad de 0,60 metros.

El punto de puesta a tierra está situado en lugar perfectamente accesible, a fin de poder realizar las oportunas mediciones de la resistencia de difusión a tierra.

Dicha resistencia debe ser en nuestro caso menor de 10 óhmios instalando para ello, en paralelo, cuantas picas o placas fuesen necesarias.

I) CONCLUSION.

Las instalaciones descritas, disponen pues de los elementos de protección contra cortacircuitos y contactos indirectos, mediante diferenciales, magnetotérmicos, fusible calibrados y la correspondiente toma de tierra.

Todo lo anteriormente indicado garantiza un normal funcionamiento y ausencia de peligro, derivados de riesgos de naturaleza eléctrica en la actividad que nos ocupa.

VALENCIA, agosto de 2023





19.2.-CONDICIONES ACUSTICAS Y

ESTUDIO DE INSONORIZACION

INDICE

- A) OBJETO

- B) CONSIDERACIONES PREVIAS

- C) NIVEL MAXIMO INTERIOR

- D) NIVEL EMITIDO AL EXTERIOR

- E) CONCLUSION



19.2.- CONDICIONES ACUSTICAS Y ESTUDIO DE INSONORIZACION

A) OBJETO

Dicho objeto es el de justificar la ausencia de perturbaciones acústicas, en los locales propios y colindantes a esta actividad y cumplir con lo indicado en la Ley 7/2002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación acústica.

B) CONSIDERACIONES PREVIAS

El ámbito de la actuación se sitúa al pie de la vertiente sur de la Serralada de Les Palmes, al noroeste del núcleo de población de Castellón, en contacto con el llano agrícola, en la localización donde se ubica actualmente CANTERA LA TORRETA, S.A.U. y sus actividades complementarias. Este ámbito se emplaza al oeste de la AP-7 y N-340, a una distancia de unos 500 metros y a una altura de 75 m.s.n.m., ligeramente elevada respecto a ambas vías de comunicación.

Como hemos explicado en apartados anteriores, los trabajos de tratamiento de los RCD's se realizarán en dos etapas. La primera de ellas será fija y en ella se realizará el triaje de los materiales. La segunda etapa consistirá en un grupo móvil de trituración, en el cual se obtendrán los áridos para su reutilización.

Asimismo, el vallado perimetral es el existente en la parcela, con una altura ciega de un metro aproximadamente y malla electrosoldada con pantalla vegetal de cipreses que servirá como elemento amortiguador.

C) NIVEL MAXIMO INTERIOR

No obstante, lo indicado en el apartado anterior se deberá cumplir con lo preceptuado en la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación Acústica que en su Anexo II indica:

ANEXO II. NIVELES SONOROS.

Tabla 1. Niveles de recepción externos.

Uso dominante	Nivel sonoro dB(A)	
	Día	Noche
Sanitario y Docente	45	35
Residencial	55	45
Terciario	65	55
Industrial	70	60

Tabla 2. Niveles de recepción internos.

Uso	Locales	Nivel sonoro dB(A)	
		Día	Noche
Sanitario	Zonas comunes	50	40
	Estancias	45	30
	Dormitorios	30	25
Residencial	Piezas habitables (excepto cocinas)	40	30
	Pasillos, aseos, cocina	45	35
	Zonas comunes edificio	50	40
Docente	Aulas	40	30
	Salas de lectura	35	30
Cultural	Salas de concierto	30	30
	Bibliotecas	35	35
	Museos	40	40
	Exposiciones	40	40
Recreativo	Cines	30	30
	Teatros	30	30



	Bingos y salas de juego	40	40
	Hostelería	45	45
Comercial	Bares y establecimientos comerciales	45	45
Administrativo y oficinas	Despachos profesionales	40	40
	Oficinas	45	

Los colindantes a la planta de tratamiento de RCD's son otras instalaciones de la cantera y campos de cultivo. Como zona urbanas más próximas tenemos el núcleo urbano de Castellón que se localiza al sur a unos 2 km de distancia, y el suelo residencial de la urbanización Racó de La Torreta se localiza al oeste a unos 220 metros de distancia.

Teniendo en cuenta las características de la maquinaria a emplear, los elementos generadores de ruido serán:

- Cribadora: 50 dB(A)
- Trituradora: 70 dB(A)
- Pala cargadora: 80 dB(A)
- Cintas transportadoras: 20 dB(A)

Una vez identificadas las fuentes susceptibles de generar ruido y su nivel de emisión sonora, se calcula el nivel de emisión sonora considerando la posible simultaneidad de todas las fuentes, que es el caso más desfavorable que se puede producir. Para el cálculo utilizaremos la expresión:

$$L_i = 10 \log \Sigma(10^{L/10}) = 10 \log (10^{50/10} + 10^{70/10} + 10^{80/10} + 4 \times 10^{20/10}) = 80,42 \text{ dBA}$$

La emisión sonora vamos a calcularla para el caso más desfavorable que es el que recibirá el suelo residencial de la Urbanización La Torreta situada a 220 metros, para lo cual aplicaremos la Ley de la distancia, en la que L_i es el nivel de intensidad obtenido referido a una distancia de $d_1 = 1 \text{ m.}$ y debemos referirlo a la distancia $d_2 = X \text{ m.}$ que es la que hay entre el emisor y el receptor.

El nivel resultante en el límite de la urbanización "Racó de La Torreta" será el obtenido al aplicar la siguiente fórmula:

$$L_2 = L_1 + 20 \log (d_1/d_2)$$

Así pues, obtenemos los siguientes valores:

Urbanización "Racó de La Torreta":

$$L_2 = 80,42 + 20 \log (1/220) = 80,42 - 46,85 = 33,57 \text{ dbA}$$

El nivel sonoro obtenido está por debajo de los 45 dB(A) exigidos en el exterior de suelo residencial en horario nocturno.

Por otra parte, es conveniente resaltar, que la presente actividad solo se desarrollará en horas diurnas, comprendidas entre las 8 y las 20 h.

Con los resultados obtenidos se demuestra, aún en el caso más desfavorable, que los niveles emitidos al exterior, son inferiores a los permitidos por la Vigente Ley 7/2.002 de 3 de diciembre de la Generalitat Valenciana de Protección contra la Contaminación acústica.

D) CONCLUSION.

A la vista de lo anteriormente expuesto, se considera que con las estructuras adoptadas y aquí expuestas, no ejercerán molestias a la colindancia.

VALENCIA, agosto de 2023

ING. TEC. INDUSTRIAL
N.º Colegiado 3.736

JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ
C/. Trinquet, 13
46180-BENAGUACIL (Valencia)





**19.3.-JUSTIFICACIÓN DE LA APLICACIÓN DEL
REGLAMENTO DE SEGURIDAD CONTRA
INCENDIOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES**



1.- MEMORIA

1.1.- MEMORIA RESUMIDA: CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES.

1.1.1.- Titular y NIF.

TITULAR:

CANTERA LA TORRETA, S.A.U., empresa del grupo SIMETRIA GRUPO
N.I.F A28328029
Domicilio social: Camino Romeral, S/N, Castelló de la Plana,
12004, Castellón.

1.1.2.- Tipo de establecimiento, según art. 2 del reglamento.

Se trata de un establecimiento industrial.

1.1.3.- Emplazamiento y localidad.

Domicilio de la instalación: Partida Magdalena 77 A, Polígono 128,
parcela 50,
Castelló de la Plana.

1.1.4.- Actividad principal y secundarias, según clasificación de la Tabla 1.2 del Anexo I

La actividad consistirá en una PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD´S), tierra, piedras y otros artículos de desecho no combustibles, con una carga térmica de 24 Mcal/m² y un riesgo de activación $R_a = 1$.

1.1.5.- Configuración del establecimiento según el anexo I

CONFIGURACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO: **TIPO E**

1.1.6.- Sectores de incendio, áreas de incendio, superficies construidas y usos.



SECTORES DE INCENDIO:

Área de incendio: 8.831,44 m²

Construcciones:

Construcción abierta por sus laterales de: 756,32 m²

Construcción prefabricada para cuadro eléctrico: 15,00 m²

1.1.7.- Nivel de riesgo intrínseco de cada uno de los sectores.

RIESGO INTRÍNSECO DEL SECTOR DE INCENDIO: BAJO 1

OCUPACIÓN: 12 personas

1.1.8.- Nivel de riesgo intrínseco de cada edificio.

RIESGO INTRÍNSECO DEL EDIFICIO: BAJO 1

1.1.9.- Nivel de riesgo intrínseco del conjunto del establecimiento industrial.

RIESGO INTRÍNSECO DEL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL: BAJO 1

1.1.10.- Clase de Comportamiento ante el fuego de los revestimientos: suelo, paredes y techos.

Los materiales de revestimiento serán los siguientes:

- En suelos C_{FL}-s1 (M2) o más favorable.
- En paredes y techos C -s3 d0 (M2) o más favorable.

1.1.11.- Clases de productos en falsos techos o suelos elevados.

No es de aplicación.

1.1.12.- Tipo de cables eléctricos en el interior de falsos techos.

No es de aplicación.



1.1.13.- Tipo de cubierta.

Cubierta ligera de plancha galvanizada.

1.1.14.- Estabilidad al fuego de los elementos constructivos portantes: forjados, vigas, soportes y estructura principal y secundaria de cubierta.

A la estructura de la cubierta sin cerramientos de 756,32 m² en la que se realiza la operación de recepción de los RCD's no le es exigible ninguna estabilidad al fuego.

1.1.15.- Resistencia al fuego de los elementos constructivos del cerramiento.

No se dispone de cerramientos.

1.1.16.- Ocupación de los sectores de incendio

En la planta de RCD's van a trabajar 12 personas.

1.1.17.- Número de salidas de cada sector

No se aplica al no disponer de cerramientos.

1.1.18.- Distancia máxima de los recorridos de evacuación de cada sector

No hay recorridos de evacuación.

1.1.19.- Características de las puertas de salida de los sectores.

Al no haber cerramientos no existen salidas de los sectores.

1.1.20.- Para configuraciones D/E : anchura de los caminos de acceso de emergencia, separación entre caminos de emergencia, anchura de pasillos entre pilas



Los caminos de acceso para emergencias son de 5 metros.

1.1.21.- Sistema de evacuación de humos

Al tratarse de un establecimiento abierto no se necesita sistema de evacuación de humos.

1.1.22.- Sistema de almacenaje (solo para almacenamientos)

Se almacenará en el suelo y los residuos en contenedores, sacas y/o GRG's.

1.1.23.- Clase de comportamiento al fuego de la estantería metálica de almacenaje.

No se dispone de estanterías.

1.1.24.- Clase de estabilidad al fuego de la estructura principal del sistema de almacenaje con estructuras metálicas

No es de aplicación.

1.1.25.- Tipo de las instalaciones técnicas de servicios del establecimiento y normativa específica de aplicación.

- Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.
- Reglamento electrotécnico para baja tensión R.D. 842/02 de 2 de agosto de 2.002, B.O.E. 18-9-2002 e Instrucciones Técnicas Complementarias al mismo.

1.1.26.- Riesgo de fuego forestal. anchura de la franja perimetral libre de vegetación baja y arbustiva

La actividad se implanta en un ámbito en contacto con terrenos agrícolas (linde sur) y con otras zonas de actividad económica, industrial y extractiva, existentes en el interior de la parcela.



1.1.27.- Sistema automático de detección de incendio.

No es necesario.

1.1.28.- Sistema manual de alarma de incendio.

No es necesario.

1.1.29.- Sistema de comunicación de alarma.

No es de aplicación.

1.1.30.- Sistema de abastecimiento de agua contra incendios. categoría de abastecimiento según un 23.500 o un 12845

No es de aplicación.

1.1.31.- Sistema de hidrantes exteriores. Número de hidrantes.

No es de aplicación.

1.1.32.- Extintores de incendio portátiles. Número, tipo de agente extintor, clase de fuego y eficacia.

Se instalarán:

- 1 extintor de eficacia mínima 34 A-144 B y 9 Kgs. de PSP en zona recepción.
- 1 extintor de eficacia mínima 34 A-144 B y 9 Kgs. de PSP en zona triaje.
- 1 extintor de eficacia mínima 34 A-144 B y 9 Kgs. de PSP en planta móvil.
- 1 extintor de eficacia mínima 34 A-144 B y 9 Kgs. de PSP en contenedores.
- 1 extintor NC-5 y 5 Kgs. de CO₂ en prefabricado cuadro eléctrico.

Todos los vehículos que intervienen en el proceso dispondrán de su propio equipo de extinción portátil.



1.1.33.- Sistema de bocas de incendio equipadas. Tipo de BIE y número:

No se ha previsto la instalación de B.I.E.

1.1.34.- Sistema de columna seca

No es de aplicación.

1.1.35.- Sistema de rociadores automáticos de agua.

No es de aplicación.

1.1.36.- Sistema de agua pulverizada.

No es de aplicación.

1.1.37.- Sistema de espuma seca

No es de aplicación.

1.1.38.- Sistema de extinción por polvo

No es de aplicación.

1.1.39.- Sistema de extinción por agentes extintores gaseosos

No es de aplicación.

1.1.40.- Sistema de alumbrado de emergencia

Se instalará alumbrado de emergencia en el edificio prefabricado del cuadro eléctrico.

1.1.41.- Señalización

No se instalará.



1.2.- CUADRO RESUMEN DE LAS INSTALACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL

Sistema automático de detección de incendios.	NO
Sistemas manuales de alarma de incendios.	NO
Sistemas de abastecimiento de agua contra incendios.	NO
Sistemas de hidrantes exteriores.	NO
Extintores de incendios.	SI (5 udes.)
Sistemas de Boca de Incendios Equipadas (B.I.E.)	NO
Sistemas de columna seca.	NO
Sistemas de rociadores automáticos.	NO
Sistemas de agua pulverizada.	NO
Sistemas de espuma física.	NO
Sistemas de extinción por polvo.	NO
Sistemas de extinción por agentes gaseosos.	NO
Sistemas de alumbrado de emergencia.	SI
Señalización.	NO.

CONCLUSIÓN.

El Técnico firmante considera que con la justificación de todos los apartados expuestos con anterioridad queda justificado el cumplimiento del Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales, no obstante, queda a su disposición para cuantas aclaraciones consideren necesarias.

VALENCIA, agosto de 2023

ING. TEC. INDUSTRIAL
N.º Colegiado 3.736

JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ
C/. Trinquet, 13
46180-BENAGUACIL (Valencia)



19.4.-DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Autorización de la Declaración de Interés Comunitario.
- Solicitud del Certificado de Compatibilidad Urbanística.
- Solicitud de autorización de instalaciones fijas de tratamiento de residuos no peligrosos (centro gestor de residuos no peligrosos, G04).

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN ACUERDO
EXPEDIENTE: GVA-DIC-2772824. C20220228.**

**CANTERA LA TORRETA, S.A.U.
Rafael Serrano Valverde
Paseo Buenavista, s/n, edificio Simetria
12100 GRAO DE CASTELLÓN**

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 7 de julio de 2023, adoptó el acuerdo que se acompaña al presente oficio.

Lo que le comunico para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Castellón, 10 de julio de 2023

EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL DE URBANISMO

Firmado por Fernando Renau Faubell el
10/07/2023 08:50:57

**GENERALITAT
VALENCIANA**

ASUNTO: ACUERDO CTU
EXTE: GVA-DIC-2772824. C20220228

La Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón, en sesión de 7 de julio de 2023, adoptó el siguiente acuerdo:

«**VISTO** el expediente GVA-DIC-2772824. C2022/0228, promovido por Rafael Serrano Valverde, en representación de CANTERA LA TORRETA S.A.U., de solicitud de declaración de interés comunitario para una actividad consistente en valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs), en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, del que resultan relevantes los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - TRAMITACIÓN SOLICITUD.

En fecha 4 de agosto de 2022 tuvo entrada en el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón, de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, la solicitud formulada por Rafael Serrano Valverde, en representación de la mercantil CANTERA LA TORRETA, S.A.U. de declaración de interés comunitario (DIC) para una actividad consistente en planta de valorización de residuos de la construcción y demolición (RCDs), en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, concretamente en la siguiente parcela catastral:

- Polígono 128, parte de la parcela 50.

La solicitud se acompañaba de la siguiente documentación: descripción de la actividad y características de las instalaciones, planos referidos al planeamiento, plano catastral y de localización de las instalaciones dentro de la parcela; documentos relativos a la propiedad de los terrenos; compromisos legalmente procedentes; análisis del impacto en el medio físico; plazo de vigencia de la actividad, así como justificación de la adecuada solución de los servicios urbanísticos y Estudio de Integración Paisajística.

La documentación se consideró suficiente para emitir un pronunciamiento, admitiéndose a trámite la solicitud en fecha 6 de septiembre de 2022.

SEGUNDO. - CARACTERÍSTICAS DE LA ACTIVIDAD Y DE LAS EDIFICACIONES E INSTALACIONES.

Se solicita la atribución de uso y aprovechamiento para una actividad terciaria consistente en una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs).

Según el proyecto urbanístico presentado:

El proyecto se emplaza en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en el TM de Castellón de La Plana. En el conjunto de parcelas que comprende la cantera y el área de actividad de CANTERA LA TORRETA SAU existen diferentes actividades desarrolladas en las últimas décadas.



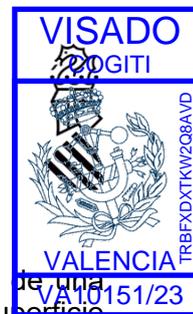
1. Explotación minera (autorización 1971 y licencia 1971, ampliada en 1974 y reformada y ampliada en 1978), consolidación derechos mineros de explotación de recursos de la Sección A (1982), estudio de impacto ambiental favorable 1984.
2. Actividad fabricación aglomerado asfáltico en caliente (licencia actividad 1977)
3. Planta de hormigón, con Licencia 1983, expediente 720/82, perfeccionada Mediante licencia 2004, expediente 369/04.
4. Vertedero controlado de residuos inertes:
 - DIC expediente DIC-17/95, (1995)
 - Estudio de Impacto Ambiental favorable (1996), expediente 090/96-AIA
 - Licencia de Actividad, expediente 354/94 (1996)
 - Autorización para realizar la actividad de eliminación de residuos (1999) (número autorización 46/G04/RNP/CV renovado por última vez con fecha de 4/12/2018)
 - Autorización Ambiental Integrada de la instalación existente de residuos inertes (2010), número 488-10/AAI/CV y expediente 03/09/AAI/CS
 - Licencia ambiental de 31 de octubre de 2019 (expediente 18418/18)
5. Actividad Industrial y productiva de Industria aditivos para construcción, de acuerdo con:
 - DIC expediente 2013/0141 (2014)
 - Licencia ambiental, 23393/2015 (2015)
6. Campa para el estacionamiento de vehículos y maquinaria pasada, de acuerdo con:
 - DIC expediente 2016/01293, (2018)
 - Declaración ambiental responsable, número de registro 2020-E-RE-26865 (2020)

Estas actividades se desarrollan debidamente autorizadas, en las parcelas 7 del polígono 123, 25 del polígono 127 y 47, 48, 49, 50, 51 del polígono 128 del T.M de Castellón de la Plana.

El promotor justifica el emplazamiento elegido precisamente por su relación con el resto de las actividades que ya se desarrollan en esa y otras parcelas por parte del mismo grupo empresarial. Ello en los siguientes términos: **“La realización de este proyecto en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en Castellón permitirá utilizar un suelo previamente utilizado, y los servicios e instalaciones ya existentes en el complejo (báscula, oficinas, talleres de mantenimiento, comedor, vestuarios, aparcamiento, etc.), se compartirán algunos medios de producción y venta con el Negocio de Áridos vinculados a la actividad extractiva existente (los consumidores del árido reciclado son los mismos que el árido natural), se valorizarán los RCD's evitando su depósito en vertedero actualmente autorizado en la parcela o y los rechazos inertes no aprovechables se trasladarán al vertedero y se utilizarían para la restauración de la explotación minera.**

Respecto de las capacidades productivas de las dos actividades asociadas a este emplazamiento (gestión de residuos inertes. y plantas de fabricación de áridos de CANTERA LA TORRETA, S.A.U.) relacionadas con este Proyecto, se seguiría gestionando la misma cantidad de residuos, pero en lugar de destinar los RCD's a vertedero se valorizarían en la nueva planta. CANTERA LA TORRETA, S.A.U., reemplazaría como materia prima parte del recurso minero que extrae en su explotación por los RCD's tratados en la planta de valorización y, como consecuencia, parte del árido natural que actualmente produce se sustituiría por árido reciclado.

Al llevar el proyecto a una ubicación donde ya se efectúan actividades similares, en el interior del complejo de actividades de servicios, industriales y extractivas, se minimizan al máximo o no se generan nuevos impactos ambientales (visuales, emisiones a la atmósfera de partículas, vertidos, afección a la biodiversidad, etc.) como ocurriría en un emplazamiento sin actividad similar, en el medio rural, de uso agrícola o forestal.



Así, la actividad se pretende desarrollar en unos terrenos conformados por parte de una parcela situada en suelo no urbanizable protegido, según el planeamiento vigente, cuya superficie total es de 255.586 m², siendo la superficie vinculada a la DIC de 17.733,27 m².

Las características de las edificaciones e instalaciones que se proponen, a la vista de la documentación que aporta el propio solicitante, quedan de la siguiente forma:

- a) Superficie total de parcela vinculada a la actuación: 17.733,27 m².
- b) Superficie ocupada por zona de recepción de residuos: 760,59 m².
- c) Superficie ocupada por zona de tratamiento y producción: 2.436,52 m².
- d) Superficie ocupada por zona de acopio: 3.574.92 m².
- e) Superficie ocupada por zona de circulación y carga: 1.939,41 m².
- f) Superficie ocupada por balsa de pluviales: 120 m².
- g) Superficie ocupada por la actividad: 8.831,44 m².
- h) Superficie construida (cubierta zona recepción 380,30 m²t y caseta cuadro eléctrico: 15 m²t): 395,30 m² t.
- i) Porcentaje de parcela ocupada: 49,80 %.
- j) Superficie de parcela libre de actividad: 8.901,83 m².
- k) Coeficiente de edificabilidad: 0,022 m²t/ m²s.
- l) Altura máxima: 10 m.
- m) Número de plantas: 1.
- n) Separación mínima a lindes: 6,2 m.
- o) Separación mínima a eje de caminos: 13,20 m.

En relación con el canon de uso y aprovechamiento, se propone un coste de transformación del 2 % sobre los costes estimados de las obras de edificación y de las obras necesarias para la implantación de los servicios. Dado que el coste estimado se eleva a 125.561,20 €, el 2% equivaldría a 2.511,22 €. Respecto al plazo de vigencia, se solicita treinta años, con sus posibles prórrogas

TERCERO. - INFORMES. En el expediente consta la solicitud de los siguientes informes:

- Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- Sección de Estructuras y Obras Agrarias de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica.
- Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural.
- Confederación Hidrográfica del Júcar
- Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana.
- Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad.

En el expediente consta la emisión de los siguientes **informes**:

1.- MUNICIPAL. Del **Ayuntamiento de Castelló de la Plana**, con fecha de registro de entrada el 15 de febrero de 2023, solicitando aclaración y justificación de una serie de aspectos relacionados con la relación de la nueva actividad con la restauración de un espacio degradado, la identificación de los volúmenes y circuitos de entrada y salida de cada tipo de material, los circuitos interiores y



exteriores a la parcela para el transporte de materiales y la justificación sobre el tipo de residuos a valorizar.

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de 15 de febrero de 2023. Presentada una Adenda por el promotor el 16 de marzo de 2023, se da traslado de esta al Ayuntamiento solicitando la emisión de informe.

En fecha 19 de junio de 2023 se recibe informe técnico favorable, indicando que el preceptivo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se remitirá tan pronto como esta se celebre. En fecha 28 de junio de 2023 se recibe acuerdo de la JGL, ratificando íntegramente el informe técnico ya emitido.

En cuanto al **canon**, el acuerdo municipal plantea dos escenarios. La justificación es la siguiente:

Por la naturaleza y características de la instalación proyectada, el promotor indica, que alguno de estos servicios no requerirá obras nuevas, por ser existentes, esto da a entender que no se necesitarán ampliación ni extensión de las redes ya existentes para dar servicio a la nueva actividad.

De la misma forma, el promotor indica que la superficie dedicada a viales de acceso para circulación y carga de materiales no generan coste de transformación de la superficie ocupada, por ser ya existentes.

El promotor presenta un presupuesto estimado de ejecución de las obras tanto en el punto E de la memoria de DIC como también se desprende la Ficha Resumen de Datos Técnicos del Proyecto.

Así, para las obras correspondientes a construcciones el promotor presenta el siguiente presupuesto estimado:

Techado y zona de recepción (con una superficie ocupada de 750,69 m²): 110.000,00 euros
Cuadro eléctrico (con una superficie ocupada de 15 m²): 10.591,20 euros
Balsa de pluviales (con una superficie ocupada de 120 m²): 4.960,00 euros
Esto haría un total de 125.561,20 euros de Presupuesto de Ejecución Material estimado.

La ocupación por los elementos construidos hace un total de 981,32 m². Si se admite que el resto de superficie ocupada no sufre ningún tipo de tratamiento que dé lugar a un coste de transformación, estaríamos hablando de 7.850,12 m² que restan hasta los 8.831,44 m² de superficie ocupada por la actividad, que se dejaría en su estado natural.

Si se admite lo anterior, los 7.850,12 m² deben estar en estado natural ya que, si en algún momento se han tratado de alguna forma para su transformación, el coste se debería incluir en la estimación del canon para la DIC.

Si los 7.850,12 m² se trataran como una superficie pavimentada se estimará el coste de las obras de edificación en base al denominado "coste unitario de ejecución de edificación" (Fuente: Instituto Valenciano de la Edificación. www.ive.es), que, propone una metodología para estimar, de manera aproximada, el Presupuesto de Ejecución Material (PEM), de una edificación, a partir de una información básica de las características del edificio y su entorno.

Para ello, se recurre a la definición del Módulo Básico de Edificación MBE (euros/m² construido), el cual, representa el coste de ejecución material por metro cuadrado construido del "Edificio de referencia", construido en unas condiciones y circunstancias convencionales de obra.

Así, en un tipo constructivo industrial, el coste de ejecución de un aparcamiento en superficie (asimilable a una campa para almacenaje o guarda de materiales, similar a lo descrito en la memoria) se fija en 294,40 euros/m² en fecha mayo de 2023.



Sin embargo y, considerando que el tratamiento de estas superficies podría ser más blando que el considerado para un campo duro de material, bien se podría considerar de forma estimada lo establecido como módulo de urbanización de viales del tipo “plazas peatonales y zonas verdes” donde el pavimento blando (considerando pavimento terrizo peatonal realizado con árido de distintas granulometrías, extendido y rasanteado, incluido el transporte), puede considerarse entre el 75 y el 100% de la superficie a tratar y el duro respondería a un porcentaje de, como máximo, el 25%. Se consideraría, además, como única instalación, la red de alcantarillado pues, se estima, que debería haber una conexión al menos a la misma ya que se observa la ejecución de una balsa de pluviales.

Así las cosas, el módulo de urbanización que se establecería estaría fijado en 36 euros/m2, bastante inferior al de una superficie pavimentada como aparcamiento al uso.

Por tanto, se deben incluir dos escenarios, un escenario considerando un coste de superficie transformada para el resto de superficie no construida pero que forma parte de la actividad (aunque esa transformación ya se hubiera realizado), o bien, asumir que esa superficie se encuentra en su estado natural, así:

ESCENARIO A: SIN CONSIDERAR RESTO DE SUPERFICIE TRANSFORMADA

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA (Euros) . CANON

EDIFICACIÓN CONSTRUIDA	M2 CONSTRUIDOS	P.E.M./M2	TOTAL PEM
TECHADO. ZONA DE RECEPCIÓN	760,59	144,60	109.981,31
CUADRO ELÉCTRICO	15,00	706,08	10.591,20
BALSA PLUVIALES	120,00	41,30	4.956,00
INSTALACIONES (EXISTENTES)			
TRATAMIENTO Y PRODUCCIÓN	2.436,52	0,00	0,00
ALMACÉN Y ACOPIO	3.574,92	0,00	0,00
VIALES DE ACCESO (EXISTENTES)			
CIRCULACIÓN Y CARGA	1.939,41	0,00	0,00
TOTAL M2 Y COSTE DE TRANSFORMACIÓN	8.846,44		125.528,51
CANON (2% COSTE DE TRANSFORMACIÓN)			2.510,57

Cálculo estimado del canon escenario A

ESCENARIO B: CONSIDERANDO EL RESTO DE SUPERFICIE COMO TRANSFORMADA

PRESUPUESTO ESTIMADO DE LA OBRA (Euros) . CANON

EDIFICACIÓN CONSTRUIDA	M2 CONSTRUIDOS	P.E.M./M2	TOTAL PEM
TECHADO. ZONA DE RECEPCIÓN	760,59	144,60	109.981,31
CUADRO ELÉCTRICO	15,00	706,08	10.591,20
BALSA PLUVIALES	120,00	41,30	4.956,00
INSTALACIONES			
TRATAMIENTO Y PRODUCCIÓN	2.436,52	36,00	87.714,72
ALMACÉN Y ACOPIO	3.574,92	36,00	128.697,12
VIALES DE ACCESO			
CIRCULACIÓN Y CARGA	1.939,41	36,00	69.818,76
TOTAL M2 Y COSTE DE TRANSFORMACIÓN	8.846,44		411.759,11
CANON (2% COSTE DE TRANSFORMACIÓN)			8.235,18

Cálculo estimado del canon escenario B



Respecto al **plazo de vigencia**, propone 20 años, por ser este periodo el previsible para la ejecución completa de las directrices del planeamiento municipal aprobado. Una vez pasado este periodo, señala el acuerdo, el promotor deberá justificar, en caso de solicitar una prórroga, la adaptación a los cambios o modificaciones que hayan podido producirse en el planeamiento que rija en dicho momento.

2.- De la **Sección de Estructuras y Obras Agrarias de la Dirección Territorial de Castellón de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**, de fecha de entrada 16 de enero de 2023 indicando lo siguiente:

/.../

Según imágenes del Visor Cartográfico Valenciano y el visor SIGPAC, los usos coinciden con los usos SIGPAC que recoge el visor */.../*. Existe una superficie aproximada de 2,5 ha cultivada con cítricos, 1 ha de pasto y las 22 ha restantes no tienen en la actualidad uso agrario.

Se ha comprobado que no existen afecciones contempladas en los supuestos del artículo 7.3 de la Ley 5/2019, de 28 de febrero, de Estructuras Agrarias de la Comunitat Valenciana.

Se considera que en el proyecto se justifica la necesidad y adecuación del emplazamiento en el medio rural.

Según informe de la sección de Producción y Sanidad Animal “esta nueva actividad no supone una incidencia negativa en la actividad agropecuaria que, el resto de las actividades legalizadas no produzcan y sobre las que ya se hayan tomado las medidas correctoras oportunas”.

Con respecto a la posible detracción de recursos de las explotaciones agrarias colindantes, se indica en la memoria del proyecto que existe suministro de agua potable en la parcela para el desarrollo de las actividades.

Con respecto al tratamiento de las aguas residuales, en el proyecto se indica que en el proceso de producción no se van a producir aguas residuales, no obstante, el agua de lluvia que entre en contacto con los residuos gestionados puede contaminarse con alguno de los componentes de éstos convirtiéndose en un agua residual. Así según se indica en el proyecto, la planta contará con un sistema de drenaje que permita evacuar, controlar y conducir todas las aguas pluviales hacia una balsa de pluviales. En el momento de tener que vaciar la balsa de pluviales, se efectuará su análisis y se determinará el método de gestión más adecuado (retirada a EDAR o gestor de residuos).

Con respecto a las aguas residuales sanitarias, los trabajadores utilizarán los servicios generales del complejo, donde se recogen en una fosa estanca y son llevadas, mediante camión cisterna, a la EDAR de Castellón de la Plana.

Con respecto a la recogida y gestión de residuos tanto domésticos como industriales, se indica que la tipología de residuos son los mismos que los generados en el resto de las actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en estas instalaciones, por lo que se utilizarán los mismos mecanismos para su gestión.

Con respecto al suministro de energía eléctrica, en el proyecto se indica que, en la parcela existen tres centros de transformación con capacidad de asumir el incremento de potencia necesario para la nueva actividad. Mediante una canalización subterránea de 160 m de longitud, 0,5 m de anchura y a una profundidad de 0,80 m se conectará al cuadro eléctrico del interior de una construcción prefabricada de 15 m² de superficie y 2,5 m de altura que se colocará anclada a la solera de hormigón.

No será necesario la creación ni acondicionamiento de ningún camino/carretera (exterior ni interior a la parcela). La entrada actual a la parcela se realiza a partir de una rotonda sobre esta vía de comunicación.



El proyecto presenta un Plan de Restauración tras la vigencia de la DIC que pretende devolver la parcela a su estado original. Sin embargo, entre las acciones descritas y valoradas no se incluyen las necesarias para la restauración de la actividad agraria.

La actuación conlleva emisiones de partículas en suspensión y se sitúa en un radio inferior a 500m de explotaciones agrarias.

Así, en materia agropecuaria y de acuerdo con la documentación estudiada, no se detentan afecciones que imposibiliten la implantación de la DIC solicitada.

Por lo anteriormente expuesto, la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica, en relación con sus competencias agrarias en aplicación del Artículo 223 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación Territorial, Urbanismo y Paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio **no se opone** a la Declaración de Interés Comunitario solicitada, siempre que:

- Sólo se procesen RCD's de carácter no peligroso.
- El Plan de Restauración del proyecto deberá incluir las actuaciones necesarias para la restauración de la actividad agrícola (por ejemplo: remodelación y descompactado del terreno, aporte de tierra vegetal, despedregado, implantación del cultivo más adecuado a la zona, instalaciones de riego...).
- Se realice el abastecimiento de recursos de forma que no minimice los disponibles para las explotaciones agrarias de la zona, y, en especial, los recursos hídricos. No podrá utilizarse el agua del pozo concedida con destinada a uso para riego, para esta actividad.
- Se disponga de las autorizaciones de los organismos competentes para el tratamiento de los residuos, a los efectos de que éstos en ningún caso supongan un perjuicio para las explotaciones agrarias colindantes.
- Se implementen las medidas para el cumplimiento del apartado 1 de la Disposición transitoria vigesimocuarta, particularmente, en relación con la prevención, calidad y control ambiental, y de acuerdo con el instrumento que corresponda de evaluación de impacto ambiental.
- Se asuma por parte del promotor la existencia de una actividad agropecuaria en el entorno de la parcela objeto de actuación con las molestias que pueda ocasionar.
- Se valore por el órgano competente que la consolidación de la actividad, mediante su regularización, no resulte incompatible con el desarrollo territorial del municipio.
- El nivel de ruidos no excederá a colindantes los niveles marcados por la legislación vigente.
- Con respecto al control de emisión de partículas en suspensión, se deberán adoptar las medidas correctoras adecuadas para evitar niveles de polvo en suspensión incompatibles con la actividad agraria. Este hecho debe tenerse en cuenta, además de la propia actividad en los accesos a la misma:
 - Se efectuará el riego periódico de los accesos, vías y zonas de aproximación a los acopios, zonas de trabajo, etc. En el caso concreto del riego de la zona principal de acopios (explanada), de los caminos o viales de régimen interno y de los caminos de la base de la planta en los que exista o pueda existir depósitos de polvo, se adicionará al agua de riego un surfactante o tensioactivo eficaz para la humectación del polvo, con las dosis recomendadas por el fabricante.
 - En el perímetro externo de todas las zonas donde existan actividades productoras de polvo y en cualquier caso en los límites de la actividad con cultivos colindantes se implantará una malla perimetral antipolvo con un grado de eficacia tal que se eliminen los efectos sobre la vegetación colindante. Se llevará a cabo un mantenimiento constante de esta malla con el fin de garantizar su facultad antipolvo.
 - En las operaciones de limpieza o eliminación de polvo acumulado en instalaciones tales como silos, construcciones diversas, caminos, etc, se realizará una humectación previa de la zona a limpiar, para evitar la dispersión de polvo.
 - Cuando las condiciones climáticas sean desfavorables, por ejemplo, fuertes rachas de viento, se paralizarán inmediatamente los trabajos, pudiéndose reanudar estos tan pronto como las condiciones ambientales se recuperen.
 - Los viales de acceso, zonas de carga y descarga y los acopios se mantendrán limpios de polvo y partículas, tanto en la calzada como en las cunetas y playas de carga o acopio, con retirada periódica, nunca superior a 7 días del polvo acumulado.
 - Se dotará de elementos antidispersión de polvo, (sistemas de cobertura, carenados, bajantes y difusores) a las tolvas de alimentación, maquinaria para l triturado y clasificado y cintas transportadoras, etc. Se reducirá al máximo la altura de caída de los materiales en los puntos de descarga, especialmente



en los de granulometría más fina, instalándose en caso de ser necesario tubos de descarga, para reducir la exposición de los materiales en su caída.

- Los vehículos de transporte protegerán las cajas de los camiones mediante una lona, y en el caso que transporten finos, la carga tendrá el grado de humedad adecuado para limitar la emisión a la atmósfera.
- Los camiones que transcurran por los caminos de acceso a las parcelas de ubicación del proyecto limitarán su velocidad por el mismo no superando los 20 Km/h.
- Los acopios de materiales pulverulentos o ligeros, aunque sean temporales, se mantendrán confinados o humedecidos en su caso, debiendo ubicarse en zonas a resguardo del viento mediante estructuras de fábrica o cubiertos por toldos convenientemente anclados, La altura de los acopios en cualquier caso será inferior a 3 metros.
- Durante las labores de carga y descarga de los materiales susceptibles de producir polvo, se procederá a la humectación del frente de carga de los mismos.

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de 16 de enero de 2023. En fecha 31 de enero de 2023 el promotor presenta un escrito de alegaciones por el que realiza una serie de matizaciones al informe citado, señalando lo siguiente:

“Con fecha de 16 de enero de 2023 el Servicio Territorial da traslado en audiencia del informe de carácter favorable de la Sección de Estructuras y Obras Agrarias, de fecha 16 de enero de 2023, en relación con la solicitud de DIC para una actividad de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's), en el suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana (polígono 128, parte parcela 50).

En el citado informe, se concluye que en materia agropecuaria y de acuerdo con la documentación estudiada, no se detectan afecciones que imposibiliten la implantación de la DIC solicitada. Además, realiza una serie de observaciones, relativas a residuos, prevención, calidad y control ambiental y restauración de la actividad, etc. que deberían ser valorados en los informes de los órganos competentes por razón de materia.

En relación con las materias a continuación indicadas, se aporta la siguiente información al trámite urbanístico de autorización de la DIC:

- En relación con las sugerencias en materia de control de la emisión de partículas en suspensión, se adjunta copia de la Resolución, de fecha 29 de septiembre de 2015, de Autorización administrativa de emisiones a la atmósfera de la empresa CANTERA LA TORRETA S.A.U., para la instalación de cantera, planta de tratamiento y clasificación de áridos, fabricación de hormigón y fabricación de mortero seco. A estas instalaciones autorizadas se sumará la Planta de valorización de RCD's, cuyas emisiones no son significativas.

En el informe se indican medidas de funcionamiento para la actividad, que en su mayor parte ya se aplican en el complejo y serán extensibles a la planta RCD's, como se indica en la documentación presentada (riego periódico, control de partículas con pantallas, limpieza, elementos antidispersión de polvo a instalaciones y maquinaria, vehículos transporte...). En todo caso, se estará a las indicaciones de la Dirección General de Calidad Ambiental en esta materia.

- En relación con el Plan de Restauración del ámbito afectado por la DIC, en la documentación técnica y en el estudio de integración paisajística se indica, que una vez cese la actividad el ámbito se devolverá a su estado original, en este caso dada la alteración previa, los terrenos se restaurarán con las características de la unidad territorial y de paisaje en la que se inserta la actividad, por tanto, como terrenos forestales. En el proyecto, incorporarán las determinaciones en materia de paisaje y ordenación del territorio que resulten del trámite de autorización urbanística.”

En esa misma fecha se da traslado a la Dirección Territorial, que emite nuevo informe de entrada en el Servicio Territorial en 23 de febrero de 2023 indicando:

/.../

Con fecha 16 de enero de 2023, esta Conselleria emitió informe de no oposición con una serie de condicionantes en base a sus competencias agrarias.



Con fecha 31 de enero de 2023, se recibe en esta dirección territorial documentación complementaria en relación con algunos de los condicionantes indicados en el informe emitido.

A la vista de la documentación presentada por el interesado, no se observa ningún motivo que modifique el sentido ni los condicionantes del informe, por lo que nos ratificamos con nuestro informe emitido en fecha 16 de enero de 2023, de no oposición con una serie de condicionantes que se deben cumplir /.../".

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de 23 de febrero de 2023.

3.- Del **Servicio de Residuos de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental de la Conselleria de Agricultura, Desarrollo Rural, Emergencia Climática y Transición Ecológica**, de fecha de entrada 15 de marzo de 2023 indicando lo siguiente:

/.../

3. Legislación sectorial de residuos.

La actividad a desarrollar en las parcelas objeto es la valorización de diferentes residuos no peligrosos. En aplicación de la Ley 6/2014 de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades está clasificada en el Anexo II.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 55/2019, por el que se aprueba la revisión del Plan integral de residuos de la Comunitat Valenciana (PIRCVA 2019), prorrogado mediante Acuerdo del Consell de fecha 23 de diciembre de 2022, no se establecen limitaciones a la iniciativa privada para la implantación de instalaciones para la correcta gestión de residuos industriales, siempre que tales instalaciones cumplan con lo establecido en la normativa vigente en materia de residuos.

Igualmente se establece que en consonancia con los objetivos del PIRCVA, se orienta a la iniciativa privada para alcanzar la autosuficiencia de las instalaciones de gestión, para determinadas operaciones de gestión de residuos industriales, de acuerdo adicionalmente con los principios de proximidad, jerarquía de gestión de residuos y los principios del paquete de economía circular.

Además, el artículo 28.e) del Decreto 55/2019, establece la necesidad de fomentar la aplicación de las MTD de tratamiento de residuos y establecimiento de criterios técnicos y requisitos exigibles a las instalaciones de tratamiento de residuos industriales y las empresas que generan los residuos.

Por otra parte, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 sobre residuos de la construcción y demolición, los objetivos sobre el porcentaje de RCD, no peligroso a preparación para la reutilización, reciclado y otras operaciones de valorización (con exclusión de tierras y piedras limpias) son los siguientes: 31 de diciembre de 2022: 75 %

A falta de otras prescripciones para la implantación de instalaciones para la gestión de residuos industriales y de RCD, el artículo 17 del Decreto 55/2019, indica como criterios para la ubicación de instalaciones de valorización de residuos domésticos y asimilables los siguientes:

- Preferentemente en suelo dotacional, industrial o en su defecto no urbanizable común.
- Preferentemente, distancia a núcleos urbanos consolidados de al menos 500 metros, medidos desde el vallado perimetral de la instalación hasta el eje central de la calle más cercana de que se trate.

4. Características de la actividad solicitada.

La finalidad de la planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's) es tratar los RCD's para obtener áridos reciclados que sean válidos para ser utilizados nuevamente. Para ello, se debe separar la fracción inerte de RCD's, que es la apta para fabricar áridos reciclados, del resto de los residuos, calificados como "impropios".

Los residuos que se pretenden gestionar son, fundamentalmente, RCDs, residuos inertes y otros residuos inertes no generados en obras de construcción y demolición, pero de naturaleza similar a los anteriores. Además, para facilitar la gestión de los residuos en las obras de construcción y demolición y



aprovechando que la actividad dispondrá de mecanismos para su gestión, se solicitará autorización para otros RCD's no peligrosos de carácter no inerte.

La parcela donde se pretende instalar la planta cuenta con diferentes zonas funcionales y otros usos y actividades previamente establecidas en dicha parcela (acceso y zonas de circulación, aparcamiento, oficinas, planta de hormigón, planta de asfaltos, vertedero de residuos inertes, etc.), además de terrenos libres, que no son objeto de transformación; permaneciendo todas ellas en su estado actual y, por tanto, quedan fuera del objeto de la declaración de interés comunitario.

Estado actual. Actividades previas en la parcela catastral

El proyecto se emplaza en la ubicación actual de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en el TM de Castelló de la Plana. En el conjunto de parcelas que comprende la cantera y en su área de influencia, existen diferentes actividades desarrolladas en las últimas décadas.

1. Explotación minera.
2. Actividad fabricación aglomerado asfáltico en caliente.
3. Planta de hormigón.
4. Vertedero controlado de residuos inertes.
5. Actividad Industrial y productiva de industria de aditivos para construcción.
6. Campa para el estacionamiento de vehículos y maquinaria pesada.

Descripción de la instalación proyectada

La nueva actividad descrita en el correspondiente proyecto básico se suma aunando sinergias con los servicios, instalaciones productivas, equipos y maquinaria, que ya dispone CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en la ubicación seleccionada.

Independientemente de lo anterior, la actividad dispondrá de una superficie vinculada de 17.733,27 m², de los que se ocupan 8.831,44 m² distribuidos de la siguiente manera.

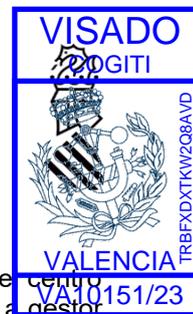
- Zona 1: Zona de descarga de residuos en función de su naturaleza (RCD's inertes limpios y RCD's mezclados,) y de almacenamiento de los RNP's y RP's que se separen de los residuos inertes, con una superficie techada de 760,59 m².
- Zona 2: Zona de tratamiento y producción de los RCD's con el objetivo de obtener una materia prima válida para fabricar áridos reciclados, que dispondrá de una superficie aproximada de 2.436,52 m².
- Zona 3: Zona de almacenamiento de productos terminados para su expedición que dispondrá de una superficie aproximada de 3.574,92 m².
- Zona 4: Balsa para recogida de aguas pluviales de 120 m².
- Viales de circulación y carga, a los que se destina una superficie de 1.939,41 m².

5.- Descripción del proceso productivo.

1. Admisión.

Los diferentes pasos que componen el procedimiento de control y admisión a emplear con los residuos destinados a la clasificación y fabricación de árido reciclado en el centro de recuperación y reciclaje son los siguientes:

- En la entrada a la instalación hay establecido un sistema de control de acceso. El personal de control ubicado en la báscula de pesaje realiza una inspección visual de la carga que se transporta, para cerciorarse de que es admisible y que corresponde con el residuo detallado. Asimismo verifica la información que contiene la documentación que acompaña al transporte, como los datos del productor o poseedor, de la empresa transportista y el gestor, también revisa la información del residuo y que éste corresponde con el transportado. En caso de detectar visualmente algún elemento que no es admisible en las instalaciones o que no corresponda el residuo transportado con el declarado en la documentación, este es inmediatamente rechazado sin permitir su entrada. Si con esta primera inspección el residuo es admisible, el personal abre en el programa de gestión un albarán de entrada.
- En función de la tipología del residuo, éste es desviado a la zona de gestión correspondiente. Inicialmente los RCD's se clasificarán en dos tipos, RCD's limpio, cuando no contienen impropios, y RCD's con impropios. Además, en ocasiones, también se podrá clasificar dependiendo de la naturaleza mayoritaria del material inerte que lo compone como mixto (mezcla de residuos inertes), asfalto, hormigón, tierras y piedras.



Cuando el RCD's se corresponda con un Residuo No Peligroso no inerte de los que pueda admitir e (madera, metales, plástico, etc.) se descargará junto a los contenedores utilizados para su entrega a gestor final.

- Una vez realizada la descarga, el encargado de la zona con la ayuda de los operarios que trabajan a pie de playa, inspeccionan de nuevo la carga depositada, comprobando que el residuo vertido corresponde con el indicado en la báscula de control y que estos no contienen ningún residuo no admisible para la actividad.

2. Recepción de RCD's

Se dispondrán de zonas de recepción diferentes según la naturaleza del RCD's.

Si el material se clasifica como limpio se descargará directamente en su zona de acopio. Sin embargo, si se clasifica como material con impropios admisibles, se descargará y extenderá en una zona próxima a los acopios donde mediante una retro excavadora con acople de pinza de selección de residuos o mediante una pala mixta se realizará la limpieza de los residuos impropios de gran tamaño, que se destinarán a un gestor autorizado. Una vez realizada la segregación de los residuos más voluminosos o pesados, los RCD's se trasladarán con pala al acopio correspondiente.

Las fracciones valorizables presentes en la descarga serán separadas manualmente en diferentes grupos o familias. La zona dispondrá de una serie de contenedores metálicos donde se almacenarán los residuos clasificados de forma selectiva. Cada uno de ellos contendrá una tipología de residuo a valorizar, con el objetivo de que éstos no se mezclen entre ellos y la valorización al destino sea la adecuada.

Para esta etapa será necesaria una zona con solera de hormigón y techada para el acopio de los distintos tipos de residuos. El techado consistirá en una estructura metálica abierta por todas sus lados y cubierta por la parte superior, con una altura de 10 metros. La cubierta se sustentará a una serie de pilares metálicos anclados a la solera.

La superficie destinada a recepción carga y descarga, de los residuos será 760,59 m2.

3. Tratamiento de RCD's

Pre-tratamiento

Este tratamiento tiene por objeto disminuir las dimensiones de los residuos inertes que no pueden ser tratados en las siguientes etapas debido a su tamaño. Para ello, se utiliza un martillo vibrante. Esta tarea se puede realizar en la zona de acopio del RCD's limpio.

Eliminación de impropios

Esta etapa tiene el objetivo de eliminar los impropios de menor tamaño que no se han podido retirar en la primera etapa. En primer lugar, el RCD con necesidad de triaje se somete a un precibado para eliminar la fracción más fina que no interesa para fabricar árido reciclado. Con la ayuda de una pala, el material se deposita en una tolva metálica con un precibador en su parte inferior, para evitar la entrada de residuos de tamaño superior al admitido en el proceso.

Posteriormente el material pasa a una criba con mallas de diferente luz. Los tamaños de la luz se podrán ajustar según las características del residuo y / o las necesidades de producción de árido reciclado. En esta criba, se obtiene la fracción más fina del residuo, otra fracción de tamaño medio y la fracción de mayor tamaño que continúa el proceso. Sobre la salida de la fracción media se colocará un soplador para limpiar en la medida de lo posible los residuos impropios ligeros. Con anterioridad a esta criba se situará un electro-imán para quitar las partes férricas. Los residuos separados por el soplador son depositados en una jaula para su posterior retirada a gestor. Los residuos metálicos serán depositados en un contenedor metálico móvil situado debajo de la cinta transportadora.

La fracción más fina se acopia como producto final y dependiendo de su composición se deberá llevar a vertedero o destinarla a usos de menores requerimientos (restauración o algún relleno). La fracción media dependiendo de sus posibles salidas comerciales se acopiará o pasará a otra fase de producción. En el acopio de la fracción fina, de menor peso, para evitar que sea arrastrada por el viento, se colocará protegida entre muros de hormigón de 3 metros de altura.

Después de estas fases, la fracción de mayor tamaño pasará a una cabina de triaje que consiste en una pasarela metálica cubierta situada a cierta altura por cuya parte central discurre una cinta transportadora. A ambos lados de la cinta transportadora se disponen diferentes puestos de trabajo provistos con una tolva que está conectada con diversas jaulas metálicas que están situadas en la parte inferior de la cabina. Después del soplador y del electroimán, los residuos entran en la cabina de triaje a través de la cinta transportadora y los operarios separan manualmente los residuos impropios. Los residuos impropios recogidos en las jaulas,



posteriormente, son llevados a los contenedores mencionados anteriormente para su retirada a gestor autorizado.

El producto obtenido a la salida de la cabina de triaje es un material inerte libre de impropios apto para fabricar árido reciclado. Este producto se acopia en la solera de hormigón a la espera de ser utilizado en la siguiente etapa del proceso.

Según lo descrito, los equipos que componen esta etapa del proceso serán:

- Tolva alimentación
- Precibado
- Cinta salida fracción gruesa precibado
- Cinta transportadora del precibado a la criba
- Electroimán cinta transportadora del precibado a la criba _ Soplador en cinta transportadora del precibado a la criba
- Criba
- Cinta fracción fina salida criba
- Cinta fracción media salida criba
- Cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje
- Electroimán en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje _ Soplador en cinta transportadora de la criba a la cabina de triaje - Cabina triaje
- Cinta transportadora salida cabina triaje

Para la zona de tratamiento de RCD's se dispone de una superficie de 2436,52 m².

4. Producción de árido reciclado

Esta etapa del proceso se alimentará con el producto inerte, libre de impropios, obtenido en la etapa anterior y del acopio de recepción de RCD's limpios (restos de hormigón, tierras y piedras, etc•)

Para fabricar el árido reciclado se aprovechan algunas de las plantas móviles actuales que dispone la empresa para la fabricación de árido natural y que están ubicadas en el mismo complejo de actividad.

En todo caso, en la Planta de valorización de RCD's, la planta móvil se situará junto a la zona de recepción. Esta maquinaria móvil consiste en un conjunto formado por una tolva de alimentación, electroimán, machacadora y criba. La misma se desplaza mediante cadenas o sobre plataforma con ruedas. De esta manera, dependiendo de las necesidades de producción, su uso se compartirá entre las dos actividades (planta de valorización de RCD's y fabricación de árido natural).

La pala cargadora descargará el material de alimentación en una tolva, desde la cual se llevará mediante una cinta transportadora a una machacadora para reducir su tamaño y, posteriormente a la criba, donde se separa por tamaño obteniendo el árido reciclado.

5. Almacenamiento de producto terminado

Los diferentes áridos reciclados producidos se acopiarán de manera separada. La superficie destinada al acopio de los áridos reciclados será de 3574,92 m².

Los residuos no válidos para fabricar árido reciclado y separados mediante el triaje manual en la zona de descarga de RCD's o mecánicamente en la línea de tratamiento y limpieza de impropios, son depositados de forma selectiva en diferentes contenedores y recipientes situados bajo la zona techada de la zona de descarga de RCD's. Además, rodeando la zona donde se almacenen se dispondrá una arqueta ciega para la recogida de posibles derrames de residuos líquidos.

6. Expedición de materiales

Una vez los residuos o los productos finales están listos para su expedición, son cargados en camiones para su transporte los cuales serán pesados a la salida de la instalación con el fin de conocer qué cantidad de residuos o productos se transporta.

6. Clasificación de la actividad.

La autorización de instalaciones de gestión de residuos planteada es competencia de la Dirección General de Calidad y Educación Ambiental en cumplimiento de lo establecido en la Ley 7/2022, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. En este sentido cabe señalar que de acuerdo con la Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana, se consideran "instalaciones" las unidades técnicas fijas.



Según lo establecido en la Ley 7/2022, las operaciones que se llevarán a cabo en las instalaciones objeto del presente proyecto se pueden encuadrar dentro de:

> Operaciones de Valorización Tipo R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R 1 y R 11 .

RT 1201 Clasificación de residuos.

R1203 Tratamiento mecánico (trituration, fragmentación, corte, compactación, etc.)

> Operaciones de Valorización Tipo R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas

R0506 Valorización de residuos inorgánicos para la producción de áridos.

7. Conclusiones.

El expediente de Declaración de Interés Comunitario consiste en la instalación de una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's), en la Partida Magdalena 77 A, parcela 50, del polígono 128, del término municipal de Castelló de la Plana (Castelló), promovida por Simetría Grupo, a través de la empresa Cantera La Torreña, S.A.U.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 206.4.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en el marco de las competencias de este servicio, no se muestra objeción a la atribución de usos en suelo no urbanizable de la actividad planteada.

De acuerdo con la Ley 21 /201 3, de evaluación ambiental, y el Decreto 32/2006, del Consell de la Generalitat, el proyecto de gestión de residuos considerado podría estar sometido a trámite de evaluación ambiental, por lo que debería realizarse consulta al órgano competente.

Todo ello, sin menoscabo de lo que se determine en la preceptiva autorización de operaciones de tratamiento de residuos no peligrosos que el promotor deberá solicitar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2022, de 9 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Se recuerda que el proyecto que se presente para la tramitación de la autorización sectorial de residuos debe adaptarse a las superficies con atribución de uso concedidas en la DIC, lo cual puede condicionar o invalidar el desarrollo adecuado de la actividad con los procesos planteados en el proyecto urbanístico.

Así mismo, el promotor deberá realizar el trámite que corresponda, en función de la capacidad de tratamiento de residuos prevista para la instalación, según lo dispuesto en el Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de 15 de marzo de 2023.

4.- Del **Servicio Territorial de Medio Ambiente de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural**, de fecha de entrada 7 de diciembre de 2022, indicando que:

/.../

Según la Clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana aprobada por Orden de 16 de marzo de 1998, de la Conselleria de Medio Ambiente, por la que se aprueba la clasificación de las vías pecuarias del término municipal de Castellón de la Plana publicada en el DOGV nº3.237 de fecha de 07/05/1998, la parcela con referencia catastral 12900A128000500000HQ es colindante con la vía pecuaria n.º7 Vereda de la Cuesta de Borriol, la cual está dividida en tres tramos: Tramo 1: Río Seco- Barranco Baladre-3,5Km. Ancho 8m; Tramo2: Barranco Baladre-GR-33-2Km .Ancho 4 m.; Tramo 3: Barranco Baladre-Carr. Costa de Borriol: 2,4Km, ancho 8m, no encontrándose ni deslindada ni amojonada en la actualidad. La parcela con referencia catastral 12900A128000500000HQ colinda en su límite oeste con el Tramo 2, de anchura legal 8 metros. Sin embargo, la planta de valorización de RCD's se ubica en la partida 77A de la parcela de referencia, la cual no colinda con la citada vía pecuaria. En conclusión, la actividad que se pretende no afecta a la vía pecuaria n.º7 Vereda de la Cuesta de Borriol.

La parcela donde se va a implantar la actividad está ubicada a menos de 500 metros de terreno clasificado como terreno forestal según el *DECRETO 58/2013, de 3 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan de Acción Territorial Forestal de la Comunitat Valenciana*. En consecuencia, durante el desarrollo de la actividad será necesario cumplir con lo establecido en:

1. el Anexo XI. Prevención de incendios forestales y Disposición adicional sexta. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (modificado por la LEY 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022)

2. el Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a Observar en la Ejecución de Obras y Trabajos que se Realicen en Terreno Forestal o en sus Inmediaciones



Figura 1: Terreno forestal (en verde) y vía pecuaria nº7. Vereda de la Cuesta de Borriol de ancho legal de 8 metros (en morado). Parcela 50, Polígono 128 del TM Castellón de la Plana (línea roja).

/.../

III. CONCLUSIONES

Se INFORMA que la actividad de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's), en el suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana (polígono 128, parcela 50), solicitada por CANTERA LA TORRETA, S.A.U. es COMPATIBLE con el medio forestal, siempre y cuando se cumpla la legislación vigente en materia de prevención de incendios forestales:

- El Anexo XI. Prevención de incendios forestales y Disposición adicional sexta. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (modificado por la LEY 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022).

- El Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a Observar en la Ejecución de Obras y Trabajos que se Realicen en Terreno Forestal o en sus Inmediaciones.



El desarrollo de la actividad deberá respetar el ancho legal de 8 metros de la vía pecuaria n.º7 Vereda de la Cuesta de Borriol del término municipal de Castellón de la Plana, y en ningún caso se invadirá el ancho legal de la misma o se interrumpirá el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios a la misma.

Cualquier actuación en el ancho legal de la vía pecuaria deberá contar con la autorización de la Consejería competente en materia de vías pecuarias.

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de 9 de diciembre de 2022. En fecha 6 de febrero de 2023 el promotor presenta un escrito de alegaciones, efectuando una serie de observaciones al contenido del citado informe, de cual se da traslado al Servicio Territorial de Medio Ambiente, que emite nuevo informe, recibido el 18 de abril de 2023, indicando:

/.../

En fecha 07/02/23 el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón solicita nuevo informe y da traslado del escrito presentado por el promotor por el que realiza una serie de observaciones sobre el carácter forestal de la parcela.

Revisada la nueva documentación, se comprueba que se justifica adecuadamente el cumplimiento del Anexo XI. Prevención de incendios forestales y Disposición adicional sexta. Medidas de prevención de los incendios forestales en las urbanizaciones, los núcleos de población, las edificaciones y las instalaciones situadas en terrenos forestales y en la zona de influencia forestal del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (modificado por la LEY 7/2021, de 29 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022).

Así mismo, se indica el compromiso del cumplimiento del Decreto 7/2004, de 23 de enero, del Consell de la Generalitat por el que se aprueba el Pliego General de Normas de Seguridad en Prevención de Incendios Forestales a Observar en la Ejecución de Obras y Trabajos que se Realicen en Terreno Forestal o en sus Inmediaciones.

/.../

III. CONCLUSIONES

Se INFORMA que la actividad de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's), en el suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana (polígono 128, parcela 50), solicitada por CANTERA LA TORRETA, S.A.U. es COMPATIBLE con el medio forestal.

Se tendrá en cuenta lo siguiente:

PRIMERO. - Se cumplirán los compromisos adquiridos en la nueva documentación presentada durante todo el periodo de vigencia de la DIC.

SEGUNDO. - El desarrollo de la actividad deberá respetar el ancho legal de 8 metros de la vía pecuaria n.º 7 Vereda de la Cuesta de Borriol del término municipal de Castellón de la Plana, y en ningún caso se invadirá el ancho legal de la misma o se interrumpirá el tránsito ganadero y los demás usos compatibles y complementarios a la misma. Cualquier actuación en el ancho legal de la vía pecuaria deberá contar con la autorización de la Conselleria competente en materia de vías pecuarias.

Del contenido del citado informe se da traslado al promotor mediante oficio de 19 de abril de 2023.

5.- De la **Confederación Hidrográfica del Júcar**, de fecha de entrada 9 de marzo de 2023 indicando lo siguiente:

"VALORACIÓN DE LA ACTUACIÓN PROPUESTA

La actividad se pretende ubicar en la parcela 50 del polígono 128 del término municipal de Castellón de la Plana (Castellón), y consiste en una planta para el reciclado de residuos de construcción y demolición, y

producción de áridos reciclados, que se asocia a una actividad de eliminación (vertedero de inertes) previamente existente en dicha parcela.

1. AFECCIÓN A DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO O A SUS ZONAS DE SERVIDUMBRE Y POLICÍA

1.1. Afección a cauces

Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 2, 4 y 5 del texto refundido de la Ley de Aguas, según la serie a escala 1:25000 del Mapa Topográfico Nacional, en el entorno de la actuación se localizan los cauces de la figura siguiente:

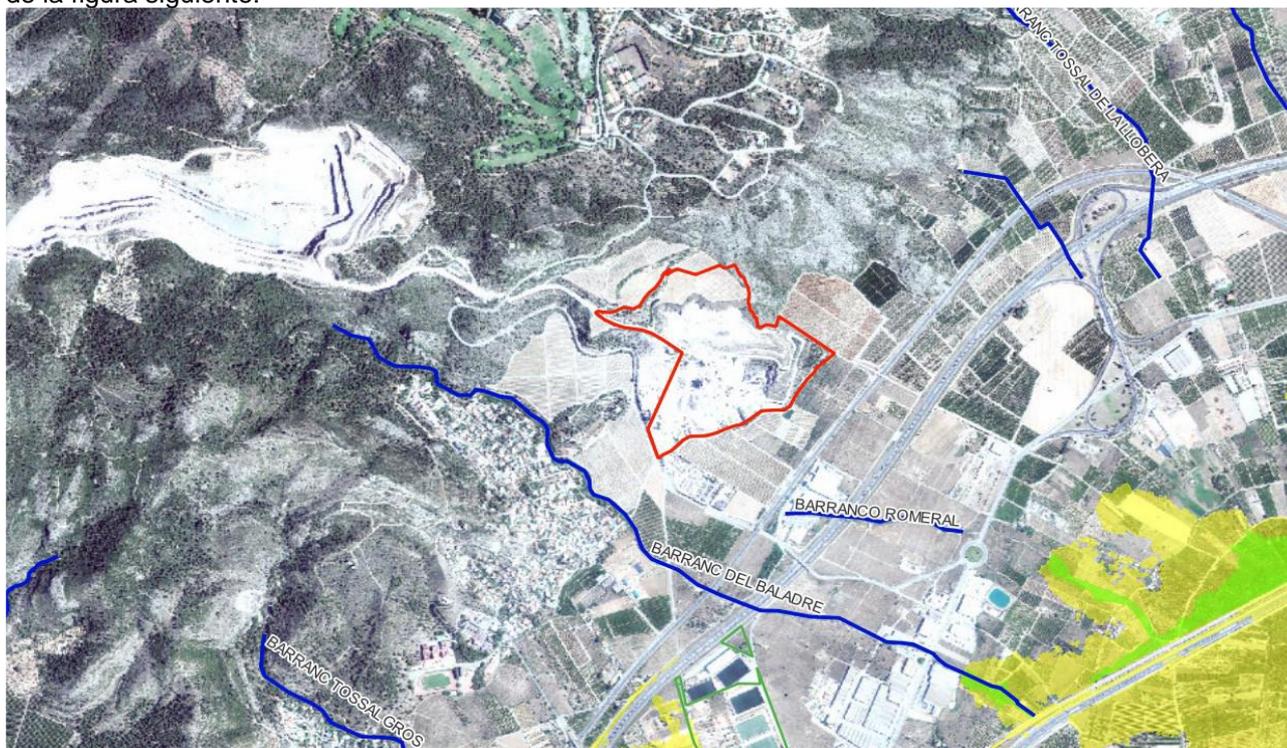


Figura 1. Ámbito de actuación (rojo) con indicación de los cauces existentes en el entorno y zona de flujo preferente (verde) y zona inundable de 500 años de periodo de retorno (amarillo) según el Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI).

Tal y como se observa en la figura anterior, el ámbito de actuación se encuentra fuera de zona de policía de cauce público.

1.2. Saneamiento y depuración

Según la documentación aportada, en el proceso de producción no se generan aguas residuales.

1.3. Aguas Pluviales

Según la documentación aportada las aguas pluviales serán recogidas en una balsa de pluviales, que, en el momento de tener que vaciarse, efectuará su análisis y se determinará el método de gestión más adecuado (retirada a EDAR o gestor de residuos).

En caso de pretender realizar vertido de aguas pluviales al dominio público hidráulico previamente se deberá contar con la autorización de este organismo.

2. VIABILIDAD DE LA ACTIVIDAD E INCIDENCIA EN EL RÉGIMEN DE CORRIENTES

2.1. Inundabilidad del ámbito de actuación y Afección al régimen de corrientes

Según los datos obrantes en este organismo la zona donde se ubica la actuación no presenta riesgo de inundación de origen fluvial y además se encuentra fuera de zona de policía de cauce público.



2.2. Viabilidad de la actividad

Tal y como se ha visto anteriormente, el ámbito de la actuación queda fuera de zona de policía de cauce público y fuera de zona de flujo preferente, por lo que, tal y como establece la GUÍA TÉCNICA DE APOYO A LA APLICACIÓN DEL REGLAMENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO EN LAS LIMITACIONES A LOS USOS DEL SUELO EN LAS ZONAS INUNDABLES, este organismo **NO ES COMPETENTE** para pronunciarse sobre la conveniencia o no de la implantación del uso asociado a la solicitud que nos ocupa.

3. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS HÍDRICOS

Según la documentación aportada la parcela cuenta con el abastecimiento de agua para el desarrollo de las actividades existentes, si bien en el proceso de valorización de RCD's no se utilizan ni generan otras aguas, por lo que la misma no supone incremento de demanda de recursos hídricos a los efectos dispuestos en el artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas (RDL 1/2001).“

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de ese mismo día.

6.- De la Unidad de Carreteras del Ministerio de Transportes Movilidad y Agenda Urbana, de fecha de entrada 13 de enero de 2023, indicando que:

/.../

Las actuaciones propuestas en la parcela 50 del polígono 128, T.M. de Castelló de la Plana (Castellón) consisten en:

I. Instalación de una planta de valorización de RCD's, en el ámbito de la Cantera La Torreta.

Todas las actuaciones se realizan fuera de las zonas de protección de la carretera, según lo establecido en la Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de Carreteras y por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

/.../

Que las actuaciones “DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA UNA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's), EN LA PARCELA 50 DEL POLÍGONO 128, T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN), AP-7 P.K. 427+000, M.D. Y N-340 P.K. 978+350, M.I.”, objeto del informe solicitado, se ajustan a los requisitos establecidos en los artículos 28 a 33 de la citada Ley de Carreteras y los artículos 76, 78, 80 y 87 del citado Reglamento General de Carreteras.

/.../

RESUELVE

Informar en sentido favorable, con carácter vinculante, al Servicio Territorial de Urbanismo, en el p.k. 427+000, tramo no urbano, de la carretera AP-7, y p.k. 978+350, tramo no urbano, de la carretera N-340, término municipal de Castelló de la Plana (Castellón), las actuaciones consistentes en “DECLARACIÓN DE INTERÉS COMUNITARIO PARA UNA ACTIVIDAD DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's), EN LA PARCELA 50 DEL POLÍGONO 128, T.M. CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓN), AP-7 P.K. 427+000, M.D. Y N-340 P.K. 978+350, M.I.”, con sujeción a las condiciones particulares siguientes:

CONDICIONES PARTICULARES

1. Durante la ejecución de las obras, no se emplearán procedimientos que produzcan humo, polvo, deslumbramientos u otros análogos, que puedan afectar a la circulación de la carretera AP-7.

2. El estado final de las pendientes de escorrentía en las parcelas objeto de la DIC una vez realizadas las actuaciones, no podrán suponer un aporte de agua adicional al camino del Romeral.

/.../

De dicho informe se dio audiencia al interesado mediante oficio de ese mismo día.

7.- Del Servicio de Gestión Territorial de la Dirección General de Política Territorial y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, recibido el 26 de abril de 2023, indicando:

/.../

La parcela donde se sitúa la actividad está localizada en el término municipal de Castellón de la Plana, en la partida Magdalena 77 A, polígono 128, parcela 50, con referencia catastral número 12900A128000500000HQ, y con una superficie total de 255.586 m².

La actividad "Planta de valorización de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's)" dispone de una superficie de 17.733,27 m² en el interior de dicha parcela (6,9%), localizada en el tramo central de su linde sur. Se trata de Planta para el reciclado de residuos de construcción y demolición, y producción de áridos reciclados, que se asocia a una actividad de eliminación (vertedero de inertes.) previamente existentes en dicha parcela y que se desarrollan de manera complementaria a la cantera "La Joquera", localizada al oeste en término municipal de Borriol

3. RIESGO DE INUNDABILIDAD Cartografías de Inundabilidad.

En la elaboración del presente informe, se han analizado las siguientes cartografías de inundabilidad: cartografía del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (de ahora en adelante, PATRICOVA) y cartografía del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (de ahora en adelante, SNCZI). La aplicación de estas cartografías se justifica en el art. 10 del Decreto 201/2015, de 29 de octubre, del Consell, por el cual se aprueba el Plan de acción territorial sobre prevención del riesgo de inundación en la Comunidad Valenciana, por cuanto se trata de estudios oficiales y Planos aprobados por la Generalitat Valenciana o por un Organismo de Cuenca.

Analizando la cartografía del SNCZI, se comprueba que el ámbito de la DIC no ha sido estudiado en la elaboración de dicha cartografía, y respecto al PATRICOVA, se determina que no existe afección por peligrosidad de inundación (ver figura 2).



Figura 2. Nivel de peligrosidad de inundación según el PATRICOVA. Remarcado en amarillo el ámbito objeto de la DIC
Fuente: Visor Institut Cartogràfic Valencià GVA.

Valoración del Riesgo de Inundación.

Realizadas las consideraciones sobre peligrosidad de inundación, que han sido analizadas en el apartado anterior, se debe tener en cuenta la vulnerabilidad del uso del suelo frente a las inundaciones, que determinaran el nivel de riesgo conforme se establece en el artículo 10.1 de la normativa del PATRICOVA.

De acuerdo con el análisis realizado en el apartado anterior, se concluye que el ámbito de la DIC no se encuentra afectado por peligrosidad de inundación.



4. OTRAS AFECCIONES TERRITORIALES

Por lo que respecta a otras afecciones territoriales derivadas de la incidencia sobre acuíferos, corredores territoriales, zonas de interés agrológico y otros planes de acción territoriales, se comprueba que el ámbito del planeamiento propuesto no tiene ninguna incidencia relevante.

5. CONSIDERACIONES FINALES

- No se determina afección alguna de los criterios analizados en el presente informe.

- Hay que hacer patente, que la tramitación de una DIC, es para autorizar excepcionalmente, y no de manera ordinaria, con determinadas condiciones y plazos, usos ajenos a los propios del suelo no urbanizable común, motivando y justificando la necesidad de emplazamiento de esta actividad en medio rural. Atendiendo las determinaciones del artículo 220, del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, «la justificación de la necesidad de emplazamiento en el medio rural se deberá de realizar valorando la viabilidad de ubicar la actividad en otro tipo de suelo más apropiado del propio término municipal o de los municipios vecinos. A tal efecto, se aportarán planes de clasificación y calificación de suelo de los diferentes planeamientos municipales en que se identificarán la ubicación de la parcela en que se propone la actividad y la ficha de gestión aplicable a los suelos en que quepa el uso urbanístico pretendido». Cabe mencionar, que la actividad objeto de estudio, se realizaría ya sobre un suelo degradado y explotado por la extracción de y fabricación de materiales de construcción.

- Por lo expuesto anteriormente, se puede justificar la localización de este tipo de uso en suelo no urbanizable común, previamente explotado y totalmente degradado.

6. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, se considera que el ámbito de la DIC "Planta de valorización de Residuos de Construcción y Demolición (RCD's)" en el ámbito de la cantera La Torreta, en el término municipal de Castelló de la Plana, V, en la partida Magdalena 77 A, polígono 128, parcela 50, no se encuentra afectado por riesgo de inundación ni tiene otras incidencias territoriales relevantes, considerándose compatible, de conformidad con las determinaciones normativas del Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre prevención del Riesgo de Inundación en la Comunitat Valenciana y el resto de normativa y cartografía oficial de aplicación tenida en cuenta en la elaboración del informe.

El informe del **Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje**, solicitado en fechas 06/09/2022, 20/12/2022 y 03/03/2023, no se ha emitido hasta el día de la fecha.

CUARTO. - INFORMACIÓN PÚBLICA.

El expediente se ha sometido a información pública, tal y como está previsto en el art. 223.4.a) del Texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (TRL0TUP), mediante anuncio publicado en el DOGV nº 9422, de 7 de septiembre de 2022.

Asimismo, dicho anuncio ha sido publicado en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, acreditado por certificado del Ayuntamiento de fecha 6 de octubre de 2022 por el que se indica que el citado anuncio ha permanecido expuesto al público durante el plazo de veinte días, entre el 7 de septiembre de 2022 y el 5 de octubre de 2022, ambos inclusive.

Por otra parte, se dio audiencia a los propietarios de fincas colindantes.

Existe constancia de que se han formulado alegaciones como consecuencia del trámite de audiencia a colindantes por parte de D. Juan José García Victoria, quien mediante escrito de entrada en este Servicio Territorial en 6 de octubre de 2022 indica:



“Tengan a bien considerar el impacto medioambiental que representa en una zona catalogada como protegida para uso agrícola en el PGOU de Castellón así como el perjuicio que inevitablemente producirá a los vecinos de la zona, por la acumulación de polvo en suspensión con partículas que podrían ser potencialmente tóxicas o que en cualquier caso impediría que se realice el cultivo ecológico que actualmente se está imponiendo siendo la única forma rentable de mantener la producción agrícola en la actualidad.

Si a pesar de estas reflexiones decidieran autorizar este proyecto con el correspondiente deterioro de la zona en cuestión, les ruego que exijan a la empresa solicitante de declaración de interés comunitario que implante todos los medios y recursos técnicos posibles para minimizar el impacto tanto visual como efectivo en cuanto a la lesión de los intereses de los agricultores de la zona y se comprometan a indemnizar los daños que sean inevitables producidos por la actividad.”

De dicha alegación se dio traslado a la empresa solicitante. En fecha 13 de octubre de 2022 se recibe escrito de respuesta del promotor que, en síntesis, señala:

La persona interesada se refiere a “la zona catalogada para uso agrícola” pero el uso de la zona es predominantemente forestal, de acuerdo con los planos de ordenación del PGE de Castellón de la Plana. Los usos permitidos en esta subzona ZRP-NA-MU-1 Monte se regulan en el artículo 9.8.4 de las Normas Urbanísticas, donde se regulan las actividades extractivas (6), y las actividades terciarias y de servicios (9) para plantas para el tratamiento, valoración, depósito y eliminación de residuos.

En cuanto a la “acumulación de polvo en suspensión con partículas que podrán ser potencialmente tóxicas”, en la Planta de valorización RCD’s se trabajará con materiales inertes (sin toxicidad), en consecuencia, no se podrán emitir partículas tóxicas.

En la documentación técnica de la DIC se indica que en el Proyecto de Planta de valorización de RCD’s se consideran las siguientes medidas de minimización del impacto ambiental ocasionado por las emisiones de partículas:

- la minimización de la emisión de partículas debido al movimiento de vehículos y la maquinaria se efectuará mediante riego con cuba de agua;*
- se dispone de malla de una altura superior a los acopios de RCD’s situada en los límites externos de la zona de recepción de áridos para evitar su dispersión por el viento;*
- construcción de muros de hormigón de 0,2 m de grosor, 6 m de longitud y 3 m de altura para el acopio de salida de la fracción fina de la criba;*
- se utilizarán nebulizadores o aspersores de agua, para evitar la dispersión de partículas, en la alimentación al proceso de tratamiento y en el acopio de los productos de menor tamaño.*

La persona interesada solicita que en la autorización del proyecto “exijan a la empresa solicitante de declaración de interés comunitario que implante todos los medios y recursos técnicos posibles para minimizar el impacto tanto visual como efectivo en cuanto a lesión de los intereses de los agricultores de la zona y se comprometan a indemnizar los daños que sean inevitables producidos por su actividad”.

La solicitud de DIC se acompaña de un Estudio de Integración de Paisajística, con la información establecida en el Anexo II del TRLOTUP, adaptada al tipo, escala y alcance de la actuación, y al paisaje donde ésta se ubica.

Respecto del impacto paisajístico y visual, al implantar el proyecto en una ubicación donde ya se efectúan actualmente actividades similares, en el interior del complejo de actividades de servicios, industriales y extractivas, puede decirse que se minimizan al máximo o no se generan nuevos impactos paisajísticos y se minimizan los visuales, que se darían con mayor importancia en un emplazamiento en el medio rural, de uso agrícola o forestal, sin actividad similar previa.

En el Estudio de Integración Paisajística (en adelante, EIP) se propone una serie de medidas de integración, de aplicación por orden prioritario a la localización (en un espacio previamente utilizado), la ordenación del paisaje y el diseño de la actuación (ubicación en la cota más baja en el interior de la parcela,



utilización de pantallas existentes, tratamiento y mejora de la vegetación, tratamiento de las construcciones, etc.). El EIP incorpora un Programa de implementación y Presupuesto de ejecución de las medidas de mejora.

De la contestación a las alegaciones se dio traslado al propietario de la finca colindante D. Juan José García Victoria, mediante oficio de 14 de octubre de 2022, sin que hasta la fecha haya presentado nueva alegación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. - Para resolver este expediente es competente la Comisión Territorial de Urbanismo, conforme a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016.

SEGUNDO. - La solicitud a que se refieren las presentes actuaciones, se ha de resolver a la luz de lo dispuesto ahora en el Texto refundido de la ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, aprobado por el Decreto legislativo 1/2021, de 18 de junio (en adelante TRLOTUP), que ha refundido en un único cuerpo legal la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y sus posteriores modificaciones, siendo aplicable también lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbana de Castellón, aprobado definitivamente el 17 de diciembre de 2021 por la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón. Los terrenos se clasifican como suelo no urbanizable protegido, zona rural protegida natural, subzona ZRP-NA-MU-1 Montes, estando su concreto régimen jurídico establecido en los artículos 9.1.4, 9.2.1, 9.4.8 y 9.8.4 de las Normas Urbanísticas del planeamiento citado, siendo el uso previsto compatible.

El artículo 211.1 f) 4º del TRLOTUP contempla la posibilidad de implantar en el suelo no urbanizable: plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos que, por sus características, deban emplazarse alejadas de áreas habitadas.

Aun estando la parcela calificada como suelo no urbanizable protegido, el uso pretendido es compatible con el planeamiento municipal al venir expresamente contemplado en las normas urbanísticas del PGE que regulan ese tipo de suelo (artículo 9.8.4.). Se da cumplimiento, así, a lo dispuesto en el artículo 26 c) del TRLOTUP.

TERCERO. - En relación con el cumplimiento de la normativa reguladora del planeamiento y la ordenación territorial para la atribución de uso y aprovechamiento urbanístico solicitado cabe realizar la siguiente valoración:

CONCEPTO	NORMATIVA	SOLICITUD
Superficie de parcela	Planeamiento: 10.000 m ² TRLOTUP: 5.000 m ²	17.733,27 m ²
Superficie ocupada por la actividad	Planeamiento: 50% TRLOTUP: 50%	8.831,44 m ² (49,80%)
Superficie construida	Planeamiento: TRLOTUP:	395,30 m ² t.
Altura de las instalaciones	Planeamiento: 10 m. TRLOTUP: 2 plantas	10 m.
Coefficiente de edificabilidad	Planeamiento: 0,10 m ² t/ m ² s TRLOTUP:	0,022 m ² t/ m ² s
Distancia mínima a lindes	Planeamiento: 5 m. TRLOTUP:	6,20 m.



Distancia mínima a ejes de caminos	Planeamiento: 13 m. TRLOTUP:	13,20 m.
------------------------------------	---------------------------------	----------

A la vista de lo expuesto, se aprecia la **compatibilidad** de lo solicitado con la normativa de aplicación.

En cuanto al cumplimiento de los servicios urbanísticos, el solicitante propone las siguientes soluciones:

1.- Acceso rodado: Los accesos a la instalación serán los mismos que al resto de actividades de ORIGEN SIMETRIA. No será necesario la creación ni acondicionamiento de ningún camino/carretera (exterior ni interior a la parcela). A la zona de estudio se puede acceder a través del Camí Vell de Borriol a la Costa, que parte de la Carretera Nacional N-340-a y discurre en dirección noroeste hasta llegar al propio núcleo urbano de Borriol ("carretera de La Coma"). La entrada actual a la parcela se ubica aproximadamente en la coordenada 752067, 4434253.

2.- Abastecimiento de agua. Recursos hídricos: Para el agua necesaria para el proceso de producción se reutilizará el agua de lluvia recogida en la balsa de pluviales. En caso de necesidad se utilizará agua procedente del pozo propiedad de Cantera La Torreta autorizado por la Confederación Hidrográfica del Júcar e inscrito en el Registro de Aguas con el número 24 y clave 87-IP-183. Para poder usar el agua de pozo no es necesario efectuar ninguna obra puesto que ya se dispone de una toma de agua en la zona seleccionada de la parcela.

El consumo previsto de agua de proceso será de 1000 m3.

Los trabajadores de esta actividad utilizarán las instalaciones comunes (aseos, vestuario y comedor) ya existentes para el resto de las actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. En estos el agua potable es suministrada mediante garrafas. En los aseos y vestuarios se utiliza el agua procedente del pozo.

3.- Saneamiento y depuración de aguas residuales: En el proceso de producción no se van a producir aguas residuales.

Como se ha indicado anteriormente, los trabajadores de esta nueva actividad utilizarán las instalaciones comunes ya existentes de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. Por este motivo, la evacuación, recogida y depuración de aguas residuales sanitarias se efectuará utilizando los sistemas existentes. En la actualidad, estas aguas son recogidas en una fosa estanca y llevadas, mediante camión cisterna, a la EDAR de Castellón de la Plana (se dispone de autorización de vertido de EPSAR).

4.- Suministro de energía eléctrica: En la actualidad CANTERA LA TORRETA, S.A.U. dispone de tres centros de transformación (número de autorización 12/4370 potencia de transformación de 630 KVA, y número de autorización 12/12208 y potencia de transformación de 2000 KVA y número autorización 12/8127 y potencia de transformación de 1260 kVA) que permitirán el suministro de energía eléctrica a esta actividad. La potencia necesaria para el funcionamiento de la actividad se ha estimado en 225 Kw.

Por tanto, no es necesario realizar ninguna modificación ni nueva conexión a las redes existentes de suministro de energía eléctrica.



5.- Eliminación de residuos: Independientemente de los residuos que se gestionen, los residuos que se generarán durante el funcionamiento de la actividad y el proceso productivo de los mismos serán los siguientes:

- Residuos domésticos: serán los residuos similares a los generados en los hogares. Estos residuos se generarán en las oficinas y en los servicios del personal (comedor y vestuario).
- Residuos Industriales no peligrosos: estos residuos se generan en las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos. Estos serán fundamentalmente de naturaleza metálica y plástica.
- Residuos Industriales peligrosos: al igual que los anteriores, se generan en las actividades de mantenimiento de las instalaciones y equipos.

Todos estos residuos actualmente ya son generados en el resto de las actividades de CANTERA LA TORRETA, S.A.U. en estas instalaciones, por tanto, no será necesario establecer mecanismos adicionales para su gestión.

Los residuos generados como consecuencia de esta actividad se gestionarán utilizando los medios que actualmente dispone ORIGEN MATERIALES en esta ubicación, en concreto:

- Los residuos domésticos se depositan en los contenedores de los servicios municipales de recogida de basura ubicados a la entrada de las instalaciones, excepto el papel y cartón que es entregado a un gestor autorizado para su reciclado.
- Los residuos industriales no peligrosos serán separados según su naturaleza en los siguientes grupos:
 - o Papel y cartón.
 - o Residuos metálicos.
 - o Residuos voluminosos: residuos de plástico o madera no incluidos en ninguno de los anteriores.

Las dos primeras categorías se corresponden con residuos reciclables, mientras que la última con residuos no reciclables. Cada uno de estos residuos disponen de contenedores independientes debidamente identificados. Una vez los contenedores están llenos son entregados en gestores autorizados.

- Los residuos peligrosos se gestionarán siguiendo las siguientes normas establecidas por la legislación vigente:
 - o Se depositarán en contenedores independientes cada una de las categorías de residuos.
 - o Estos contenedores estarán identificados con el tipo de residuo que contiene e etiquetados con la siguiente información: denominación del residuo a contener en letras visibles, código del residuo, pictograma de señalización de peligro, fecha de inicio de almacenamiento y nombre, dirección y teléfono del productor de los residuos. Esta etiqueta tendrá como mínimo unas dimensiones de 10 x 10 cm.
 - o La zona de almacenamiento de los Residuos Peligrosos cuenta con una protección de cubierta (interior de nave o techado) y con suelo impermeabilizado o pavimentado. Cuando se trata de residuos líquidos, se dispone de cubetos o bandejas para recoger posibles goteos o derrames. Esta zona está alejada de sumideros, canaletas o cualquier elemento del sistema de evacuación de aguas pluviales o de drenaje superficial, así como de cualquier tipo de cauce natural.
 - o Cuando un contenedor de Residuo Peligroso se encuentra lleno o cuando se alcancen los 6 meses desde el inicio del almacenamiento de los residuos es entregado a un gestor autorizado de Residuos Peligrosos.

A requerimiento de este Servicio, en fecha 09/09/2022, el promotor presenta un escrito por el que la mercantil ORIGEN SIMETRIA se compromete a prestar a la actividad proyectada los servicios urbanísticos necesarios (incluyendo el acceso) durante todo el plazo de vigencia de la DIC.



CUARTO. - Se aportan escrituras de propiedad que acreditan la titularidad de los terrenos.

QUINTO. - El artículo 220.1 del TRLOTUP, determina que:

“La declaración de interés comunitario atribuye usos y aprovechamientos en el medio rural. Esta declaración deberá estar motivada y fundarse en:

- 1.- Una valoración positiva de la actividad solicitada
- 2.- La necesidad de emplazamiento en el medio rural.
- 3.- La mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas del medio rural.
- 4.- La racional utilización del territorio.”

Respecto a la justificación de la necesidad de emplazamiento en el medio rural, el artículo 220.2 indica que se realizará valorando la imposibilidad física de ubicar la actividad en otro tipo de suelo, la incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible o en la recuperación natural de las zonas deprimidas, la compatibilidad de la actuación con la infraestructura verde y el paisaje, la cercanía de la actividad a las redes de infraestructuras ya existentes, y la contribución de la actividad a mejorar los niveles de ocupación laboral de la zona, sin perjuicio de otros parámetros que puedan ser tenidos en cuenta para la justificación particularizada de la necesidad de emplazamiento respecto de cada actividad concreta que se pueda realizar en el medio rural.

De igual manera el artículo 223.7 de la TRLOTUP establece lo siguiente:

“La resolución de declaración de interés comunitario se adoptará motivadamente y será coherente con las directrices, criterios y determinaciones del planeamiento territorial y urbanístico aplicable, ponderará la necesidad del emplazamiento propuesto en el medio rural, la incidencia de la actividad en el desarrollo sostenible económico y social, el medio natural, la infraestructura verde y el paisaje y las redes de infraestructuras o servicios públicos existentes, y en la oportunidad de acometer la actuación propuesta en el marco de la correcta vertebración del territorio.”

La actuación objeto del presente procedimiento no puede entenderse sin su vinculación con el resto de las actividades que ya se desarrollan en la parcela (todas ellas con sus correspondientes autorizaciones), especialmente con el vertedero de residuos sólidos inertes y con el hueco generado por la cantera denominada “La Torreta”. De hecho, la compatibilidad de la actuación con el planeamiento municipal (suelo calificado como ZRP-NA-MU-1 Monte), viene condicionada a que la planta de residuos se englobe dentro de un proyecto de restauración de un espacio degradado.

El informe municipal, como a continuación se verá, valora positivamente la actividad propuesta en el emplazamiento elegido, precisamente por esta circunstancia. Así, establece lo siguiente:

- Valoración positiva de la actividad solicitada: Según el informe municipal: *Tal y como fundamenta el promotor en su adenda, hay un contexto cambiante en materia de residuos que justifica el establecimiento de la planta y su inequívoca relación con el vertedero de Residuos Sólidos Inertes (RSI) ya existente. La existencia de la nueva planta de RCD´s contribuirá a la restauración del espacio degradado, con la recuperación de las fases temporales de restauración, que se han ido dilatando, fruto del nuevo contexto.*

Así, por una parte, la valorización de los residuos de la construcción y demolición es un objetivo de la UE (que estableció como objetivo que el año 2020 el 70% de los RCD´s se destinaran a una operación de valorización).



Por otra parte, la necesidad de valorización de los residuos anteriormente a su depósito en vertedero obedece al cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular, que, establece en su artículo 27: “(...)2. Los residuos deberán ser sometidos a tratamiento previo a su depósito en vertedero conforme lo que se establezca en la normativa aplicable que regule este tratamiento”.

Por otra parte, hay una serie de medidas que desincentivan y penalizan la eliminación de residuos en vertedero. Como consecuencia de estas medidas las entradas de residuos al vertedero de La Torreta, según indica el promotor en su documentación, han descendido en un 40% en el año 2022 respecto al 2019, y se prevé una reducción, para el año en curso, de las entradas de residuos en el vertedero del 25% respecto a las del año 2022.

La consecuencia directa de esto es que las fases temporales de restauración del espacio degradado (hueco de la cantera “La Torreta”) se van dilatando.

La planta contribuirá, por tanto, a la restauración del espacio degradado al asegurar la producción de material inerte válido para la restauración.

También se justifica que la actividad planteada contribuye al fomento de la economía circular y que hay sinergias con otras actividades que el mismo promotor ejecuta en el mismo emplazamiento.

La planta produce árido valorizado de Km 0 y minimiza la huella de carbono de la explotación.

Lo planteado responde a uno de los supuesto en los que de forma excepcional pudieran implantarse actividades terciarias en el suelo rural y se cumplen, además, en base al planeamiento vigente, las condiciones de excepcionalidad y particulares para situarla en la misma zona de ordenación del espacio degradado

Por tanto, se puede realizar, a la vista de los antecedentes, de lo indicado en este punto, y, de lo indicado en puntos posteriores, una valoración positiva de la actividad.

- **Necesidad de emplazamiento en el medio rural.** Según el informe municipal: Los residuos de la construcción y demolición per se no son un tipo de residuo peligroso o nocivo que **deban** emplazarse alejados de áreas habitadas (en cumplimiento del artículo 211.1.f) 5º del TRLOTUP).

No obstante, lo anterior si que hay una necesidad real en la restauración de los espacios degradados que se sitúan en suelo rural, y se puede establecerse algún tipo de relación entre estas dos cuestiones.

Siendo que la nueva planta se concibe como la única forma de procurar material válido (valorizado) anteriormente a su depósito en el vertedero con el objeto de recuperar los tiempos en la fase de restauración del hueco generado por la cantera (espacio degradado), es recomendable que, la planta, se localice próxima al espacio degradado que contribuirá a restaurar, con el objeto de minimizar los tiempos y emisiones asociadas al transporte. Este espacio degradado está en suelo rural.

Por tanto, la vinculación de esta planta con la planta de eliminación (vertedero) que existe en la misma parcela sería la justificación de su emplazamiento en suelo rural, al igual que la justificación del emplazamiento del vertedero es la restauración del hueco generado por la cantera.



- Mayor oportunidad y conveniencia de la localización propuesta frente a otras zonas del medio rural. Según el informe municipal: *Las zonas de ordenación de tipo rural (esto es ZR) que, existiendo en el planeamiento vigente, pudieran acoger la actividad propuesta, esto es “Plantas para el tratamiento, valorización, depósito y eliminación de residuos que, por sus características, deban emplazarse alejadas de áreas habitadas” tal y como se describen en el artículo 211.1.f) punto 5º del TRLOTUP, son:*

ZRC- AG- 1 (Zona Rural Común Agropecuaria 1 “Exterior Ronda”), que admite este tipo de actividades con las condiciones generales descritas en el artículo 9.4.8.E) de las NNUU del PGE.

ZRP- NA- LG (Zona Rural Protegida Natural por Legislación Ambiental), que admite este tipo de actividades con las condiciones generales descritas en el artículo 9.4.8.E) de las NNUU del PGE y con las condiciones particulares que establezcan las normas de gestión para cada elemento protegido en la subzona.

ZRP- NA- MU 1 (Zona Rural Protegida Natural por Interés Municipal 1 “Monte”), que admite este tipo de actividades con las condiciones generales descritas en el artículo 9.4.8.E) y, las condiciones particulares referidas en el artículo 9.8.4. de las NNUU del PGE.

La oportunidad y conveniencia del emplazamiento viene justificada por el cumplimiento de la condición particular para la actividad, en la zona de ordenación ZRP- NA- MU- 1 donde existe un espacio degradado (hueco de una cantera) y, donde el promotor de la actividad que genera ese espacio degradado, en origen, es el mismo de la actividad que forma parte de su plan de restauración (vertedero de residuos inertes) y, el mismo, que el de la nueva actividad que ahora se propone (planta de RCDs) vinculada al vertedero y, por ello, a la restauración del espacio degradado.

La planta que se proyecta, según datos del promotor, asegura la producción de material inerte válido para la restauración.

Y siendo que, no se observan afecciones de tipo urbanístico, medioambiental y de paisaje que desaconsejen la ubicación propuesta, ésta puede ser considerada positivamente, con los condicionantes que sobre la aplicación de la legislación sectorial y/o sobre otras afecciones, consideren los organismos autonómicos en el ejercicio de su competencias.

- Utilización racional del territorio. Según el informe municipal: *Para una utilización racional del territorio, si no existiesen antecedentes que justificasen lo contrario, este tipo de instalaciones, se deben implantar en suelo urbano terciario o industrial. Esta hubiera sido la mejor alternativa para cualquier actividad, al no haber limitación, en estos tipos de suelo, en cuanto a ocupación de las parcelas.*

Como hemos visto anteriormente, también podrían haberse presentado alternativas viables en zona de ordenación ZRC- AG- 1, sin limitación en cuanto a la justificación de estar vinculada la actividad a la restauración de un espacio degradado.

No obstante lo anterior, y, siendo que lo que se pretende es una valorización de los residuos anteriormente a su depósito en vertedero, estando el único vertedero de residuos sólidos inertes, que existe en el término municipal, emplazado en el hueco de la cantera “La Torreta”, como parte del proceso de restauración de la misma, y, siendo que no hay afecciones de ningún orden que imposibiliten su emplazamiento, está justificada en el orden de una utilización racional del territorio



procurar la proximidad de la planta de RCDs con el vertedero existente en la misma zona de ordenación (ZRP- NA- MU- 1).

Por otra parte, existe otro espacio degradado en las proximidades del vertedero de RSI. Así, la proximidad de la ubicación elegida para la planta de RCD's con la explotación minera "La Joquera" (que se encuentra en fase de explotación y restauración), sita en el término municipal de Borriol, también justifica el emplazamiento elegido para la nueva actividad y la utilización racional del territorio.

Queda acreditado, a la vista de lo razonado en el informe municipal, el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 220.1 del TRLOTUP.

Visto que ninguno de los distintos informes sectoriales emitidos se muestra contrario al otorgamiento de la DIC, queda por valorar la incidencia que el proyecto pueda tener sobre la infraestructura verde y el paisaje.

En este sentido, el promotor ha presentado el preceptivo estudio de integración paisajística, que no ha sido informado por el Servicio de Infraestructura Verde y Paisaje (SIVP), previa solicitud de fechas 06/09/2022, 20/12/2022 y 03/03/2023. Por ello, en aplicación de los artículos 80 y 22 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, procede continuar el procedimiento.

No obstante, también el informe municipal efectúa una positiva valoración de las medidas propuestas en el EIP aportado por el promotor. Ello en los siguientes términos:

Sin perjuicio de lo indique, en este procedimiento, el servicio de la Consellería con competencias en infraestructura verde y paisaje, se hace una valoración positiva del estudio presentado, así como de sus conclusiones.

Se observa que el EIP se ajusta a lo establecido en el Estudio de Paisaje elaborado a nivel municipal y a lo indicado en la documentación normativa (Planos serie A "Infraestructura Verde" del PGE y POP, así como a lo establecido en el Título II "Normas de Infraestructura Verde y Paisaje" de las NNUU del PGE y Capítulo 4 "Normas de Integración Paisajística" de las Ordenanzas del POP) del planeamiento vigente.

Así, se evalúan las posibles afecciones en cuanto a infraestructura verde y paisaje, sin que se haya observado incompatibilidad, para la implantación de la actividad, con el cumplimiento de las medidas de integración paisajística propuestas en el Estudio de Paisaje para la unidad y subunidad de paisaje donde se integra la actividad, así como, con nuevas medidas de integración que justifican la preservación y puesta en valor de los valores paisajísticos del ámbito, así como, con la preservación de los elementos, superficie y continuidad de la infraestructura verde, en el ámbito de la actuación.

Es de destacar que las medidas propuestas no se restringen al ámbito estricto de la actuación sino a todo el llamado "ámbito de relación" considerado desde el emplazamiento propuesto para a actividad.

La representación gráfica de estas medidas es la que sigue:



Integración paisajística de la actuación. Fuente: Anexo cartográfico EIP_DIC. Plano VII 02 "Medidas de integración. Propuestas".

En virtud de lo anterior, ningún obstáculo se observa para declarar de interés comunitario la presente actuación.

SSEXTO. - Respecto de la única alegación presentada, se considera que no ofrece argumentos jurídicos para oponerse al otorgamiento de la DIC, toda vez que ha quedado acreditado la compatibilidad de la actuación con el planeamiento municipal y con el TRLOTUP.

Las cuestiones referidas al posible impacto ambiental o paisajístico han sido debidamente justificadas por el promotor en su escrito de respuesta.

En cualquier caso, el proyecto se someterá a evaluación ambiental simplificada dentro del procedimiento municipal de la licencia ambiental. Una vez otorgada la licencia municipal, cualquier persona podrá denunciar ante el Ayuntamiento las molestias o perjuicios producidos. Al tratarse de una autorización de tracto sucesivo indefinido, el incumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la licencia ambiental podría dar lugar a su extinción, lo que provocaría, a su vez, que la DIC incurriera en causa de revocación.

SSEXTIMO. - La tramitación del expediente se ha ajustado al procedimiento establecido en el artículo 223 del TRLOTUP.

No se han emitido informes desfavorables por parte de los organismos que han intervenido en el expediente. En cualquier caso, los condicionantes establecidos en los informes sectoriales se dan por reproducidos y quedan incorporados como condición de ejecución del proyecto.



OCTAVO. - Con independencia de lo anterior, también ha de ser objeto de consideración los siguientes extremos:

1.- Respecto al **plazo de vigencia** (art. 222 del TRLOTUP), se considera razonada la propuesta municipal (en coherencia con lo establecido para otros expedientes de DIC en el municipio), de proponer un plazo de 20 años, por ser este periodo el previsible para la ejecución completa de las directrices del planeamiento municipal recientemente aprobado.

2.- En cuanto al **canon de aprovechamiento urbanístico** (art. 221 del TRLOTUP), se considera más adecuado el escenario B planteado en el informe municipal, pues establecer, como hace el promotor, un coste cero para el resto de las superficies ocupadas por la actividad no parece razonable, tanto por la necesidad de ejecutar en ellas un mínimo tratamiento como, si ya están ejecutadas, no cuantificar ese coste. Ello sin perjuicio, de que su importe es provisional y se fijará definitivamente a la vista de los presupuestos de los proyectos que acompañen la solicitud de licencia municipal.

Se propone, por tanto, un canon de 8.235,18 euros, conforme a lo dispuesto en el informe municipal transcrito en el antecedente de hecho tercero.

En virtud de todo lo que antecede, la Comisión Territorial de Urbanismo de Castellón **ACUERDA:**

PRIMERO. - DECLARAR DE INTERÉS COMUNITARIO la solicitud formulada por Rafael Serrano Valverde, en representación de la mercantil CANTERA LA TORRETA S.A.U., para una actividad terciaria consistente en una planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCDs) en suelo no urbanizable del término municipal de Castelló de la Plana, Polígono 128, parte de Parcela 50, de conformidad con la documentación técnica presentada, y con arreglo a las siguientes características y condiciones:

a.- Uso: Actividad terciaria de Planta de valorización de residuos de construcción y demolición (RCD's).

b.- Aprovechamiento: En una superficie de parcelas afectadas por la actuación: 17.733,27 m²; Superficie ocupada por zona de recepción de residuos: 760,59 m²; Superficie ocupada por zona de tratamiento y producción: 2.436,52 m²; Superficie ocupada por zona de acopio: 3.574,92 m²; Superficie ocupada por zona de circulación y carga: 1.939,41 m²; Superficie ocupada por balsa de pluviales: 120 m²; Superficie ocupada por la actividad: 8.831,44 m²; Porcentaje de ocupación de la actividad: 49,80 %; Superficie construida total: 395,30 m² t; Coeficiente de edificabilidad: 0,022 m²/m²s; Superficie de parcela libre de actividad: 8.901,83 m²; Altura máxima: 10 m; Número de plantas: 1; Separación mínima a lindes: 6,20 m.; Separación mínima a eje de caminos: 13,20 m..

c.- Plazo de vigencia: Veinte años, a contar desde la notificación de la presente resolución.

d.- Canon de uso y aprovechamiento: Se fija provisionalmente en ocho mil doscientos treinta y cinco euros y dieciocho céntimos de euro (8.235,18 €) a devengar de una sola vez con ocasión del otorgamiento de la licencia urbanística municipal, pudiendo el ayuntamiento acordar, a solicitud del interesado, el fraccionamiento o aplazamiento del pago, siempre dentro del plazo de vigencia concedido.



SEGUNDO. - La ejecución de la construcción e instalación precisa para la implantación de uso y aprovechamiento autorizado, descrito en el apartado anterior, deberá observar el cumplimiento de las siguientes **condiciones**:

- a) Obtener, previamente a la ejecución de la actuación objeto del expediente, la licencia municipal de obras y aquellas otras licencias, autorizaciones o permisos necesarios para el lícito ejercicio de la actividad.
- b) La presente autorización no faculta para el ejercicio de ninguna actividad sin la obtención del correspondiente instrumento de intervención ambiental y de las correspondientes autorizaciones sectoriales de residuos que procedan.
- c) Dar cumplimiento a todas y cada una de las condiciones que figuran en los distintos informes emitidos que obran en el expediente, que serán asumidos por el promotor.
- d) Inscribir en el Registro de la Propiedad la vinculación del terreno al uso y aprovechamiento autorizado, con los demás compromisos y condiciones establecidas en la ley y en la resolución, que incluyen el pago del correspondiente canon urbanístico, el mantener la parte de parcela en la que no se ha realizado la atribución de aprovechamiento urbanístico, en su estado natural primitivo, y el cese del uso y aprovechamiento con demolición de las construcciones (si procede), desmantelamiento de la instalación y reposición de los terrenos a su estado anterior al expirar el plazo de vigencia de la declaración, debiendo aportarse ante el Ayuntamiento de Castelló de la Plana y el Servicio Territorial de Urbanismo de Castellón de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, documentación acreditativa de haber realizado la preceptiva inscripción registral.
- e) Cumplir con el plan de reposición del suelo a su estado original o, en su caso, con lo dispuesto en el artículo 225.3 del TRLOTUP.

El cumplimiento de los condicionantes será verificado por al Ayuntamiento en la tramitación de las oportunas licencias urbanísticas.

TERCERO. - La declaración de interés comunitario se entenderá **caducada** si en el plazo de seis meses, a contar desde su notificación, no se solicita la preceptiva licencia municipal urbanística, en los términos previstos en la legislación urbanística y se inscribe en el registro de la propiedad correspondiente.

CUARTO. - La percepción del canon corresponde a los municipios y las cantidades ingresadas por este concepto se integrarán en el patrimonio municipal del suelo (art. 221.4 del TRLOTUP).

De conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 10.3 del Reglamento de los órganos territoriales y urbanísticos de la Generalitat, aprobado por el Decreto 8/2016, de 5 de febrero, contra este acuerdo se puede interponer recurso de alzada ante la Secretaría Autonómica de Política Territorial, Urbanismo y Paisaje de la Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad, en el plazo de UN MES contado a partir del día siguiente a su notificación.

Todo ello sin perjuicio de que se puedan ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime oportuno».

Castellón, 7 de julio de 2023
EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE URBANISMO

Firmado por Fernando Renau Faubell el
07/07/2023 12:20:20

30



Certificado de Compatibilidad Urbanística.

Datos del interesado

Tipo de persona NIF/CIF Razón Social
Jurídica A28328029 CANTERA LA TORRETA SA

Datos del representante

Tipo de persona NIF/CIF Nombre Primer apellido Segundo apellido
Física 51367669K RAFAEL SERRANO VALVERDE

Poder de representación que ostenta
Certificado de persona física en representación de persona jurídica

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil
Electrónica origen@origenmateriales.es 6173007077

Expone / Solicita

Expone
Solicitud de certificado/informe previo a :
Solicitud de licencia ambiental

Solicita
Indicar lo siguiente: 1.- Actividad a ejercer y 2.- Referencia Catastral del inmueble.

Información adicional

Información adicional

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR OBLIGATORIAMENTE:

- 1.- Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, aportando documentación gráfica (planos), justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.
- 2.- Plano de emplazamiento oficial donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenanza Pormenorizada Régimen Urbanístico Transitorio, escala mínima 1/2000).
- 3.- Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.
- 4.- Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales.





Documentación Obligatoria

● Modelo 028 - Autoliquidación de la tasa para la tramitación o autorización de Instrumentos de Intervención Ambiental.

PASO 1: Una vez rellenada la autoliquidación, debe imprimir 2 copias (necesitará 3 copias si realiza el trámite presencialmente). / PASO 2: Acude a cualquiera de las entidades financieras colaboradoras con las copias y efectúe el pago. / PASO 3: Puede presentar la documentación de forma on-line o presencialmente. / ON-LINE: Adjunte el modelo 029 - Autoliquidación de la tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas (en caso de que no tenga sello de la entidad financiera deberá aportar además el justificante de pago desde el apartado de "Documentación a aportar según el caso"). / PRESENCIAL: Presente las copias del modelo 029 - Autoliquidación de la tasa por realización de determinadas actividades urbanísticas en cualquiera de las Oficinas Municipales de Atención a la Ciudadanía (en caso de que no tenga sello de la entidad financiera deberá presentar además el justificante de pago).

Normativa reguladora aplicable Modelo 028 - Autoliquidación de la tasa para la tramitación o autorización de Instrumentos de Intervención Ambiental.

<https://www.castello.es/archivos/802/C60/OBR/index2.php?cct=TASA+PARA+LA+OCUPACI%D3N+DE+EDIFICIOS&cep=2&cdg=201902>

Requisito de Validez Copia simple responsabilizándose el interesado de su veracidad
Esta administración se reserva el derecho a poder requerirle posteriormente la exhibición del documento original

Forma de Aportación

Decido aportarlo yo mismo

Fichero aportado

Nombre del fichero

Tasa ayuntamiento Castellon

Validez

Original

Descripción

Modelo 028 - Autoliquidación de la tasa para la tramitación o autorización de Instrumentos de Intervención Ambiental.

● Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, aportando documentación grafica (planos), justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, aportando documentación grafica (planos), justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

Normativa reguladora aplicable Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, publicado en el DOCV núm. 7476, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueban las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana.

Todos

http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?id=cas&cod1=12&cod2=1185

Requisito de Validez Copia simple responsabilizándose el interesado de su veracidad
Esta administración se reserva el derecho a poder requerirle posteriormente la exhibición del documento original

Forma de Aportación

Decido aportarlo yo mismo

Fichero aportado

Nombre del fichero

Informe Compatibilidad Urbanistica

Validez

Original

Descripción

Memoria descriptiva de la instalación y actividad que contenga sus características principales, aportando documentación grafica (planos), justificando el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.





● **Plano de emplazamiento oficial donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenanza Pormenorizada Régimen Urbanístico Transitorio, escala mínima 1/2000).**

Plano de emplazamiento oficial donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenanza Pormenorizada Régimen Urbanístico Transitorio, escala mínima 1/2000).

Normativa reguladora aplicable Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, publicado en el DOCV núm. 7476, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueban las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana.
Todos
http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?id=cas&cod1=12&cod2=1185

Requisito de Validez Copia simple responsabilizándose el interesado de su veracidad
Esta administración se reserva el derecho a poder requerirle posteriormente la exhibición del documento original

Forma de Aportación

Nombre del fichero	Validez	Descripción
<input type="text" value="Informe Compatibilidad Urbanistica"/>	<input type="text" value="Original"/>	Plano de emplazamiento oficial donde figure la totalidad de la parcela ocupada por la instalación (Ordenanza Pormenorizada Régimen Urbanístico Transitorio, escala mínima 1/2000). Justificado en el Informe aportado en el primer punto.

● **Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.**

Necesidad de uso y aprovechamiento del suelo.

Normativa reguladora aplicable Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, publicado en el DOCV núm. 7476, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueban las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana.
Todos
http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?id=cas&cod1=12&cod2=1185

Requisito de Validez Copia simple responsabilizándose el interesado de su veracidad
Esta administración se reserva el derecho a poder requerirle posteriormente la exhibición del documento original

Forma de Aportación

Nombre del fichero	Validez	Descripción
<input type="text" value="Informe Compatibilidad Urbanistica"/>	<input type="text" value="Original"/>	Justificado en el Informe aportado en el primer punto.

● **Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales.**

Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales.

Normativa reguladora aplicable Acuerdo de 27 de febrero de 2015, del Consell, publicado en el DOCV núm. 7476, de 2 de marzo de 2015, por el que se aprueban las normas urbanísticas transitorias de urgencia para el municipio de Castellón de la Plana.
Todos
http://www.castello.es/web30/pages/generico_web10.php?id=cas&cod1=12&cod2=1185

Requisito de Validez Copia simple responsabilizándose el interesado de su veracidad
Esta administración se reserva el derecho a poder requerirle posteriormente la exhibición del documento original

Forma de Aportación

Nombre del fichero	Validez	Descripción
<input type="text" value="Informe Compatibilidad Urbanistica"/>	<input type="text" value="Original"/>	Requerimientos de la instalación respecto a los servicios públicos esenciales y su conexión a las redes generales. Justificado en el Informe aportado en el primer punto.

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Código de Cesión: 3049
Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDTKW2Q8AVD>
Cód. Validación: 76DKA9XWD7ZDR63TZFNZP4F23
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico





Solicitud Certificado Compatibilidad Urbanística.

Solicitud Certificado Compatibilidad Urbanística

Normativa reguladora aplicable Ley 6/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en el Territorio de la Comunitat Valenciana.
Todos
http://www.docv.gva.es/datos/2014/07/31/pdf/2014_7304.pdf

Requisito de Validez Original o copia auténtica

Forma de Aportación Decido aportarlo yo mismo

Fichero aportado	Nombre del fichero	Validez	Descripción
	Impreso solicitud Ayuntamiento	Original	Solicitud Certificado Compatibilidad Urbanística.

Documentación adicional

(*) En virtud del artículo 28.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán aportar cualquier otro documento que estimen conveniente

No hay ningún documento cargado

Declaro

MANIFIESTA: Que solicita Certificado de Compatibilidad Urbanística para la actividad indicada.

Que a efectos de presentar la solicitud y demás documentos necesarios para iniciar los trámites correspondientes y conforme al art. 66 de la Ley 39/15 de Procedimiento Administrativo Común,
AUTORIZA, a la persona que presente la solicitud antes referida a fin de que reciba la notificación necesaria para, en su caso, mejorar dicha solicitud.

Consentimiento y Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña para la realización de actuaciones administrativas

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Ajuntament de Castelló de la Plana
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://sede.castello.es/privacy



Firma

Fecha y hora de autenticación	19/07/2023 08:10
Apellidos, Nombre	SERRANO VALVERDE, RAFAEL
NIF/CIF	51367669K
Proveedor de identidad	Cl@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Representante de persona jurídica
Nivel de seguridad	Medio
IP	95.61.108.81
Id sesión	00000zc8wadd4pw7rf6jgw2hp1oakdezu71anw3yfukkjwuig6



Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: 76DKA9XWD7ZDR63TZFNZP4F23
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma <https://sede.castello.es/>
Español de Castellón | Página 3 de 3 | [TRBFXDXTKW2Q8AVD](https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD) | Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23





RECIBO

VISADO
COGITI



VALENCIA

VA10151/23

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2023-E-RE-51908	19/07/2023 08:20
RESUMEN		
Certificado de Compatibilidad Urbanística		
TERCERO	NIF/CIF/DIR3	NOMBRE
Representante	51367669K	RAFAEL SERRANO VALVERDE
Interesado	A28328029	CANTERA LA TORRETA SA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 19/07/2023 08:10
APELLIDOS, NOMBRE: SERRANO VALVERDE, RAFAEL
NIF/CIF: 51367669K
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 95.61.108.81
ID SESIÓN: 00000zc8wadd4pw7rf6jgw2hp1oakdezu71anw3yfukkjuwig6

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: Tasa ayuntamiento Castellon.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: e3bb94e641f1bc5852539aa1a734b3f671fa3511

NOMBRE DEL FICHERO: Informe Compatibilidad Urbanística.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 84e6cf7e483dcb2c4ebb5692b4383ec7f87b05d8

NOMBRE DEL FICHERO: Impreso solicitud Ayuntamiento.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 69a87fbfdef86ca632cd06646b6037743dadde60





NOMBRE DEL FICHERO: Informe Compatibilidad Urbanistica.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 84e6cf7e483dcb2c4ebb5692b4383ec7f87b05d8

NOMBRE DEL FICHERO: Informe Compatibilidad Urbanistica.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 84e6cf7e483dcb2c4ebb5692b4383ec7f87b05d8

NOMBRE DEL FICHERO: Informe Compatibilidad Urbanistica.pdf

TIPO DE DOCUMENTO:

VALIDEZ: Original

CSV:

HUELLA DIGITAL: 84e6cf7e483dcb2c4ebb5692b4383ec7f87b05d8

NOMBRE DEL FICHERO: Instancia firmada-2023-E-RE-51908.pdf

TIPO DE DOCUMENTO: Solicitud

VALIDEZ: Original

CSV: 76DKA9XWD7ZDR63TZFNZP4F23

HUELLA DIGITAL: 7f0dddbd927323d9186e9419a224ed6146682a07

Aviso informativo:

Este acuse de recibo no prejuzga la admisión definitiva del escrito, que podrá ser rechazado por alguna de las siguientes causas:

1. Que se trate de documentos dirigidos a otros órganos u organismos.
2. Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad o seguridad del sistema.
3. En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, o cuando contenga incongruencias u omisiones que impidan su tratamiento.
4. Que se trate de documentos que deban presentarse en registros electrónicos específicos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Documento visado electrónicamente con número: VA10151/23
Comprobación: <https://cogitvalencia.e-gestion.es/Validacion.aspx?CVT=TRBFXDXTKW2Q8AVD>

Cód. Validación: 9WCKSPSDFANPOZ3ZWP4NTXYSL
Verificación: <https://sede.castello.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma <https://sede.castello.es/>



JUSTIFICANT DE REGISTRE D'ENTRADA
JUSTIFICANTE DE REGISTRO DE ENTRADA

Organisme / Organismo: REGISTRO TELEMÁTICO DE LA GENERALITAT

N.I.F.: A28328029

Presentador: CANTERA LA TORRETA SA (Nif: A28328029)

Data / Fecha: 08/08/2023 11.43.12

Número Registre / Número Registro: GVRTE/2023/3415048

O.Registral: GVRTE - GV10SVGRE

Assumpte / Asunto: SOLICITUD/22758 - SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES FIJAS DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, ASÍ COMO SU AMPLIACIÓN, MODIFICACIÓN SUSTANCIAL O TRASLADO (CENTRO GESTOR DE RESIDUOS NO PELIGROSOS, G04)

DOCUMENTACIÓ / DOCUMENTACIÓN

Empremta electrònica / Huella electrónica	Descripció / Descripción
928D154A76E8082B115715AACDCB1B3CDD541CBA8FF28AEDB0FF1F6207309B36	(PDF)-Formulario datos generales
7F79735690E55E9093E1087B72E47296C67E2C5E9FDB225856855442539AD9AF	(XML)-Selección de formularios
9741AD34B12363879D74664BBCDA3ACFAAFP2736C93AD36C7E9417C6C59929D4	(PDF)-SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS
ACBD5162B51AFE65CD3B59CE60BE9B3DB615314A87BF4003A8AA21E9EA38F023	(PDF)-ANEXO I CARACTERÍSTICAS DE LA INSTALACIÓN
7AC1DC97986BED65479C889C0101231BA5BE92EC55DE4AFCF69AA5BAFA10F68F	(PDF)-ANEXO II TRATAMIENTO DE RESIDUOS NO PELIGROSOS POR PROCESO
CE60CECE99F4FAB0D92607E237084091AC35725FD57711C6088646B50501524B	(PDF)-ANEXO VI EJEMPLOS DE PLANOS DE DISTRIBUCIÓN Y DE DETALLE
3AEF91E42AC669C03BEA4FDB18E33E463C6B0D228666BF1274DD5F7A6242B1D8	(PDF)-Memoria Proyecto instalacion
0D993DEE65F45ED3EDADCE58DF91D9CC42F682E1A3800248EA436E3FF6C1D1A1	(PDF)-Anexo I Proyecto instalación

Empremta electrònica / Huella electrònica	Descripció / Descripción
7870B986EDB0537CD401897E74568D1D03EC9224F4C76EB929EB7990DDA86534	(PDF)-Anexo II Proyecto instalación
99F732A18FB6DAF7510AD04B793F1B85A9B3128B29912088530E8D20F1319450	(PDF)-Anexo III Proyecto instalación
E2677C2812F004AE8842538DDF5B8A64F386F8755D51179B97C33154008B2DBB	(PDF)-Declaración de interés comunitario
12FA3F7CB8FDC5A1D0813FA209EC0ED860D088988164030A69AD4C21977FC0AE	(PDF)-Tasa solicitud





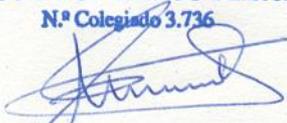
A	PROCEDIMIENTO		
Solicitud de autorización de instalaciones fijas de tratamiento de residuos no peligrosos, así como su ampliación, modificación sustancial o traslado (centro gestor de residuos no peligrosos, G04)			
B	DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD INTERESADA		
PRIMER APELLIDO O RAZÓN SOCIAL	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI/NIF/NIE
CANTERA LA TORRETA SA			A28328029
DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)			CP
CAMINO ROMERAL, S/N			12004
PROVINCIA	LOCALIDAD	TELÉFONO	E-MAIL
Castellón/Castelló	Castelló de la Plana	964343300	origen@origenmate riales.es
C	DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE		
APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE	DNI/NIF/NIE	TELÉFONO
CANTERA LA TORRETA SA		A28328029	964343300
D	NOTIFICACIONES (SI ES PERSONA FÍSICA, PUEDE MODIFICAR LA DIRECCIÓN POSTAL DE NOTIFICACIÓN CUANDO SEA DIFERENTE DE LA INDICADA EN EL APARTADO A)		
DOMICILIO(CALLE/PLAZA,NÚMERO Y PUERTA)			CP
PROVINCIA			LOCALIDAD
CORREO ELECTRÓNICO			
origen@origenmateriales.es			
Si el solicitante es persona física, ¿acepta la notificación exclusivamente por medios electrónicos, caso que no sea obligatoria de acuerdo con la normativa vigente?			
E	IDIOMA DE LA NOTIFICACIÓN		
Escoge una opción			
Castellano			
F	DECLARACIÓN RESPONSABLE		
La persona que firma declara, bajo su responsabilidad, que los datos reseñados en la presente solicitud y en la documentación que se adjunta son exactos y conformes con lo establecido en la legislación, y que se encuentra en posesión de la documentación que así lo acredita, quedando a disposición de la Generalitat para su presentación, comprobación, control e inspección posterior que se estimen oportunos.			
G	PROTECCIÓN DE DATOS		
PROTECCIÓN DE DATOS: De conformidad con el Reglamento General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos de carácter personal que nos proporcione serán tratados por la Generalitat para proceder a la tramitación de su solicitud al amparo de la normativa de aplicación.			
Podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos personales, limitación y oposición de tratamiento y no ser objeto de decisiones individuales automatizadas respecto a sus datos personales registrados en la Generalitat, ante la conselleria responsable del tratamiento de sus datos personales. Así mismo, podrá reclamar, en su caso, ante la autoridad de control en materia de protección de datos, especialmente cuando no haya obtenido respuesta o la respuesta no haya sido satisfactoria en el ejercicio de sus derechos.			
Más información en el índice de registros de las actividades de tratamiento (RATs) por conselleria.			
Información adicional y detallada sobre protección de datos			
Delegación de Protección de Datos de la GVA			
Agencia Española de Protección de Datos			
H	ORGANISMO		
CONSELLERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, EMERGENCIA CLIMÁTICA Y TRANSICIÓN ECOLÓGICA			

20.- CONCLUSION GENERAL.

Tras los distintos apartados expuestos, el Técnico que suscribe, estima suficientes los datos aportados y su justificación, para que ese M.I. Ayuntamiento de CATELLÓN DE LA PLANA autorice la actividad.

No obstante, queda a disposición de las autoridades municipales y demás organismos competentes en la materia, para cuantas aclaraciones se estimen necesarias.

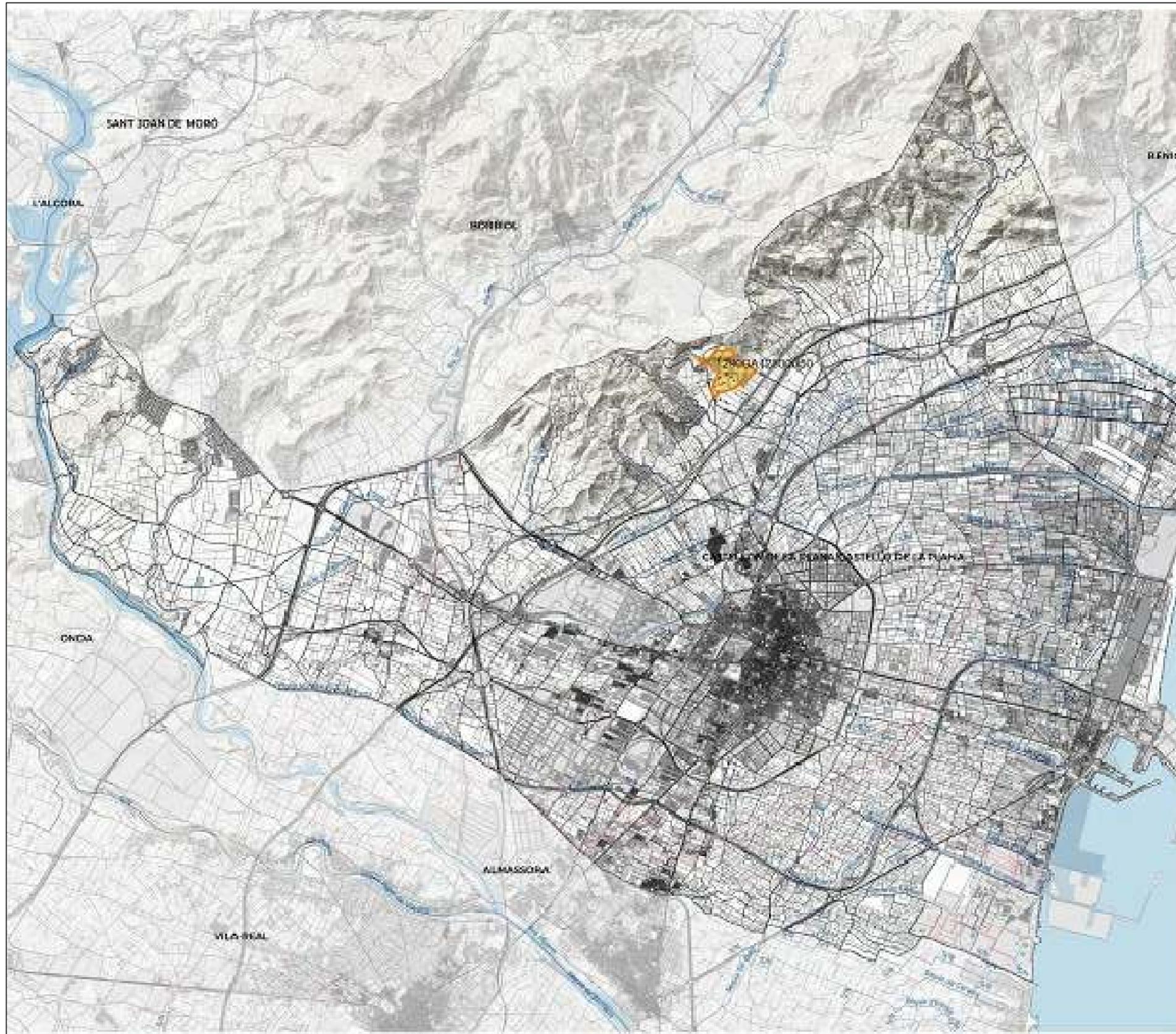
VALENCIA, agosto de 2023.

ING. TEC. INDUSTRIAL
N.º Colegiado 3.736

JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ
C/. Trinquet, 13
46180-BENAGUACIL (Valencia)





PLANOS



LEYENDA:



Parcela catastral Polígono 50, Parcela 128
Ref. Catastral: 12900A128000500000HQ

PROYECTO:	LICENCIA AMBIENTAL PLANTA VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)		
PLANO:	SITUACIÓN DE LA CANTERA		
TITULAR:	CANTERA LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:	
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA	N.º:	
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023	1	
ESCALA:	S/E		

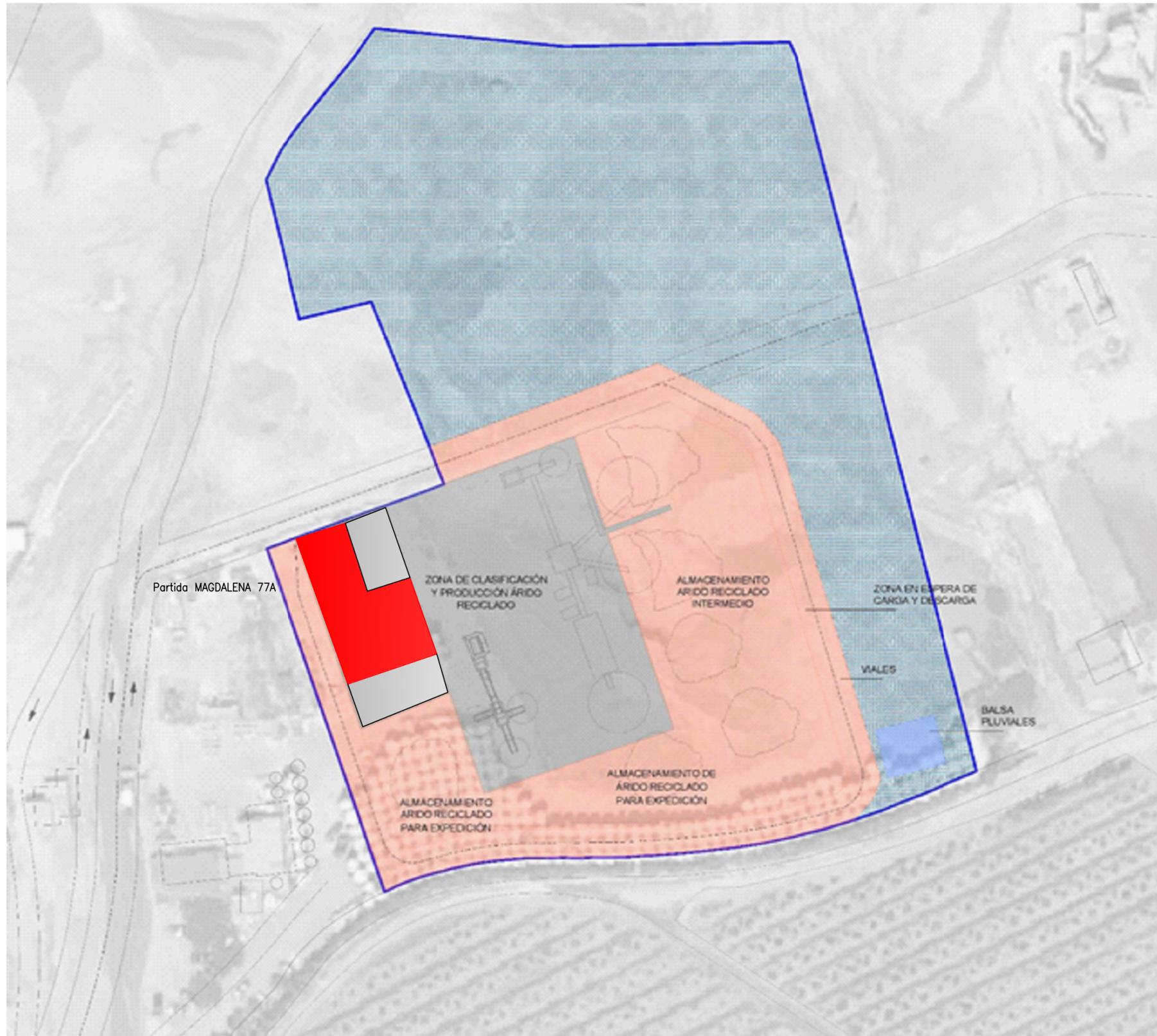


LEYENDA:

SUPERFICIES GENERALES:

	Parcela catastral Polígono 50, Parcela 128 Ref. Catastral: 12900A128000500000HQ	255.585,78 m ²
	Superficie de la Parcela catastral Polígono 50, Parcela 128 solicitada en la D.I.C.	17.733,27 m ²
	Superficie de la Parcela catastral Polígono 50, Parcela 128 ocupada por la Planta de RCD's	8.711,44 m ²

PROYECTO:	LICENCIA AMBIENTAL PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)		
PLANO:	UBICACIÓN DE PLANTA RCD's EN LA CANTERA		
TITULAR:	CANTERA LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:	
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA		
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023		
ESCALA:	S/E		
			2



LEYENDA:

SUPERFICIES GENERALES		
	DIC	17.733,27 m ²
	PLANTA	8711.44 m ²
	RECEPCIÓN DE RESIDUOS	756.32 m ²
	TRATAMIENTO Y PRODUCCIÓN DE RCD	2436.519 m ²
	ALMACENAMIENTO / ACOPIO ÁRIDOS RECICLADOS	3579.12 m ²
	CIRCULACIÓN Y CARGA	1939.41 m ²
	BALSA PLUVIALES	120.00 m ²
TOTAL ÚTIL PLANTA		8831,44 m²
	SUPERFICIE LIBRE	8.903,36 m ²

PROYECTO:	INSTALACIÓN PARA PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)		
PLANO:	DISTRIBUCION Y DETALLE		
TITULAR:	CANtera LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:	 ING. TEC. INDUSTRIAL N.º Colegiado 3.736 JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ C/. Trinquet, 13 46180-BENAGUACIL (Valencia)
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA	N.º:	
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023	3	
ESCALA:	S/E		



LEYENDA:

SUPERFICIE POR ZONAS FUNCIONALES:

Z1 - Recepción de Residuos (Zona cubierta)	760,59 m ²
Z2 - Tratamiento y producción de RCD's	2.436,52 m ²
Z3 - Almacenamiento/Acopio Aridos Reciclados	3.574,92 m ²
Z4 - Balsa de recogida de pluviales	120,00 m ²
Circulación y carga	1.939,41 m ²

PROYECTO:	LICENCIA AMBIENTAL PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)		
PLANO:	SUPERFICIES POR ZONAS DE FUNCIONAMIENTO		
TITULAR:	CANtera LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:	ING. TEC. INDUSTRIAL N.º Colegiado 3.736 <i>[Signature]</i> JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ C/ Trinquet, 13 46180-BENAGUÁCIL (Valencia)
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA	N.º:	4
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023		
ESCALA:	S/E		



LEYENDA:

PG-9



EXTINTOR CONTRA INCENDIOS
PSP 9 Kgs. 34A-144B

NC-5



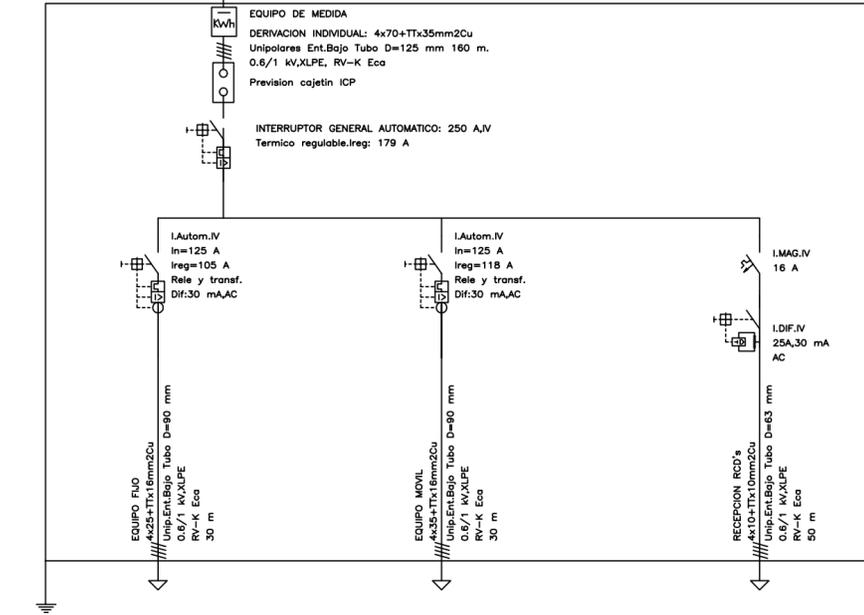
EXTINTOR CONTRA INCENDIOS
CO2 5 Kgs. 34B



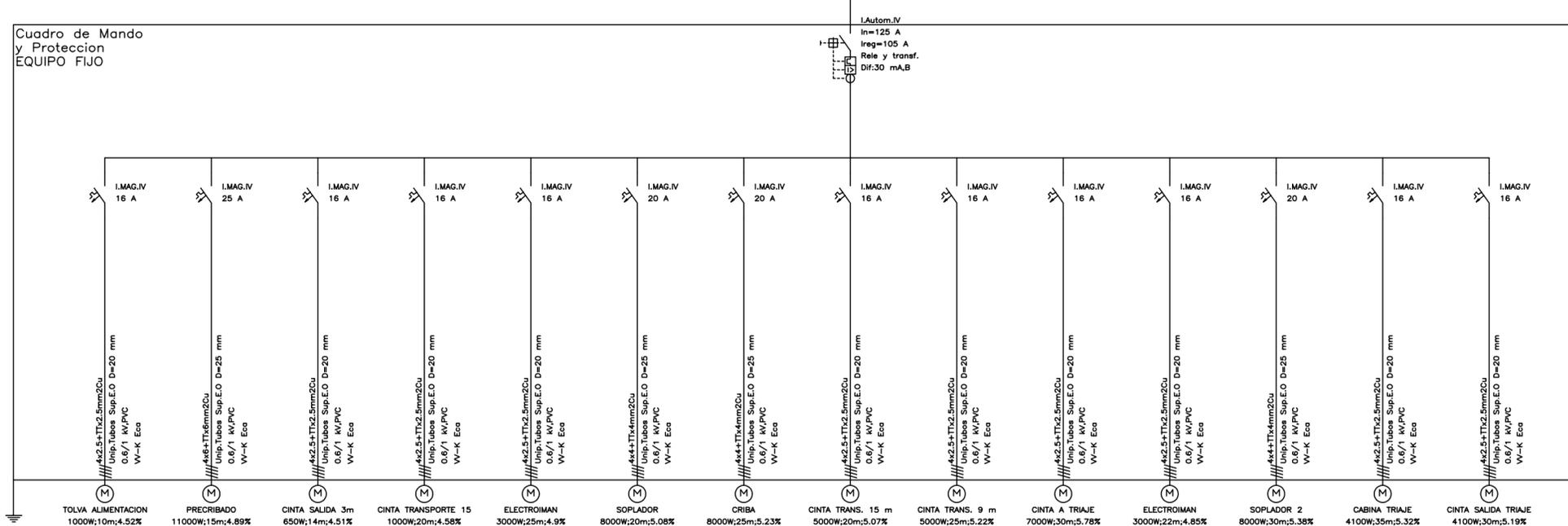
ALUMBRADO EMERGENCIA-SEÑALIZACION
Tecnología LED 6W-300 lm.

PROYECTO:	LICENCIA AMBIENTAL PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)		
PLANO:	SISTEMAS DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS		
TITULAR:	CANtera LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:	<p>ING. TEC. INDUSTRIAL N.º Colegiado 3.736</p> <p>JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ C/. Trinquet, 13 46180-BENAGUÁCIL (Valencia)</p>
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA	N.º:	
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023		
ESCALA:	S/E		

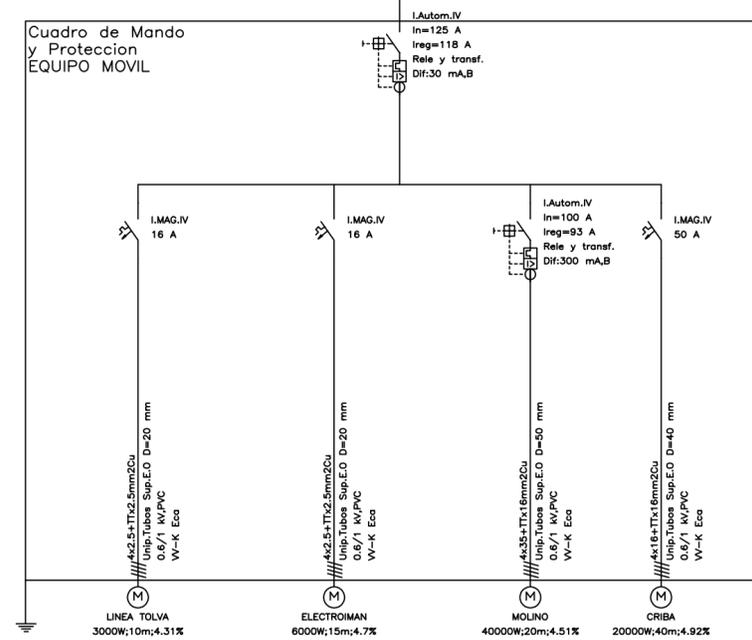
**Cuadro General de
Mando y Protección**



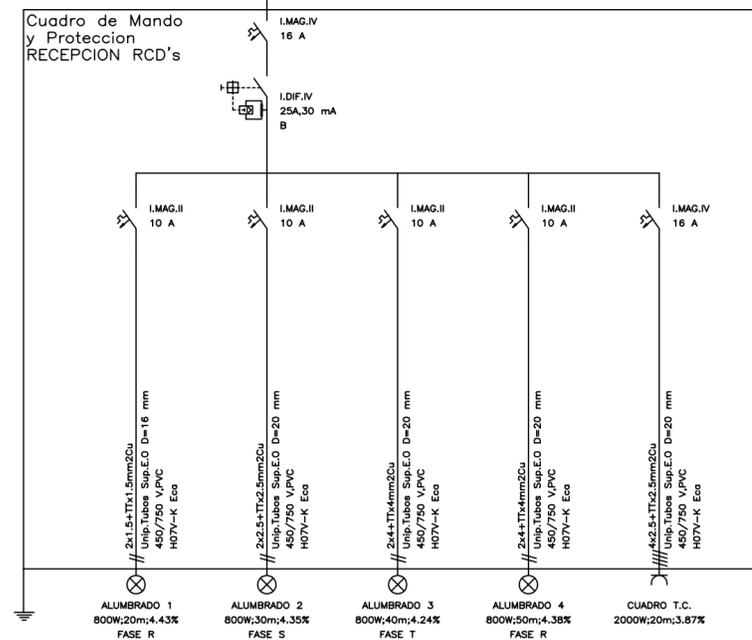
**Cuadro de Mando
y Proteccion
EQUIPO FIJO**



**Cuadro de Mando
y Proteccion
EQUIPO MOVIL**



**Cuadro de Mando
y Proteccion
RECEPCION RCD's**



PROYECTO:	LICENCIA AMBIENTAL PLANTA DE VALORIZACIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN (RCD's)	
PLANO:	ESQUEMA ELÉCTRICO UNIFILAR	
TITULAR:	CANTERA LA TORRETA S.A.U.	FIRMADO:
SITUACIÓN:	Partida MAGDALENA 77A POLIGONO 128, PARCELA 50 CASTELLÓN DE LA PLANA	 ING. TEC. INDUSTRIAL N.º Colegiado 3.736 JOSE VICENTE MERENCIANO ORTIZ C/. Trinquet, 13 46180-BENAGUACIL (Valencia)
FECHA:	CASTELLÓN, AGOSTO DE 2023	
ESCALA:	S/E	
N.º:	6	